



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

[edomex.gob.mx](http://edomex.gob.mx)

[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 12 de noviembre de 2020

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

### Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN FAMILIAS FUERTES EN SU PATRIMONIO.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

TARIFAS DE CENTROS VACACIONALES 2021.

CUOTAS Y APORTACIONES DE LAS ESTANCIAS PARA EL DESARROLLO INFANTIL 2021.

CUOTAS DE RECUPERACIÓN DEL CENTRO SOCIAL "EVA SÁMANO DE LÓPEZ MATEOS" 2021.

APORTACIONES POR RIESGOS DE TRABAJO 2021.

AVISOS JUDICIALES: 3482, 3489, 3519, 3714, 3725, 3726, 3727, 3731, 3746, 3752, 3757, 3758, 3759, 3764, 3765, 3766, 3767, 3906, 3913, 3926, 3931, 3932, 3933, 3934, 3943, 3944, 3945, 3946, 3947, 3948, 3949, 4010, 4011, 4022, 4024, 4033, 4034, 4035, 4036, 4037, 4039, 4040, 4041, 4043, 4044, 4045, 4046, 4047, 4048, 4049, 4050, 4051, 4052, 4055, 4056, 4057, 4058, 4059 y 4060.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3792, 3815, 3940, 4038, 3715, 3737, 3738, 3739, 3740, 3741, 3742, 3744, 3745, 4025, 4026, 4027, 4028, 4029, 4030, 4031, 4032, 4042, 4053, 4054, 4061, 4062, 3753, 3772, 3783, 3791, 3796, 3825, 3914, 3915, 3916, 3917, 3918, 3907, 3930 y 4023.

Tomo CCX  
Número

95

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



LICENCIADA ALMA ANGÉLICA QUILES MARTÍNEZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 14, 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN VIII, 31 FRACCIÓN X, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 FRACCIÓN V Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL; 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3 Y 9 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL; 1.1 FRACCIÓN IV, 1.2, 1.7 Y 1.8 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 6, 7, 8, 9, 12, 57, 106, 111, 116 Y 120 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y; 224D10000 GUIÓN 2 DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Y;

### CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el Licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales, con énfasis en la población más vulnerable.

Que para dar cumplimiento a la Política Social Estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y, con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro Pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que la Acción Familias Fuertes en su Patrimonio se alinea con el Objetivo 1: Fin de la Pobreza, concretamente con la meta 1.4; garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías apropiadas y los servicios financieros, incluida la microfinanciación. Objetivo 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles, meta 11.3; aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza, establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población

(CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los Programas y Acciones de Desarrollo Social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con el Tabulador de la Encuesta Intercensal 2015 (INEGI 2015), existen un total de 321,290 viviendas que carecen de un título que acredite la posesión o propiedad de su inmueble. Con motivo de lo anterior, el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social promueve de forma permanente en el territorio Estatal la Acción Familias Fuertes en su Patrimonio, con la finalidad de regular lo concerniente a la vivienda social y el suelo, contribuyendo en la construcción de un crecimiento urbano ordenado; mediante la formalización y estandarización de los métodos, procedimientos de trabajo, convenios de colaboración, así como la difusión por parte de todas las áreas y el personal involucrado en su desarrollo.

Que el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal; tiene por objeto promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social y el suelo en el Estado de México, procurando que el beneficio sea para los grupos más vulnerables de la entidad y regular el mercado inmobiliario para evitar la especulación a través del control de las reservas territoriales y ofrecer suelo para vivienda social a mexiquenses, en zonas aptas para el desarrollo urbano, regularizando asentamientos humanos y la tenencia de la tierra en los ámbito urbano y rural, todo ello en congruencia con los Planes de Desarrollo Urbano y con la colaboración de los sectores público, social y privado.

## **LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN FAMILIAS FUERTES EN SU PATRIMONIO**

### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

#### **1.1. Definición de la Acción.**

La Acción Familias Fuertes en su Patrimonio, tiene como propósito otorgar certeza jurídica a los habitantes del Estado de México que poseen un bien inmueble que no cuenta con un título de posesión o propiedad, o en su caso, pendiente de una obligación hipotecaria, a través de la regulación del suelo y la tenencia de la tierra, contribuyendo al ordenamiento territorial.

#### **1.2. Derecho social que atiende.**

Vivienda digna y la no discriminación.

### **CAPÍTULO SEGUNDO**

#### **GLOSARIO DE TÉRMINOS**

2.1 Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

I. **Acción.** Familias Fuertes en su Patrimonio.

II. **Asentamiento humano.** A la radicación de un determinado conglomerado demográfico.

III. **Ayuntamiento.** Corporación que administra el Municipio en cuyo territorio se ejecute la Acción, obra o servicio en materia de regularización de la tenencia de la tierra.

IV. **Beneficiarios/as.** Hombres y mujeres que tienen un bien inmueble sin contar con un título de posesión o propiedad, o en su caso, pendiente de una obligación hipotecaria.

V. **Cancelación de Hipoteca.** Procedimiento que se lleva a cabo ante Notario Público, con el fin de hacer constar la liquidación del crédito obtenido por la adquisición de la vivienda y cancelación del gravamen ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Cuando está liquidado el crédito de vivienda con INFONAVIT, FOVISSSTE o ISSEMYM y si la vivienda es de tipo social progresiva, interés social o popular.

VI. **Carta de instrucción.** Documento por medio del cual el INFONAVIT, FOVISSSTE, O ISSEMYM, solicita al Notario Público designado, elabore el testimonio notarial de cancelación de hipoteca sobre un predio o lote determinado.

VII. **Consumación de la Usucapión por Inscripción de la Posesión.** Procedimiento por el cual, transcurridos cinco años desde la inscripción de posesión, sin que en el Instituto de la Función Registral aparezca algún asiento que la contradiga, tiene derecho el poseedor, a que el Juez declare que se ha convertido en propietario en virtud de la prescripción y ordene se haga en su registro.

VIII. **Escritura pública.** Instrumento otorgado ante la fe de Notario Público, por medio del cual se hace constar un acto jurídico, la transmisión de la propiedad de un bien inmueble a favor de una persona determinada.

IX. **Escrituración notarial.** Consiste en gestionar un Título de Propiedad, dicho procedimiento se llevará a cabo ante Notario Público, para formalizar un acto jurídico (transmisión de propiedad).

- X. **Fraccionamiento.** La división de un inmueble en manzanas y lotes.
- XI. **Inscripción de Solar Urbano.** Procedimiento que se lleva a cabo ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, para realizar la inscripción del Título de Propiedad de Solar Urbano.
- XII. **Inmatriculación Administrativa.** El apoyo consiste en la inscripción de la posesión de un bien inmueble que carece de antecedentes registrales y que no es del régimen ejidal o comunal.
- XIII. **Instancia Normativa:** Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.
- XIV. **Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.** Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, el cual tiene por objeto promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social y regularizar la tenencia de la tierra en el Estado de México, procurando que el beneficio sea para los grupos sociales más vulnerables.
- XV. **Instituto de la Función Registral del Estado de México.** Organismo Público Descentralizado, que tiene como propósito dar certeza, seguridad jurídica y publicidad a los actos relacionados con la propiedad inmobiliaria, que por disposición judicial y de ley deben inscribirse para producir efectos contra terceros.
- XVI. **Juicio Ordinario de Usucapión.** Es un medio para adquirir la propiedad de los bienes inmuebles mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y con las condiciones establecidas en la Ley. Se tramita ante el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial respectivo.
- XVII. **Juicio Sumario de Usucapión.** Es un medio para adquirir la propiedad de los bienes inmuebles mediante la posesión de BUENA FE de los mismos y con las condiciones establecidas en la Ley, procede sobre lotes iguales o menores a 200 m<sup>2</sup>, o cuyo valor no exceda lo establecido en el artículo 3 fracción XL inciso b) del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- XVIII. **Lineamientos.** A los presentes lineamientos, que son el conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar la presente Acción.
- XIX. **Lotes.** La porción de terreno que se localiza en una manzana con acceso directo a la vía pública.
- XX. **Padrón de beneficiarios.** Relación oficial de personas que habitan en el Estado de México y que reciben un título de posesión o propiedad.
- XXI. **Poseionario.** Quien tiene materialmente en su poder un bien con ánimo de dueño.
- XXII. **Predios.** La porción de terreno con medidas, colindancias y superficies definidas, que es objeto de propiedad o posesión de unas o más personas físicas o jurídico colectivas.
- XXIII. **Regulación del suelo.** Procedimiento para la elaboración y obtención de autorización de proyectos de subdivisión, lotificación o conjunto urbano, en predios baldíos para el desarrollo de vivienda del tipo interés social, social progresiva o popular, tomando en consideración la normatividad establecida en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento, así como los Planes Estatales y Municipales de Desarrollo Urbano
- XXIV. **Regularización.** Procedimiento por el cual se normaliza, ordena o reglamenta el estatus jurídico de un bien inmueble o predio que carece de los permisos o autorizaciones correspondientes para ser fraccionado, o en su caso, del documento que acredita formalmente su titularidad o posesión, en favor de una o más personas.
- XXV. **Servicios.** Las redes de agua, luz, drenaje, alumbrado público y pavimentos.
- XXVI. **Usucapión y/o prescripción positiva.** Es el medio para adquirir la propiedad de los bienes inmuebles, mediante la posesión de los mismos durante el tiempo y con las condiciones que señala la Ley.
- XXVII. **Verificación de Campo:** Es la inspección física del predio, para constatar que se cuente con la posesión y actos de dominio para poderlo regularizar.
- XXVIII. **Vía pública.** La superficie de uso común destinada a la circulación de personas o vehículos, que incluye calles y avenidas.
- XXIX. **Vulnerable por carencias sociales.** Aquella población que presenta una o más carencias sociales, pero cuyo ingreso es superior a la línea de bienestar.
- XXX. **Zona de riesgo.** Superficie de tierra y/o suelo altamente vulnerable a eventos naturales o antrópicos que cambien y afecten los usos del lugar.

### CAPÍTULO TERCERO

#### OBJETIVOS

##### 3.1 General.

Contribuir a otorgar certeza jurídica a los habitantes del Estado de México que poseen un bien inmueble que no cuenta con un título de posesión o propiedad, o en su caso, que se encuentra pendiente de una obligación hipotecaria, a través de la regulación del suelo y la tenencia de la tierra, contribuyendo al ordenamiento territorial.

##### 3.2 Específicos.

- I. Contribuir a la reducción del establecimiento de asentamientos humanos irregulares en zonas no aptas para el desarrollo urbano.
- II. Gestionar la expedición de Títulos de Propiedad vía Notario, Juicio Ordinario de Usucapión, Juicio Sumario de Usucapión y Consumación de la Usucapión por Inscripción de la Posesión, así como la expedición de Títulos de Posesión vía Inmatriculación Administrativa, para su debida inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.
- III. Regular el suelo en predios técnica y jurídicamente aptos para su desarrollo, tomando en consideración el inventario de suelo y la demanda potencial de vivienda, en atención a la normatividad vigente aplicable en la Entidad.
- IV. Regularizar la tenencia de la tierra de predios técnica y jurídicamente aptos, en atención a la normatividad vigente aplicable en la Entidad.

### CAPÍTULO CUARTO

#### UNIVERSO DE ATENCIÓN

##### 4.1 Población universo.

Personas mayores de 18 años que habitan en el Estado de México.

##### 4.2 Población potencial.

Personas mayores de 18 años que habitan en el Estado de México, que tengan un bien inmueble.

##### 4.3 Población objetivo.

Personas mayores de 18 años que habitan en el Estado de México que tengan una vivienda que no cuenta con un título de posesión o propiedad, o en su caso, pendiente de una obligación hipotecaria.

### CAPÍTULO QUINTO

#### COBERTURA

5.1 La Acción tendrá cobertura en los 125 Municipios del Estado de México, de acuerdo a las características de su población objetivo.

### CAPÍTULO SEXTO

#### SERVICIO

##### 6.1 Tipo de servicio.

El servicio consiste en la gestión y entrega del título de posesión o propiedad bajo las siguientes modalidades:

- a) Inmatriculación Administrativa.
- b) Juicio Ordinario de Usucapión.
- c) Regulación y Regularización.
- d) Escrituración Notarial.
- e) Juicio Sumario de Usucapión.
- f) Consumación de la Usucapión por Inscripción de la Posesión.
- g) Cancelación de Hipoteca.
- h) Inscripción de Solar Urbano.
- i) Así como aquellos que emanen de disposiciones de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de México.

##### 6.2 Presupuesto destinado a la Acción.

El presupuesto para ejecutar la Acción Familias Fuertes en su Patrimonio, es en base a la autorización presupuestal por parte de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

##### 6.3 Monto del servicio.

El solicitante realizará el pago del servicio conforme a las tarifas establecidas para el ejercicio fiscal correspondiente.

EJERCICIO FISCAL 2020	
MODALIDAD	COSTO
Inmatriculación Administrativa.	\$470.00
Juicio Ordinario de Usucapión.	\$3,715.00 a \$23,255.00 (Depende de la superficie en m2).

Regularización	Elaboración de convenio de regularización: \$1,045.00 Verificación técnica: \$355.00 Elaboración de plano y croquis de localización: \$355.00 Protocolización: \$1,165.00
Escrituración Notarial.	\$1,395.00 a \$6,050.00 (Depende de la superficie en m2 y el valor catastral).
Juicio Sumario de Usucapión.	Representación legal (Gratuito). Pago por concepto de accesorios: Estudio jurídico: \$355.00 Elaboración del plano y croquis de localización: \$355.00. Verificación de campo: \$150.00.
Consumación de la Usucapión por Inscripción de la Posesión.	\$865.00
Cancelación de Hipotecas.	\$1,165.00
Inscripción de Solar Urbano	*

**\*La tarifa será actualizada para el ejercicio 2020, conforme a la aprobación del H. Consejo Directivo.**

#### **Tarifas expresadas en pesos mexicanos.**

El monto antes mencionado corresponde a cada título de posesión o propiedad, asimismo, el solicitante puede ser beneficiado con 1 o más títulos.

### **CAPÍTULO SÉPTIMO**

#### **MECANISMOS DE ENROLAMIENTO**

##### **7.1 Beneficiarios/as.**

Habitantes mexiquenses que tienen un bien inmueble sin contar con un título de posesión o propiedad, o en su caso, pendiente de una obligación hipotecaria, los cuales serán atendidos por la Acción Familias Fuertes en su Patrimonio.

##### **7.2 Permanencia.**

Los beneficiarios permanecerán hasta la entrega del título de posesión o propiedad.

##### **7.3 Requisitos y criterios de selección.**

Las y los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos, según la modalidad.

###### **7.3.1 Modalidad Inmatriculación Administrativa.**

- Escrito de solicitud de regularización en términos del artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del poseionario del lote y/o solicitante.
- Documento con el que justifique su derecho a inmatricular y que en todo caso se trate de documentos que la Ley reconozca como válidos para la transmisión de bienes inmuebles.
- Certificado de no inscripción que expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.
- Recibo que acredite que el inmueble se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial.
- Plano descriptivo y de localización del inmueble o plano manzanero expedido por la autoridad Catastral con medidas, colindancias y superficie.
- Constancia expedida por el Registro Agrario Nacional en la que señale que el inmueble no pertenece al régimen ejidal o comunal.
- Constancia expedida por el Ayuntamiento que señale que el inmueble no pertenece al dominio público.
- Certificación de Clave y Valor Catastral. Certificación de Clave y Valor Catastral.
- Traslado de dominio y recibo de pago del mismo.
- Identificación oficial vigente con fotografía.
- Copia de Clave Única de Registro de Población.
- Copia del acta de nacimiento del poseionario del lote.
- Si los inmuebles objeto de regularización superan la superficie de 1,000 metros cuadrados, el cobro de los derechos por concepto de inscripción será conforme a los rangos y tarifas del Código Financiero del Estado de México y Municipios para el ejercicio fiscal correspondiente, mismo que deberá ser cubierto por el beneficiario.
- Verificación de campo en el predio a regularizar.
- Celebrar contrato de prestación de servicios con el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social y realizar el pago correspondiente.
- En caso de representación, presentar poder notarial en original y copia simple, así como Identificación oficial vigente con fotografía.
- Requisitar el Formato Único de Registro.

###### **7.3.2 Modalidad Juicio Ordinario de Usucapión.**

- Escrito de solicitud de regularización en términos del artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del poseionario del lote y/o solicitante.

2. Documento con el que justifique su derecho a usucapir. (Contrato Privado de Compra Venta, Donación o el que la Ley reconozca como válido para la transmisión de bienes inmuebles)
3. Copia de antecedente registral (Escritura).
4. Plano descriptivo y de localización del inmueble o Plano manzanero expedido por la autoridad Catastral.
5. Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante.
6. En caso de representación, presentar poder notarial en original y copia simple, así como Identificación oficial vigente con fotografía.
7. Identificación Oficial vigente con fotografía del vendedor y domicilio actual del mismo.
8. En caso de haber fallecido el titular registral, documentos que acrediten la representación de la Sucesión Testamentaria o Intestamentaria.
9. Copia de Clave Única de Registro de Población.
10. Certificado de inscripción del inmueble, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.
11. Certificado de libertad de gravamen, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.
12. Traslado de Dominio a favor del solicitante y recibo de pago.
13. Certificación de Clave y Valor Catastral.
14. Recibo de impuesto predial actualizado.
15. Copia del acta de nacimiento del posesionario del lote
16. Copia de identificación oficial vigente con fotografía de 3 testigos
17. Verificación de campo en el predio a regularizar.
18. Celebrar contrato de prestación de servicios con el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, y realizar el pago correspondiente.
19. Requisitar el Formato Único de Registro.

### **7.3.3 Procedimientos ante la Dirección de Administración del Suelo (Regulación y Regularización):**

A fin de obtener la autorización de subdivisión, lotificación o conjunto urbano debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

#### **Regulación del Suelo:**

7.3.3.1. Solicitud por escrito en términos del artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Documento reconocido por la Ley que justifique su derecho de propiedad inscrito en la oficina registral competente.
3. Certificado parcelario o documento expedido por el Registro Agrario Nacional, en su caso.
4. Manifestación y recibo de pago del impuesto sobre traslación de dominio.
5. Recibo actualizado del pago del impuesto predial.
6. Identificación oficial vigente con fotografía del promovente.
7. Acta de matrimonio, en su caso.
8. Identificación oficial vigente del cónyuge, en su caso.
9. Acta de defunción del cónyuge, en su caso.
10. Certificado de inscripción y certificado de libertad o existencia de gravamen.
11. Poder notarial para el caso de ser representante del propietario.
12. Identificación oficial vigente con fotografía del apoderado legal.
13. Acta constitutiva inscrita en oficina registral, para el caso de que el propietario sea ente jurídico colectivo, en su caso.
14. Nombramiento vigente de los representantes del ente jurídico colectivo o documento que acredite su personalidad y facultades de representación.
15. Identificación oficial vigente con fotografía de los representantes del ente jurídico colectivo.
16. Para el caso de que el propietario haya fallecido se requiere el auto declarativo de herederos y nombramiento de albacea inscrito en la oficina registral adscrita al Instituto de la Función Registral del Estado de México.
17. Identificación oficial vigente con fotografía del albacea.
18. El predio debe contar con uso de suelo habitacional de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano correspondiente.
19. El inmueble debe estar baldío a fin de elaborar el proyecto de lotes del tipo interés social, social progresivo o popular.
20. Celebrar convenio para la regulación del suelo con el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social pactando una contraprestación a su favor.
21. Los peticionarios deberán cubrir los requisitos antes señalados en un término de 21 días hábiles contados a partir de que se notifica al mismo, de lo contrario tendrá por perdido el derecho.

#### **7.3.3.2 Regularización:**

1. Solicitud por escrito en términos del artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Documento reconocido por la ley que justifique su derecho de propiedad inscrito en la oficina registral competente.
3. Certificado parcelario o documento expedido por el Registro Agrario Nacional, en su caso.
4. Manifestación y recibo de pago del impuesto sobre traslación de dominio.
5. Recibo actualizado del pago del impuesto predial.
6. Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante.
7. Acta de matrimonio, en su caso.
8. Identificación oficial vigente del cónyuge, en su caso.

9. Acta de defunción del cónyuge, en su caso.
10. Certificado de inscripción y certificado de libertad o existencia de gravamen.
11. Plano manzanero, así como aquellos que deriven de trámites previos de autorización, en su caso.
12. Poder notarial para el caso de ser representante del propietario.
13. Identificación oficial vigente con fotografía del apoderado legal.
14. Acta constitutiva inscrita en oficina registral, para el caso de que el propietario sea ente jurídico colectivo, en su caso.
15. Nombramiento vigente de los representantes del ente jurídico colectivo o documento que acredite su personalidad y facultades de representación.
16. Identificación oficial vigente con fotografía de los representantes del ente jurídico colectivo.
17. Para el caso de que el propietario haya fallecido se requiere el auto declarativo de herederos y nombramiento de albacea inscrito en la oficina registral adscrita al Instituto de Función Registral del Estado de México.
18. Identificación oficial vigente con fotografía del albacea.
19. El predio debe contar con uso de suelo habitacional de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano correspondiente.
20. El inmueble debe contar con un grado mínimo de consolidación del 70%, respecto del total de lotes, con construcciones de materiales definitivos y servicios públicos básicos o al menos factibilidad de servicios.
21. Celebrar convenio para la regularización de la tenencia de la tierra con el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, pactando una contraprestación en favor del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.
22. Los peticionarios deberán cubrir los requisitos antes señalados en un término de 21 días hábiles contados a partir de que se notifica al mismo, de lo contrario tendrá por perdido el derecho.

#### **7.3.4 Modalidad Escrituración Notarial.**

##### **Para la regularización del predio en general:**

1. Convenio de regularización de la tenencia de la tierra celebrado entre el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social y la persona física o moral que acredite la propiedad del predio y en aquellos predios donde el Instituto es subrogatario, propietario o apoderado.
2. Autorización de regularización de vías públicas existentes y subdivisión de áreas remanentes, debidamente Protocolizada ante Notario Público e inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.
3. Certificado de libertad de gravamen sobre el predio a escriturar, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México

##### **Para la escrituración individual de los lotes:**

1. Escrito de solicitud del poseionario y/o solicitante.
2. Contrato privado de compra-venta o documento que acredite la adquisición del lote.
3. Tracto sucesivo de contratos desde el fraccionador hasta el actual poseedor, en su caso.
4. Documento que acredite el pago del lote, en su caso. (Recibo(s) de pago y/o Carta Finiquito)
5. Manifestación y recibo de pago del impuesto sobre traslación de dominio.
6. Recibo del pago del impuesto predial vigente.
7. Certificación de Clave y Valor Catastral.
8. Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante.
9. Copia de Clave Única de Registro de Población.
10. Certificado de libertad o existencia de gravamen del inmueble, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.
11. Acta de nacimiento del poseionario y/o solicitante.
12. Verificación de campo en el predio a regularizar.
13. Estudio Jurídico, en caso de trato sucesivo.
14. Celebrar contrato de prestación de servicios con el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, y realizar el pago correspondiente.
15. Requisar el Formato Único de Registro.
16. En caso de representación, presentar poder notarial en original y copia simple, así como Identificación oficial vigente con fotografía.

#### **7.3.5 Modalidad Juicio Sumario de Usucapión.**

1. Escrito de solicitud del poseionario y/o solicitante en términos del artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Contrato Privado de Compra Venta, Donación o el que la Ley reconozca como válido para la transmisión de bienes inmuebles.
3. Copia de antecedente registral (Escritura).
4. Copia de Clave Única de Registro de Población.
5. Certificado de inscripción del inmueble, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.
6. Plano de localización y croquis descriptivo del inmueble.
7. Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante.

8. Identificación oficial vigente con fotografía del vendedor.
9. Estudio Jurídico.
10. Acta de nacimiento del poseionario y/o solicitante.
11. Verificación de campo en el predio a regularizar.
12. Celebrar contrato de prestación de servicios con el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social y realizar el pago correspondiente.
13. Requisar el Formato Único de Registro.
14. En caso de representación, presentar poder en original y copia simple, así como Identificación oficial vigente con fotografía.

#### **7.3.6 Consumación de la Usucapión por Inscripción de la Posesión.**

1. Escrito de solicitud del poseionario y/o solicitante en términos del artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Inmatriculación Administrativa o Inmatriculación Judicial (información posesoria) inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con cinco años de antigüedad.
3. Certificado de inscripción.
4. Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante.
5. Copia del acta de nacimiento.
6. Copia de Clave Única de Registro de Población.
7. Copia de la Identificación oficial vigente con fotografía de 3 testigos.
8. Verificación de campo en el predio a regularizar.
9. Celebrar contrato de prestación de servicios con el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, y realizar el pago correspondiente.
10. Requisar el Formato Único de Registro.
11. En caso de representación, presentar poder notarial en original y copia simple, así como Identificación oficial vigente con fotografía.

#### **7.3.7 Cancelación de Hipoteca.**

1. Escrito de solicitud del interesado en términos del artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Carta finiquito emitida por INFONAVIT, FOVISSSTE o ISSEMYM y/o aquellas Instituciones, Organismos y Sociedades Mercantiles, que acredite la liquidación del crédito de la vivienda de tipo social progresiva, interés social y/o popular.
  - 2.1 Para el caso de créditos otorgados por el INFONAVIT, se requiere estado de cuenta en el que se indique que el crédito se encuentra liquidado y/o aviso de suspensión de descuentos.
  - 2.2 En el caso de créditos otorgados por el FOVISSSTE, se solicita la constancia de finiquito, así como estado de cuenta en el que se indique que el crédito se encuentra liquidado.
3. Carta de Instrucción Notarial, emitida por la Institución que otorgó el crédito.
4. Copia de la escritura origen del crédito en la que se constituyó la garantía hipotecaria (con datos de inscripción tanto del libro primero como del libro segundo).
5. Certificado de libertad o existencia de gravamen.
6. Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante.
7. Copia de Clave Única de Registro de Población
8. Copia del acta de nacimiento.
9. Celebrar contrato de prestación de servicios con el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, y realizar el pago correspondiente.
10. Requisar el Formato Único de Registro.

#### **7.3.8 Inscripción de Solar Urbano.**

1. Identificación oficial vigente con fotografía.
2. Copia de Clave Única de Registro de Población.
3. Copia de acta de nacimiento.

#### **7.4 Criterios de priorización.**

Se atenderá preferentemente a:

- a) Personas con discapacidad
- b) Adultos mayores.
- c) Madres solteras jefas de familia.
- d) Personas damnificadas; y
- e) Los demás que determine la Instancia Normativa.

#### **7.5 Registro.**

El Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, integrará un padrón de beneficiarios con base en la información proporcionada por el solicitante de acuerdo al Formato Único de Registro, asimismo concentrará la información de los asentamientos irregulares, localidades y municipios regularizados.

#### **7.6 Formatos.**

- a) Los que determine la Instancia Normativa.

**7.7 Integración del padrón.**

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia y remitirlo a la Unidad de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información de la Secretaría de Desarrollo Social, en términos del artículo 13 fracción VIII de la Ley, y los numerales quinto y séptimo de los citados lineamientos.

**7.8 Derechos de los beneficiarios.**

- a) Recibir información del servicio y de los requisitos para incorporarse a éste.
- b) Recibir respuesta a su solicitud.
- c) Ser tratado de acuerdo a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección y tratamiento de los datos personales.

**7.9 Obligaciones de los beneficiarios.**

- a) Cumplir con los requisitos solicitados de acuerdo a la vía de regularización señalada en los presentes Lineamientos.
- b) Permitir al personal de la instancia ejecutora que lleve a cabo las verificaciones físicas, técnicas y en su caso levantamientos topográficos del inmueble.
- c) Suscribir el contrato de prestación de servicios de acuerdo a la vía de regularización correspondiente.
- d) Realizar el pago del servicio prestado, conforme a las tarifas vigentes autorizadas y a las políticas de cobro.
- e) Autorizar su inclusión al padrón de beneficiarios del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social; y
- f) Las demás que determine el Instituto.

**7.10 Sanciones a los beneficiarios.**

- a) Si el solicitante proporciona información falsa el trámite se invalidará, sin derecho a solicitar la restitución de pago alguno.
- b) Si el solicitante no presenta la documentación requerida y esto conlleva a un rechazo del trámite ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, deberá pagar los derechos que amparan la salida sin registro ante el Instituto en mención; y
- c) Las demás que determine la Instancia Normativa.

**7.11 Suspensión temporal o definitiva.**

- a) Proporcionar información y/o documentación falsa para ser incluido en la Acción (suspensión definitiva).
- b) No presentar la documentación requerida en el tiempo establecido por el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (suspensión temporal); y
- c) Las demás que determine la Instancia Normativa.

Si en un lapso de seis meses posteriores a la solicitud del servicio, el beneficiario no proporciona la documentación necesaria para culminar el trámite, éste será dado de baja de manera definitiva, sin perjuicio a este Instituto; de encontrarse en este supuesto y el beneficiario desea dar continuidad al trámite tendrá que realizar nuevamente la solicitud del servicio y remitir la documentación vigente para que el Instituto este en posibilidad de dar seguimiento al trámite.

**7.12 Graduación del usuario.**

El peticionario supera la condición por la cual fue usuario de la Acción al momento de recibir el título de posesión o propiedad, o cumplimiento de la obligación de Cancelación de Hipoteca, que lo acredita como titular del bien inmueble.

**CAPÍTULO OCTAVO****INSTANCIAS PARTICIPANTES****8.1 Instancia normativa.**

El Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, en el ámbito de su competencia será el encargado de interpretar y atender los casos no previstos en los presentes Lineamientos.

**8.2 Unidad administrativa responsable.**

La Dirección General del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, a través de la Coordinación de Delegaciones Regionales y la Dirección de Administración del Suelo.

**8.3 Instancia ejecutora.**

Las 12 Delegaciones Regionales del Instituto:

1. Atlacomulco
2. Zumpango
3. Ecatepec
4. Cuautitlán Izcalli
5. Naucalpan
6. Toluca
7. Texcoco
8. Valle de Bravo

- 9. Nezahualcóyotl
- 10. Amecameca
- 11. Ixtapan de la Sal
- 12. Tejupilco.

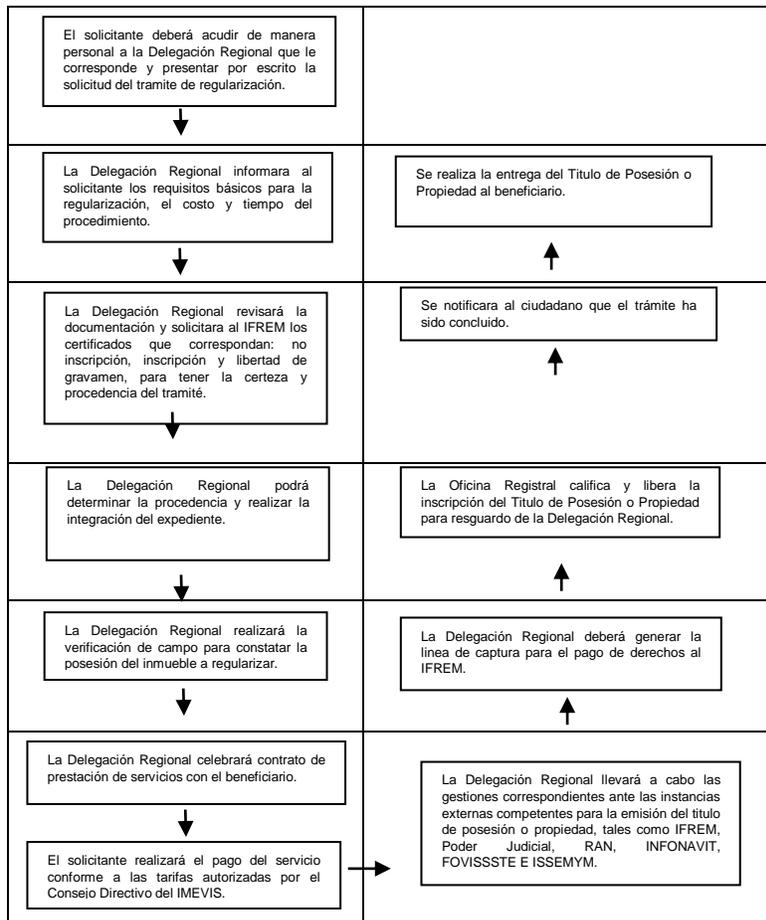
**8.4 Comité de Admisión.**

El Comité de Admisión no aplica, ya que no se otorga un bien o apoyo monetario; se otorga una gestoría en la cual el Instituto conforma un expediente con la documentación que el beneficiario aporta y sólo hasta que el expediente se encuentra debidamente integrado se realiza la gestión de regularización que en todos los casos depende de un tercero: Notario Público, Instituto de la Función Registral del Estado de México, Juez Civil de Primera Instancia, Juez Especializado en Materia de Juicio Sumario de Usucapión, quienes son los que resuelven sobre la procedencia de la gestión.

**CAPÍTULO NOVENO**

**MECÁNICA OPERATIVA**

**9.1 Operación de la Acción.**



**9.2 Sustitución de beneficiarios.**

No aplica.

**CAPÍTULO DÉCIMO**

**COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

**10.1** El Instituto Mexiquense de la Vivienda Social podrá celebrar convenios con dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y/o municipal, en cada caso los convenios se regirán conforme a la normatividad aplicable.

**CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO**

**MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL**

**11.1** El Instituto Mexiquense de la Vivienda Social promoverá la participación de la sociedad civil a través de la integración de Comités Ciudadanos, a fin de evitar la proliferación de asentamientos humanos irregulares a través de la Dirección de Administración del Suelo.

Se conformarán Comités Ciudadanos de Prevención con la finalidad de llevar el seguimiento, control y prevención de los Asentamientos Humanos.

Los Comités serán conformados en las áreas susceptibles a ser ocupadas de manera irregular, permitiendo la vinculación entre gobernabilidad y gobernanza, estos constarán de 4 miembros y un mediador.

- I. Presidente.**
- II. Secretario.**
- III. Vocal A.**
- IV. Vocal B.**

Los miembros del comité serán capacitados para saber actuar de la forma adecuada en las diferentes situaciones de la conformación de un asentamiento humano.

## **CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO**

### **MEDIOS DE DIFUSIÓN**

#### **12.1 Internet.**

Los presentes Lineamientos serán publicados en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, así como en el siguiente sitio web: [www.imevis.edomex.gob.mx](http://www.imevis.edomex.gob.mx).

Conforme al artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, debe contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL, QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

#### **12.2 Presencial.**

La Acción tendrá difusión a través de las 12 Delegaciones Regionales del Instituto, asimismo mediante la instalación de módulos de difusión e información en los diferentes Municipios que conforman el Estado de México.

#### **12.3 Convocatoria.**

La difusión es de carácter permanente.

## **CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO**

### **TRANSPARENCIA**

**13.1** Para garantizar la transparencia en la ejecución de la Acción, el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social deberá dar amplia difusión del mismo, a nivel estatal promoviendo acciones interinstitucionales con las autoridades federales, estatales y municipales, a través del sitio web: [www.imevis.edomex.gob.mx](http://www.imevis.edomex.gob.mx). Asimismo, se protegerán los datos de personales en estricto cumplimiento a las Normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La información de los beneficiarios de la Acción se publicará en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como demás disposiciones aplicables.

## **CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO**

### **SEGUIMIENTO**

**14.1** El Instituto Mexiquense de la Vivienda Social dará seguimiento a la Acción, y a través de su Director General quien informará al Consejo Directivo el avance.

## **CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO**

### **EVALUACIÓN**

#### **15.1 Informe de resultados.**

La Coordinación de Delegaciones Regionales informará mensualmente el avance del Programa Operativo Anual implementado en las 12 Delegaciones Regionales a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

**CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO****AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA**

**16.1** La auditoría, control y vigilancia estará a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

**CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO****QUEJAS Y DENUNCIAS**

**17.1** Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera escrita:** En el Órgano Interno de Control del Instituto, ubicada en el kilómetro 14.5 de la carretera Toluca-Tenango, San Antonio la Isla, Estado de México, C.P. 52280.
- b) Vía telefónica:** En el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, en el Teléfono (722) 276 55 50.
- c) Vía Internet:** En la página [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM).
- d) Personalmente:** En el Órgano Interno de Control del Instituto, ubicada en el kilómetro 14.5 de la carretera Toluca-Tenango, San Antonio la Isla, Estado de México, C.P. 52280 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación "Denuncia Edomex", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

**CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO****CONSIDERACIONES FINALES**

**18.1** Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, el Instituto deberá dar amplia difusión a la Acción a nivel Estatal, promoviendo las acciones institucionales a nivel central y con las autoridades locales y municipales a través de la página de internet <http://www.imevis.edomex.gob.mx>. Asimismo, se protegerán los datos personales en estricto cumplimiento a las Normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La información de los beneficiarios de la Acción se publicará en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como demás disposiciones aplicables.

Las situaciones no previstas en los presentes Lineamientos, estarán a lo dispuesto en la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, su Reglamento, Manual General de Organización del Instituto, Manual de Procedimientos de la Coordinación de Delegaciones Regionales.

En la operación y ejecución de los recursos estatales y municipales, así como en los proyectos sujetos a los presentes Lineamientos, se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente en materia de combate a la corrupción y de protección de recursos en época electoral. Asimismo, durante los procesos electorales federales, estatales o municipales, deberá cumplirse con las determinaciones que a efecto emita el Instituto Electoral del Estado de México, con la finalidad de no utilizar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o políticas electorales.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México".

**SEGUNDO.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México".

**TERCERO.** Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la instancia normativa.

**CUARTO.** Se dejan sin efecto los Lineamientos publicados el 4 de julio del 2019.

Dado en San Antonio la Isla, México, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

**LIC. ALMA ANGÉLICA QUILES MARTÍNEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE**  
**DE LA VIVIENDA SOCIAL**  
**(RÚBRICA).**

## INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



### INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

El H. Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en su Sesión Ordinaria No. 1700, celebrada el 1 de septiembre de 2020, tuvo a bien emitir los siguientes Acuerdos:

#### TARIFAS DE CENTROS VACACIONALES 2021

**ACUERDO ISSEMYM/1700/002.-** El H. Consejo Directivo con fundamento en los artículos 11 último párrafo y 20 fracción XIII de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene a bien autorizar se continúe con las tarifas y descuentos vigentes que aplicarán en los Centros Vacacionales del Instituto para el ejercicio 2021, conforme se muestra a continuación:

#### CENTRO VACACIONAL TONATICO

Tipo de habitación	Tarifa
Sencilla*	<b>\$ 900.00</b>
Junior*	<b>\$ 1,440.00</b>
Especial**	<b>\$ 1,590.00</b>

\*Tarifa para dos personas

\*\*Tarifa para cuatro personas

#### CENTRO VACACIONAL VALLE DE BRAVO

Tipo de habitación	Tarifa
Sencilla*	<b>\$ 810.00</b>
Junior*	<b>\$ 1,190.00</b>
Especial**	<b>\$ 1,240.00</b>

\*Tarifa para dos personas

\*\*Tarifa para cuatro personas

#### CENTRO VACACIONAL CAMPESTRE EL OCOTAL

Tipo de habitación	Tarifa
Doble*	<b>\$804.00</b>
Cabaña**	<b>\$ 1,765.00</b>
Especial**	<b>\$ 1,860.00</b>

\*Tarifa para dos personas

\*\*Tarifa para cuatro personas

#### CONCEPTOS ADICIONALES

Persona extra      **\$ 150.00**

Las tarifas por hospedaje incluyen impuestos.

#### DESCUENTOS

Descuento	Tipo de Huésped
15%	Derechohabientes en temporada baja.
10%	Derechohabientes en temporada alta.

20%	Pensionados de ISSEMYM y adultos mayores con credencial del INAPAM en cualquier temporada.
15%	Grupos de 15 o más personas en cualquier temporada.
10%	No Derechohabientes mexiquenses en temporada baja.
7%	No Derechohabientes mexiquenses en temporada alta.

Nota: Estos descuentos únicamente aplican en los servicios de hospedaje, no en alimentos.

#### TARIFA POR SERVICIOS ADICIONALES

Centro Vacacional	Servicio	Tarifa
El Ocotál	Jacuzzi (30 minutos), Sauna y Vapor (45 minutos)	\$205.00 de una a dos personas y \$85.00 de la tercera persona en adelante.
Tonatico, Valle de Bravo y El Ocotál	Menú a la carta, carta de bebidas, servicio de cafetería y renta de espacios equipados para eventos especiales.	La Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social con el visto bueno de la Dirección General podrá autorizar los precios señalados.

Los importes a cubrir por daños o pérdidas causadas por los usuarios serán determinados por la Dirección de Prestaciones con el visto bueno de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social.

Las tarifas deberán remitirse a la Secretaría de Finanzas y publicarse conforme a la normatividad vigente.

#### CUOTAS Y APORTACIONES DE LAS ESTANCIAS PARA EL DESARROLLO INFANTIL 2021

**ACUERDO ISSEMYM/1700/003.-** El H. Consejo Directivo con fundamento en los artículos 11 último párrafo, 20 fracción XIII y 157 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene a bien aprobar se mantengan las cuotas vigentes a pagar para el ejercicio 2021 por los servidores públicos usuarios del servicio de las Estancias para el Desarrollo Infantil, así como las aportaciones a cargo de las instituciones públicas en las que laboran; como se muestra a continuación:

Rangos Salariales Mensuales (pesos)	Cuota Mensual Usuario (pesos)	Aportación Mensual Institución Pública (pesos)
2,000.00 A 4,000.00	1,115.00	2,987.00
4,001.00 A 6,000.00	1,422.00	2,987.00
6,001.00 A 8,000.00	1,575.00	2,987.00
8,001.00 A 10,000.00	1,924.00	2,987.00
10,001.00 A 13,000.00	2,033.00	2,987.00
13,001.00 A 16,000.01	2,142.00	2,987.00
16,001.00 A 20,000.00	2,259.00	2,987.00
20,001.00 A 25,000.00	2,383.00	2,987.00
25,001.00 A 35,000.00	2,521.00	2,987.00
35,001.00 A 45,000.00	2,667.00	2,987.00
45,001.00 EN ADELANTE	2,820.00	2,987.00

Las cuotas que se aplican por el servicio de Estancia Infantil se asignan de acuerdo con los ingresos totales de ambos padres o tutores, con base al tabulador autorizado.

Así mismo, se autoriza mantener el descuento del 10% en el pago de la cuota correspondiente para un segundo y tercer hijo, según sea el caso, independientemente del nivel en el que esté inscrito.

No se pagará cuota por la Inscripción del menor; sin embargo, se cobrará el equivalente a 2 meses de la cuota aplicable en el caso de reinscripción, entendiendo por ésta, aquellos casos en los que estando inscrito el menor, se dé de baja por un periodo igual o mayor a un mes y se dejen de pagar las cuotas y aportaciones mensuales correspondientes.

Las cuotas y aportaciones deberán remitirse a la Secretaría de Finanzas y publicarse conforme a la normatividad vigente.

**CUOTAS DE RECUPERACIÓN DEL CENTRO SOCIAL  
 “EVA SÁMANO DE LÓPEZ MATEOS” 2021**

**ACUERDO ISSEMYM/1700/004.-** El H. Consejo Directivo con fundamento en los artículos 11 último párrafo, 20 fracción XIII y 158 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene a bien aprobar se continúe aplicando como cuota de recuperación por el servicio que se ofrece en el Centro Social “Eva Sámano de López Mateos”, para el ejercicio 2021, el importe equivalente al 60% de la pensión mensual que les otorga el Instituto a los pensionados y/o pensionistas; y para los no pensionados, el incremento de las cuotas se dará en la misma proporción al que se otorga a las pensiones.

El presente acuerdo deberá remitirse a la Secretaría de Finanzas y publicarse conforme a la normatividad.

**APORTACIONES POR RIESGOS DE TRABAJO 2021**

**ACUERDO ISSEMYM/1700/005.-** El H. Consejo Directivo con fundamento en los artículos 20 fracción XIII de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y 39 del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, tiene a bien determinar que los porcentajes de las Primas “Básica” y de “Riesgo No Controlado” continúen vigentes para el ejercicio 2021; así mismo aprueba la modificación de la Prima de “Siniestralidad”, con base en la fórmula autorizada para tal efecto, para integrar las Aportaciones por Riesgos de Trabajo, para quedar como se muestra a continuación:

**GEM**

Concepto	Porcentaje
Prima Básica	1.000
Prima Siniestralidad	1.260
Prima de Riesgo No Controlado	0.104
<b>Total</b>	<b>2.364</b>

**H. AYUNTAMIENTOS**

Concepto	Porcentaje
Prima Básica	1.000
Prima Siniestralidad	3.266
Prima de Riesgo No Controlado	0.104
<b>Total</b>	<b>4.370</b>

**CUERPOS DE SEGURIDAD**

Concepto	Porcentaje
Prima Básica	1.000
Prima Siniestralidad	6.032
Prima de Riesgo No Controlado	0.104
<b>Total</b>	<b>7.136</b>

**OTROS**

Concepto	Porcentaje
Prima Básica	1.000
Prima Siniestralidad	0.347
Prima de Riesgo No Controlado	0.104
<b>Total</b>	<b>1.451</b>

Los porcentajes deberán publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

\_\_\_\_\_  
 L.C.P JAIME PULIDO LÓPEZ  
 SECRETARIO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO  
 (RÚBRICA).

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
 E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 237/2020, SERGIO CASTILLO URBINA por su propio derecho demandó JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN en contra de ESTER CABALLERO PEDRAZA Y BEATRIZ ALEMÁN VELASCO DE GIRÓN, basándose en los siguientes hechos: "Que en fecha tres de Abril del año dos mil, celebró contrato de compraventa con ESTER CABALLERO PEDRAZA, a través del cual adquirió la propiedad, posesión y pleno dominio del bien inmueble denominado fracción 19, ubicado en la sección Fontanas del Fraccionamiento Avándaro, Valle de Bravo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL OESTE. 45.50 METROS CON FONTANA LINDA; AL SUR. 90.37 METROS CON CAMINO DE ACCESO; AL OESTE. 27.55 METROS CON BERNABE CABALLERO; AL NORTE. 77.85 METROS CON LIA GUADALUPE GARCIA VERASTEGUI; CON UNA SUPERFICIE DE 2,250.17 METROS CUADRADOS; MOMENTO DESDE QUE LE FUE ENTREGADA LA POSESION MATERIAL Y JURIDICA DE FORMA PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE MALA FE, MANIFESTANDO QUE HA REALIZADO DIVERSOS ACTOS DE DOMINIO COMO LIMPIARLO, CERCARLO Y CONSTRUYO SU CASA, QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, BAJO LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES: LIBRO PRIMER, SECCIÓN PRIMERA, PARTIDA 689, VOLUMEN 43, DE FECHA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, FOLIO REAL ELECTRONICO 7727, A NOMBRE DE BEATRIZ ALEMÁN VELASCO DE GIRÓN. Por lo que el Juez Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha siete de octubre del año dos mil veinte, ordenó realizar las publicaciones correspondientes, POR TRES VECES, de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la entidad denominado "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de que sea formalmente emplazada y se le corra traslado con las copias selladas y cotejadas del escrito de demanda y anexos exhibidos por la parte actora.

- - - Dados en Valle de Bravo, México, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinte. -----

----- DOY FE -----  
 Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de octubre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

3482.-22 octubre, 3 y 12 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

C. ALEJANDRINO CEVERIANO FUENTES SALAZAR:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 623/2017, juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Contrato y de Juicio Concluido por Fraudulento, promovido por ANA MARÍA SEGURA RODRÍGUEZ, en contra de FERNANDO SEGURA RODRÍGUEZ, CONSUELO GONZÁLEZ CHÁVEZ Y ALEJANDRINO CEVERIANO FUENTES SALAZAR; radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando

emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de la nulidad del contrato de compraventa de fecha 10 de enero de 1979, celebrado entre Consuelo González Chávez y Alejandrino Ceveriano Fuentes Salazar, respecto del lote 22, manzana 8, (actualmente 303), calle Barca de Oro, colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el que tiene las siguientes medidas y colindancias: Norte 17.00 metros con lote 21; Sur 17.00 metros con lote 23; Oriente 09.15 metros con lote 48; Poniente: 09.05 metros con calle Barca de Oro, con una superficie de 154.70 metros cuadrados. B).- La declaración judicial de la nulidad del contrato de compraventa de fecha 23 de diciembre de 1991, celebrado entre Alejandrino Ceveriano Fuentes Salazar y Fernando Segura Rodríguez, respecto del inmueble indicado en líneas que anteceden. C). La nulidad del Juicio Concluido bajo el expediente 903/2012 ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México. D).- Nulidad de sentencia definitiva dictada en el expediente 903/2012. E).- La cancelación de la inscripción de la sentencia dictada en el expediente 903/2012. F).- La restitución de las cosas al estado en que se encontraban antes del dictado de la sentencia indicada con antelación. G).- La restitución a la sucesión que represento de la posesión jurídica y material con todos los frutos y accesorios del bien materia del juicio. H).- El pago de los daños y perjuicios ocasionados y los que se ocasionen con motivo de la retención, ocupación y uso del bien inmueble. I).- El pago de gastos y costas. HECHOS: El 11 de abril de 1961 Ana María Segura Rodríguez contrajo matrimonio civil con Alfonso Vargas Reyes, también conocido como Mario Alfonso Vargas y Reyes, Mario Alfonso Vargas Reyes y/o Alfonso Vargas. 2.- El 5 de julio de 1961 Alfonso Vargas Reyes adquirió mediante contrato privado de promesa venta celebrado por Constructora San Antón, S. A. el inmueble multicitado. 3.- En fecha 18 de enero de 2015 se percató de que el predial había sido cambiado de nombre al del codemandado Fernando Segura Rodríguez, para lo cual exhibe diversas documentales. 4.- En junio de 2012, quien habitaba el inmueble era Fernando Segura Rodríguez, quien les pidió permiso al actor de la sucesión como a su esposa. 5.- El 15 de diciembre de 2012, falleció el de cujus de la sucesión. 6.- Fernando Segura Rodríguez, siguió habitando el inmueble y el 18 de enero de 2015, la actora se entero que el inmueble estaba dado de alta a nombre de Fernando Segura Rodríguez.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 05 de octubre de 2020.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve de septiembre de dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, M. en D.P.C. Esperanza Elizabeth Bárcenas Ramírez.-Rúbrica.

3489.-22 octubre, 3 y 12 noviembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

Persona a emplazar: BINIAN INMOBILIARIAS S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente 955/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil (Otorgamiento y Firma de Escritura), promovido por OSCAR LUIS AVILES CASTRO en contra de BINIAN INMOBILIARIAS S.A. DE C.V., tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha diez de septiembre de dos mil veinte, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES: A)** El otorgamiento y firma, que se realice ante Notario Público de la escritura correspondiente al contrato de compraventa, celebrado, entre **BINIAN INMOBILIARIAS S.A. DE C.V.** con el que suscribe OSCAR LUIS AVILES CASTRO, correspondiente al Departamento Número 404, del Edificio Número 4, del Condominio ubicado en la Calle Prolongación Leandro Valle, Colonia Barrio Norte, Conjunto Habitacional Mediterráneo, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con el apercibimiento para el caso de que la demandada no firme la escritura que se reclama la firmará su Señoría en rebeldía de la demandada; **B)** La declaración judicial que el promovente OSCAR LUIS AVILES CASTRO, ha pagado la totalidad del precio del inmueble materia del presente juicio y descrito en el hecho que antecede; **C)** La declaración judicial que el promovente OSCAR LUIS AVILES CASTRO, soy legítimo propietario del inmueble descrito en el inciso letra A) del capítulo de prestaciones de la presente demanda; **E)** El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. **HECHOS: I.** En fecha 14 de febrero de 1995, el que suscribe empezó a realizar pagos para el enganche del Departamento descrito en la prestación A), realizando en esta fecha un primer pago por la cantidad de N\$18,000.00 (DIECIOCHO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), moneda del curso legal en la fecha del pago para los efectos mencionados con anterioridad, que estaba construyendo la vendedora BINIAN INMOBILIARIA S.A. DE C.V. **II.** El que suscribe, con la promitente vendedora pactamos verbalmente como precio de la operación por el inmueble materia de la promesa de venta la cantidad de N\$182,000.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), moneda en curso legal en la fecha del pago por el apartado, dicha cantidad se pagaría de la siguiente manera: La cantidad de N\$18,000.00 (DIECIOCHO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), moneda de curso en la fecha del pago por el apartado que se entregó el día 14 de febrero del año 1995. **III.** De la misma manera el promovente OSCAR LUIS AVILES CASTRO, pacto con la vendedora que la cantidad restante de N\$164,000.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), moneda del curso legal en la fecha de la celebración del convenio verbal, sería pagada de la siguiente manera: **A)** 17 mensualidades sucesivas por la cantidad de N\$2,242.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), firmando el promovente 17 pagares a favor de la vendedora BINIAN INMOBILIARIA S.A. DE C.V., y devolviendo cada uno de los pagarés al momento de realizar los pagos sucesivos mensuales a partir del día 14 de marzo del año 1995 al 14 de Julio de 1996, siendo la última mensualidad pagada por 2 pagares, en razón de que el mes de abril del año 2016 no se expidió pagare, pagando la cantidad de N\$38,114.00 (TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CATORCE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad pagada por el que suscribe. **IV.** Manifiesta que el pago de N\$18,000.00 (DIECIOCHO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de N\$38,114.00 (TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CATORCE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), pagados en la diecisiete mensualidades, dan un total de N\$56,114.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CATORCE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.). **V.** Para formalizar los pagos realizados como enganche y a los que me refiero con anterioridad en fecha 14 de febrero del año 1996, el promovente OSCAR LUIS AVILES CASTRO celebró contrato de promesa de compraventa con los señores BERSI EDUARDO SCHLESINGER CARBALLO, y/o ingeniero NAFTOLI MISHKIN ANTOKOLOSKI, como representante legal de la vendedora BINIAN INMOBILIARIA S.A. DE C.V. del departamento descrito anteriormente. **VI.** En la cláusula segunda se ratificó que el precio de la compraventa sería por la cantidad de N\$182,000.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.). **VII.** Para dar cumplimiento con el inciso letra S de LA CLAUSULA TERCERA en fecha 19 de Julio de 1996, el que suscribe realizo un pago por medio de cheque de caja por la cantidad de \$132,598.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) girado pro la señora MA. LOURDES SOLA

PIMENTEL en favor de BINIAN INMOBILIARIA S.A. DE C.V. **VIII.** En fecha 19 de Julio de 1996 el promovente por conducto de la Señora MA. LOURDES SOLA PIMENTEL, realizo un pago por la cantidad de N\$ 132,598.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), este pago fue realizado la EMPRESA BINIAN INMOBILIARIA S.A. DE C.V., ascendiendo al pago total de N\$188,709.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) moneda de curso legal en la fecha de los pagos que realizo por el que suscribe a la vendedora, resultando que el promovente pago a la vendedora más de los N\$182,000.00, pactados en la cláusula segunda, el precio total del inmueble materia del presente juicio. **IX.-** Haciendo la aclaración que por el pago realizado a la EMPRESA BINIAN INMOBILIARIA S.A. DE C.V. GRUPO BETA representado por el Señor Ingeniero TOLI MISHKIN A., quien extendió el recibo por la cantidad de N\$132,598.00; **XIX.-** Es el caso que el promovente ha pagado la totalidad del precio del inmueble como se acredita con las documentales privadas que se exhiben con la presente demanda, les he requerido extrajudicialmente a la parte vendedora que acuda ante el Notario Público Número 34 del Estado de México a cargo del Licenciado RAMÓN DIEZ GUTIÉRREZ SENTIES, a firmar la escritura pública ordenada en el contrato base de la acción, esto no ha sido posible.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a BINIAN INMOBILIARIA S.A. DE C.V., ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El diez de septiembre de dos mil veinte, se dictó el auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

3519.-23 octubre, 3 y 12 noviembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL**  
**CIUDAD DE MEXICO**  
**EDICTO**  
**RE M A T E**

EXP. 191/2008.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ANTES BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIOS S.A. en contra de ERNESTO CASTAÑEDA MARTÍNEZ Y MANUELA NELLY GUILLEN RÍOS, el C. Juez Décimo de lo Civil señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga lugar el remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO 201, SUJETA AL RÉGIMEN EN PROPIEDAD EN CONDOMINIO, LA CUAL ESTA CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO TRECE, DE LA MANZANA UNO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR, COMERCIALMENTE DENOMINADO "RINCONADA SAN FELIPE", EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de

QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada. SE CONVOCAN POSTORES.

Para su publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo; en el periódico DIARIO DE MÉXICO en los tableros de avisos de juzgado, y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, ASÍ COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE ESA ENTIDAD, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE ESA ENTIDAD.

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2020.- EL C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A", DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. EDGAR IVÁN RAMÍREZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3714.-30 octubre y 12 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOVITA SAN AGUSTIN PEREZ, número de expediente 948/2006, el C. JUEZ INTERINO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló: las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, consistente en: CASA NÚMERO 26-A, MANZANA 4, LOTE NÚMERO 8, CALLE COLINAS DE ARUCO, CONJUNTO URBANO DENOMINADO SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,050,000.00 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos y el cual se tomó como base del remate en términos de lo establecido en la fracción III, del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del precio fijado antes mencionado, en términos del artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, quienes para comparecer deberán exhibir billete de depósito del diez por ciento del valor fijado al inmueble sin cuyo requisito no se les permitirá comparecer; edictos que deberán ser publicados por DOS VECES, en los tableros de avisos de este juzgado, así como en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "LA RAZÓN DE MÉXICO" DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO; quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARÍA "B" DEL JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para efectos de su consulta. En virtud de que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda realice la publicación de los edictos antes señalados, como se encuentra ordenado anteriormente, en los sitios de costumbre que señale la legislación de esa entidad y en las puertas del juzgado.

Ciudad de México a 24 de Septiembre de 2020.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", MTRO. EN DERECHO FERNANDO NAVARRETE AMEZQUITA.-RÚBRICA.

3725.-30 octubre y 12 noviembre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

REMATE EN TERCERA ALMONEDA  
SIN SUJECIÓN A TIPO

SECRETARÍA "B".

EXP. 228/2012.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de FUENTES ZAMORA PATRICIA JIMENA; expediente número 228/2012 la C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito dicto unos autos que a la letra dicen: Ciudad de México, a veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve. A los autos del expediente número 228/2012... REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble materia de la garantía hipotecaria cuya identificación es CASA 1-B (uno guión B), LOTE 2 (dos), perteneciente al Régimen de Propiedad en condominio ubicado en calle JUAN ESCUTIA número 3-A (tres guión A), de la Colonia Santa María Cuauhtepc Municipio de Tultitlán, Estado de México, conocido comercialmente como "Las Terrazas", edificado sobre las veintiún áreas privativas resultantes de la lotificación en condominio del lote de terreno número Dos que resultó de la subdivisión del Predio denominado "ZAPOTE O MEZQUITE";... Procedáse a anunciar el remate por medio de edictos los que se deberán fijar por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos del juzgado y de la Tesorería de esta Ciudad de México, así como en la sección de avisos judiciales del periódico..., de igual manera y toda vez que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez competente en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos en los tableros de avisos del juzgado exhortado, en los de la tesorería local y en el periódico de mayor circulación de esa entidad. Se faculta al Juez exhortado para que practique las diligencias necesarias para el cumplimiento de lo señalado en este proveído haciendo entrega del exhorto por conducto de las personas debidamente autorizadas para ello. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ, quien autoriza y da fe. Doy Fe. EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, DÍA Y HORA SEÑALADO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA... ENSEGUIDA EL C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA.-... Enseguida en uso de la voz la parte actora por conducto de su Apoderada Legal manifiesta: Que toda vez que no comparecieron postores algunos a la celebración de la presente audiencia,... EL C. JUEZ ACUERDA: Se tienen por hechas sus manifestaciones y como lo solicita se ordena sacar a remate en pública subasta y en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO, y sirve de antecedente para el remate la suma de \$670,400.00 (SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)... CON LO QUE CONCLUYÓ LA PRESENTE SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA FIRMANDO EN ELLA LOS COMPARECIENTES, EN UNIÓN DEL SUSCRITO C. JUEZ NOVENO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY LICENCIADO LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ y Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA INES LEON CASILLAS CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.

Ciudad de México, a doce de octubre del año dos mil veinte.

A los autos del expediente número 228/2012 el escrito de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones y como lo solicita, por las razones que precisa, se deja insubsistente la audiencia de remate en tercera almoneda señalada en autos y en su lugar se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, debiéndose preparar como se encuentra ordenado en la diligencia de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinte. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ, quien autoriza y da fe. Doy Fe.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESA ENTIDAD.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ.-RÚBRICA.

3726.-30 octubre y 12 noviembre.

---

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

NOTIFICAR A GRACIELA PADILLA GONZÁLEZ.

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 265/2019, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RAFAEL PADILLA MIRANDA, PROMOVIDO POR OLIVIA PADILLA GONZÁLEZ, SOLICITA LO SIGUIENTE:

Manifiesta la señora OLIVIA PADILLA GONZÁLEZ, que por medio del presente escrito denuncia en su carácter descendiente el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Rafael Padilla Miranda y Hortencia González Amador; precisando que el último domicilio de los de cujus lo fue Boulevard Coacalco sin número, Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Narrando los siguientes hechos: **1.** Con fecha ocho de julio de mil novecientos sesenta y uno, los de cujus contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal. **2.** De dicho matrimonio, procrearon a cinco hijos de nombres MÓNICA, RAFAEL, JAIME, GRACIELA y OLIVIA todos de apellidos PADILLA GONZÁLEZ, de los cuales los tres primeros ya fallecieron a la edad de veinte, diecisiete, dieciséis años, respectivamente, muriendo solteros y sin procrear hijos; siendo que los únicos hijos de los autores de la sucesión lo son Graciela y Olivia de apellidos Padilla González. **3.** Con fecha trece de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, falleció el señor Rafael Padilla Miranda, y la señora Hortencia González Amador, falleció el diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro. **4.** Manifiesta la denunciante que desconoce el domicilio de su hermana Graciela Padilla González, y pide se giren oficios de búsqueda y localización de su domicilio, que lo único que sabe es que su último domicilio lo fue en el Municipio de Coacalco, Estado de México, pidiendo sean notificada de la radicación de esta sucesión. **5.** Manifiesta que desconoce si los de cujus otorgaron algún testamento.

Mediante auto de fecha diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve, fue admitida y radicada su denuncia intestamentaria, mediante proveído de fecha veintisiete de enero de dos mil veinte, se ordena notificar a GRACIELA PADILLA GONZÁLEZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la presunta heredera que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a justificar sus derechos

a la herencia con documento fehaciente, fijándose además en la puerta de avisos de este juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por precluido el derecho que dejo de ejercitar, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. DOY FE.

Se expide el presente edicto a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA. Validación: Mediante proveído de fecha veintisiete de enero de dos mil veinte, se ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO ACUERDOS, LICENCIADO IVÁN SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

3727.-3, 12 y 24 noviembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

ANA MARÍA ACEVES JIMÉNEZ por su propio derecho, promueve en el expediente 22/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por ANA MARIA ACEVES JIMENEZ en contra de MARIA ISABEL ANAYA DE RUELAS, reclamando las siguientes prestaciones: I) Que por el tiempo transcurrido, de las cualidades de la de la posesión al haber sido y continuar siendo real, material, pacífica, continua y pública con título de propiedad generador de mi posesión. La DECLARACIÓN JUDICIAL de que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN por posesión de MALA FE (prescripción positiva) sobre el inmueble ubicado en: Oyameles poniente número 44B, colonia Arcos del Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, registralmente conocido como el ubicado en la calle Oyameles Distrito H-21, manzana 32, lote 22, Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y/o como Oyameles Poniente número 44-B, (Lote 22, Manzana XXXII) colonia Arcos del Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado de México; derivada de la compraventa realizada el día 02 de marzo del 1989 entre la legítima propietaria y la suscrita. II) Como consecuencia de la sentencia Definitiva que du Señoría ordene al Titular del Instituto de la Función Registral del Estado de México en el Distrito Judicial de Cuautitlán, LA INSCRIPCIÓN de la misma en el sentido de que he adquirido la propiedad del inmueble ya mencionado anteriormente mencionado, Bien que se encuentra inscrito bajo los siguientes datos: A NOMBRE DE MARIA ISABEL ANAYA DE RUELAS, PARTIDA 398, VOLUMEN 87, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA. III) De igual forma, se ordene al Titular de la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, en atención al Departamento de Catastro, la Traslación de Dominio y su subsecuente pago de derechos, así como la INSCRIPCIÓN en el padrón catastral der dicha dependencia en el sentido de que he adquirido y soy el nuevo propietario del inmueble ya mencionado en líneas anteriores, inscrito con los datos de control siguientes: No. Cta. Predial 121-01-125-22-00-0000. IV) Solicito que al declararse procedente la presente acción de usucapación se precise en la Definitiva que las copias certificadas deberán inscribirse en el Instituto de la Función Registral y la Oficina Catastral competentes sin protocolización ante notario. V) El pago de gastos y costas originadas del presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- En el mes de enero de 1989, tuve conocimiento de que de que el inmueble ubicado ya mencionado en las prestaciones el cual se encontraba en venta. Bien que cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 22.50 Metros con lote 21, AL SUR: 22.50 Metros con lote 23, AL ESTE: 7.0 Metros con calle Oyameles Poniente y AL PONIENTE: 7.0 Metros con lote 17 con una superficie total de 157.50, inmueble descrito en el folio Real Electrónico número 00225486, dicho que se acredita en los términos del contrato de compraventa base de la acción, el Certificado de Inscripción así

como las testimoniales de los C.C. ARMANDO NORIEGA LEÓN y MAURICIO GONZALEZ GAERTNER. 2) En fecha dos de marzo de 1989, derivado de las negociaciones con la hasta entonces dueña y ahora demandada, estando en el mismo inmueble, mediante contrato de compraventa y en presencia de los ya antes mencionados adquirir el inmueble descrito en líneas anteriores acto o instrumento que hace la causa generador de la posesión. 3) Como consecuencia de dicha compraventa, al momento de su firma es decir el mismo día 2 de marzo de 1989 pague en efectivo a la hora demandada la cantidad de \$15,000,000.00 (quince millones de viejos pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago total de la contraprestación a mi cargo. Por su parte la C. MARIA ISABEL ANAYA DE RUELAS, entrego a la suscrita la propiedad siendo el contrato constitutivo de mis derechos así como la posesión real y material de EL INMUEBLE ya descrito en el hecho 1. 4) Por otro lado, por escrito presentado en fecha 23 de abril de 2014 la suscrito demande la prescripción positiva (usucapión) de buena fe recayéndole el número de expediente 393/2014 radicado ante el Juez Tercero de lo Civil de la Cuautitlán Izcalli. 5) Mediante tramite 428463 de fecha 24 de octubre de 2018 la OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN dependiente del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, obtuve el Certificado de inscripción donde señala como propietario de el inmueble objeto de la litis a la C. MARIA ISABEL ANAYA DE RUELAS. 6) Por lo antes señalado y por ser poseedora por más de 29 años de inmueble de objeto de usucapión, la cual fue y es de forma pacífica, continua, pública ininterrumpida, por más de diez años, así mismo, el juez del conocimiento, mediante proveído de fecha seis de marzo de dos mil veinte (2020). Con el escrito de cuenta, se tiene por presentada a ANA MARIA ACEVES JIMÉNEZ, visto su contenido, con independencia de que el promovente solicita se emplace a una persona diversa, sin embargo y atento a las actuaciones procesales y a la revisión de las mismas y del nombre de la demandada y atento al estado procesal que guardan los autos de los cuales se advierte que se han realizado las diligencias tendientes para emplazar y localizar el nuevo domicilio de la demandada MARIA ISABEL ANAYA DE RUELAS, sin haberse logrado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la misma por medio de edictos, el contenido del proveído de fecha catorce (14) de enero de dos mil diecinueve (2019), para que deduzca lo que a su derecho corresponda, debiendo de contener los edictos una relación sucinta de los hechos de la demandada, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación en el Estado de México (Rapsoda), haciéndole saber que deberá de presentarse por conducto de su representante o apoderado legal, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por representante, apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial. Fíjese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento. En cuanto a lo solicitado en su segunda promoción, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.185 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por autorizados a los C.C. EDGAR CAZARES SANDOVAL, BERNARDO PUGA TREJO y VALERIA ZERECERO HERNÁNDEZ, para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal y documentos, no así valores, ello en atención a los lineamientos para la recepción, remisión y devolución de fianzas, depósitos y garantías del Poder Judicial del Estado de México, ya que dicho trámite es personalismo, sin perjuicio de las autorizaciones con antelación. Se expiden a los ocho días del mes de septiembre de dos mil veinte. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

3731.-3, 12 y 24 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

C. MARIO ANTONIO RAMOS GARCÍA.

En el expediente marcado con el número 743/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Vera Cortez Ivan Orlando en contra de Conrado Zuckermann Ponce y Mario Antonio Ramos García, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, mediante auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, se ordeno emplazar al codemandado MARIO ANTONIO RAMOS GARCÍA por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Relación sucinta de la demanda; se reclama las siguientes prestaciones:

A).- LA DECLARACION JUDICIAL EN SENTENCIA DE NULIDAD ABSOLUTA DE "EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA"; "LA HIPOTECA" Y "EL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCION Y OTORGAMIENTO DE PODER" Y DE SUS CONSECUENCIAS Y EFECTOS JURIDICOS PRODUCIDOS, TODOS CONTENIDOS EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL DE LA ESCRITURA NUMERO 58,579 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE), DEL VOLUMEN 1,849 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, FOLIOS DEL 002 AL 011, DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, TIRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, E INSCRITA EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL NUMERO DE TRAMITE 379612, DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 23556, QUE AMPARA EL INMUEBLE PROPIEDAD DE LOS ACTORES IVAN ORLANDO VERA CORTEZ Y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, que se ubica en Libramiento Norte, Sin Número, Lote 1 (uno), Barrio Tlacateco, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, también conocido e identificado como Lote Número Uno resultante de la subdivisión de la porción poniente del predio rústico que perteneció a los Ranchos San Francisco Javier y Resurrección, ubicado en Villa Tepotzotlán, actualmente Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, mismo que tiene una superficie de superficie de 7,204.29 m<sup>2</sup> (SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO METROS VEINTINUEVE DECIMETROS), cuyas medidas y colindancias a continuación son, AL NORTE EN TRES TRAMOS MIDE, EL PRIMERO DE CUARENTA Y OCHO METROS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILIMETROS; EL SEGUNDO OCHENTA Y TRES METROS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILIMETROS; Y EL TERCERO DE SETENTA Y DOS METROS CIENTO TREINTA Y DOS MILIMETROS, CON EL ANTIGUO CAMINO A LAS ANIMAS. AL SUR EN DOS TRAMOS MIDE, EL PRIMERO DE NOVENTA Y CINCO METROS NOVECIENTOS DIECISEIS MILIMETROS; Y EL SEGUNDO DE CUARENTA Y UN METROS SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILIMETROS CON LA ZONA DE RESTRICCIÓN DEL ARROYO "LA PRESA". AL ORIENTE MIDE SESENTA Y CUATRO METROS CIENTO TREINTA Y UN

MILIMETROS CON LA SECCION PONIENTE DEL "LIBRAMIENTO NORTE". AL PONIENTE MIDE CINCUENTA Y OCHO METROS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILIMETROS CON LA ZONA DE RESTRICCIÓN DEL ARROYO "LA PRESA", Inscrito en la Oficina Registral de Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con los antecedentes registrales Partida 628, Volumen 683, Libro Primero, Sección Primera, de fecha dieciséis de abril del dos mil diez. B).- LA DECLARACION JUDICIAL EN SENTENCIA DE NULIDAD ABSOLUTA DEL PODER CONTENIDO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS (SIC), UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS (SIC), DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE H. FALOMIR (SIC), NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MEXICO, Y/O DEL PODER CONTENIDO EN EL LIBRO NUMERO UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES, CON NUMERO DE ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCO MIL NOVECIENTAS SETENTA Y SIETE (SIC), DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE H. FALOMIR (SIC), NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MEXICO, Y DE SUS CONSECUENCIAS Y EFECTOS JURIDICOS PRODUCIDOS, MISMOS QUE FUERAN UTILIZADOS Y QUE DIERON ORIGEN A "EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA"; "LA HIPOTECA" Y "EL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCION Y OTORGAMIENTO DE PODER", TODOS CONTENIDOS EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL DE LA ESCRITURA NUMERO 58,579 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE), DEL VOLUMEN 1,849 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, FOLIOS DEL 002 AL 011, DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, TIRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, E INSCRITA EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL NUMERO DE TRAMITE 379612, DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 23556, QUE AMPARA EL INMUEBLE PROPIEDAD DE LOS ACTORES IVAN ORLANDO VERA CORTEZ Y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, que se ubica en Libramiento Norte, Sin Número, Lote 1 (uno), Barrio Tlacateco, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, también conocido e identificado como Lote Número Uno resultante de la subdivisión de la porción poniente del predio rústico que perteneció a los Ranchos San Francisco Javier y Resurrección, ubicado en Villa Tepotzotlán, actualmente Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, mismo que tiene una superficie de superficie de 7,204.29 m2 (SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO METROS VEINTINUEVE DECIMETROS), cuyas medidas y colindancias se estipulan en la prestación que antecede. C).- Como consecuencia lógica jurídica de las prestaciones anteriores LA CANCELACION DE "EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA"; "LA HIPOTECA" Y "EL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCION Y OTORGAMIENTO DE PODER" Y DE SUS CONSECUENCIAS Y EFECTOS JURIDICOS PRODUCIDOS, TODOS CONTENIDOS EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL DE LA ESCRITURA NUMERO 58,579 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE), DEL VOLUMEN 1,849 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, FOLIOS DEL 002 AL 011, DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, TIRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO. D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente asunto. HECHOS.- 1.- El día veintiséis de agosto del año dos mil nueve, mis poderdantes los CC. IVAN ORLANDO VERA CORTEZ y RODRIGO CONTRERAS

AGUILERA, adquirieron mediante compraventa el inmueble que se ubica en Libramiento Norte, Sin Número, Lote 1 (uno), Barrio Tlacateco, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, también conocido e identificado como Lote Número Uno resultante de la subdivisión de la porción poniente del predio rústico que perteneció a los Ranchos San Francisco Javier y Resurrección, ubicado en Villa Tepotzotlán, actualmente Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, fungiendo en dicho acto los CC. IVAN ORLANDO VERA CORTEZ y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA como "LA PARTE COMPRADORA", y la C. EDNA IRENE BERENTSEN CARDENAS DE DEBLER por su propio derecho y el Licenciado LUIS BRAVO TORNEL en su carácter de único y universal heredero de la sucesión testamentaria a bienes de su finada esposa la señora HELLEN JEAN BERENTSEN CARDENAS DE BRAVO como "LA PARTE VENDEDORA", inmueble que tiene una superficie de 7,204.29 m2 (SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO METROS VEINTINUEVE DECIMETROS), cuyas medidas y colindancias se detallan en las prestaciones de esta demanda; acreditando mi dicho con el Instrumento Cinco Mil Treinta y Uno, de fecha veintiséis de agosto del año dos mil nueve, donde el Doctor CESAR ENRIQUE SANCHEZ MILLAN Notario Público Número Ciento Treinta, con Ejercicio en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, hace constar la referida compraventa, el cual se exhibe y anexa al presente en copia debidamente certificada por el Notario antes mencionado, documento que se encuentra debida inscrito en la Oficina Registral de Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con los antecedentes registrales Partida 628, Volumen 683, Libro Primero, Sección Primera de fecha dieciséis de abril del dos mil diez, actualmente identificado con el Folio Real Electrónico Número 23556, el cual se exhibe y anexa al presente en copia certificada para los efectos legales a que haya lugar. 2.- Hago del conocimiento de su Señoría que al momento de comprar el inmueble descrito en líneas anteriores que se ubica en Libramiento Norte, Sin Número, Lote 1 (uno), Barrio Tlacateco, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, también conocido e identificado como Lote Número Uno resultante de la subdivisión de la porción poniente del predio rústico que perteneció a los Ranchos San Francisco Javier y Resurrección, ubicado en Villa Tepotzotlán, actualmente Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, les fue entregada la posesión del referido inmueble a mis poderdantes los CC. IVAN ORLANDO VERA CORTEZ y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, con todas sus acciones que había dentro de sus linderos, tal circunstancia se acredita con el propio Instrumento Notarial detallado en el hecho anterior, pues así quedó establecido en su cláusula Segunda, y el día de la firma de del referido contrato también les fue entregada a mis poderdantes antes referidos la posesión física y material por "LA PARTE VENDEDORA", hecho que acreditaré en el momento procesal oportuno. 3.- Desde el día veintiséis de agosto del año dos mil nueve, fecha en que mis representados los CC. IVAN ORLANDO VERA CORTEZ y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA adquirieron mediante compraventa el inmueble materia de éste juicio, han mantenido la posesión y dominio respecto del inmueble de su propiedad descrito en líneas anteriores que se ubica en Libramiento Norte, Sin Número, Lote 1 (uno), Barrio Tlacateco, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, también conocido e identificado como Lote Número Uno resultante de la subdivisión de la porción poniente del predio rústico que perteneció a los Ranchos San Francisco Javier y Resurrección, ubicado en Villa Tepotzotlán, actualmente Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, lo que se probará en el momento procesal oportuno. 4.- En ese orden de ideas transcurrió el tiempo desde que mis representados los CC. IVAN ORLANDO VERA CORTEZ y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA adquirieran el inmueble materia de éste juicio y lo ocuparan sin ningún problema, pero resulta que en fecha veintitrés de julio del dos mil dieciocho, al acudir el suscrito para solicitar un Certificado de Libertad de Gravamen respecto del inmueble materia de éste juicio y que lo es el ubicado en Libramiento Norte, Sin Número, Lote 1 (uno), Barrio Tlacateco, Municipio de Tepotzotlán, Estado

de México, también conocido e identificado como Lote Número Uno resultante de la subdivisión de la porción poniente del predio rústico que perteneció a los Ranchos San Francisco Javier y Resurrección, ubicado en Villa Tepetzotlán, actualmente Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, que se encuentra debida inscrito en la Oficina Registral de Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con los antecedentes registrales Partida 628, Volumen 683, Libro Primero, Sección Primera de fecha dieciséis de abril del dos mil diez, actualmente identificado con el Folio Real Electrónico Número 23556, me entero que mediante ESCRITURA NUMERO 58,579 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE), DEL VOLUMEN 1,849 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, FOLIOS DEL 002 AL 011, DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, TIRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE INSCRIBIO "EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA"; "LA HIPOTECA" Y "EL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCION Y OTORGAMIENTO DE PODER", EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL NUMERO DE TRAMITE 379612, DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 23556, RESPECTO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE MIS PODERDANTES, motivo por el cual me indicaron los servidores públicos de la Oficina Registral de Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México que no me podían entregar copias del referido instrumento hasta que las solicitara y pagara los derechos por tal expedición, y me citaron para que regresara a dicha Oficina Registral de Cuautitlán para el día viernes veintisiete de julio del dos mil dieciocho, tal y como lo acreditaré en el momento procesal oportuno. 5.- En esa tesitura es que me vi presentado a acudir a la Notaría Pública Número Ciento Cinco del Estado de México, cuyo titular lo es el Licenciado CONRADO ZUCKERMANN PONCE, el que me atendió quien dijo ser la Licenciada GRICELDA GUTIERREZ GONZALEZ, a quien le solicité copias certificadas de la ESCRITURA NUMERO 58,579 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE), DEL VOLUMEN 1,849 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, FOLIOS DEL 002 AL 011, DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, TIRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE INSCRIBIO "EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA"; "LA HIPOTECA" Y "EL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCION Y OTORGAMIENTO DE PODER". EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL NUMERO DE TRAMITE 379612, DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 23556, RESPECTO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE MIS PODERDANTES, y previo pago de derechos se me expidieron dichas documentales de parte de la referida Notaría Pública, tal y como lo demuestro con las copias certificadas que adjunto al presente, exhibiéndolas y anexándolas para los efectos legales correspondientes. 6.- En ese orden de ideas, es que al momento en que el suscrito junto con mis poderdantes los CC. IVAN ORLANDO VERA CORTEZ y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, revisando el contenido de la ESCRITURA NUMERO 58,579 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE), DEL VOLUMEN 1,849 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, FOLIOS DEL 002 AL 011, DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, TIRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE INSCRIBIO "EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA"; "LA HIPOTECA" Y

"EL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCION Y OTORGAMIENTO DE PODER", EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL NUMERO DE TRAMITE 379612, DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 23556, RESPECTO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE MIS PODERDANTES, me indican que EN NINGÚN MOMENTO Y POR NINGÚN MEDIO HAN TENIDO TRATO ALGUNO NI CONOCEN A NINGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS NI MORALES QUE APARECEN EN LA ESCRITURA EN COMENTO (C. MARIO ANTONIO RAMOS GARCIA, LA SOCIEDAD DENOMINADA "SOFOPUS, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA" A TRAVÉS DEL C. MANUEL SACAL SABBAN, LAS SOCIEDADES DENOMINADAS "ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" Y "ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA, SEGURIDAD ELECTRONICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" ÉSTAS ÚLTIMAS DOS A TRAVÉS DEL C. LUIS ERASMO ZAMORANO DE LA TORRE, LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, NI AL LICENCIADO JORGE H. FALOMIR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO), Y MENOS AUN QUE LE HAYAN OTORGADO ALGÚN PODER DE NINGUNA ESPECIE AL C. MARIO ANTONIO RAMOS GARCIA, por lo que al tratarse de "ACTOS SIMULADOS" en perjuicio de mis poderdantes CC. IVAN ORLANDO VERA CORTEZ y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, a través de las figuras que constituyen los tipos penales de FALSIFICACION DE DOCUMENTOS, USO DE DOCUMENTO FALSO, USURPACION DE IDENTIDAD, FRAUDE Y FRAUDE PROCESAL, motivo por el cual desde este momento solicito de su Señoría se de vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste H. Juzgado en términos de lo establecido por los artículos 1.139 y 1.140 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, porque a consideración del suscrito se están cometiendo hechos constitutivos de delito en agravio y perjuicio de mis poderdantes CC. IVAN ORLANDO VERA CORTEZ y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, petición que se hace para los efectos legales correspondientes. 7.- Más aún, de la lectura de la ESCRITURA NUMERO 58,579 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE), DEL VOLUMEN 1,849 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, FOLIOS DEL 002 AL 011, DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, CON EL NUMERO DE TRAMITE 379612, DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 23556, RESPECTO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE MIS PODERDANTES, se puede apreciar con meridiana claridad que a fojas número uno de la referida documental, en el título que señala el NOTARIO PUBLICO LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, como "ANTECEDENTES", donde describe el Título de Propiedad, transcribe textualmente lo siguiente: I. TÍTULO DE PROPIEDAD.- Escritura número cinco mil treinta y uno, libro ciento uno, otorgada el día veintiséis de agosto de dos mil nueve, ante el Maestro César Enrique Sánchez Millán, titular de la Notaría Pública número Ciento treinta del Estado de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Cuautitlán, bajo la partida número (608) seiscientos ocho, del volumen (683) seiscientos ochenta y tres, libro primero, sección primera, el día dieciséis de abril del dos mil diez en la cual se hizo constar el contrato de compraventa por el cual los señores RODRIGO CONTRERAS AGUILERA e IVÁN ORLANDO VERA CORTEZ, adquirieron en copropiedad y por partes iguales, el lote de terreno marcado con el número uno, resultante de la subdivisión de la porción poniente del predio rústico que perteneció a los Ranchos

de San Francisco Javier y Resurrección, ubicado en el Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, con la siguiente superficie, medidas y linderos...” Con lo que se puede acreditar que el NOTARIO PUBLICO LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, al realizar “EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA”; “LA HIPOTECA” Y “EL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCION Y OTORGAMIENTO DE PODER” EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL NUMERO DE TRAMITE 379612, DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 23556, RESPECTO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE MIS PODERDANTES, efectúa dichos supuestos actos jurídicos en un inmueble inscrito en la partida número (608), partida que resulta ser una distinta a la partida en la que se encuentra inscrito el inmueble propiedad de mis poderdantes los señores RODRIGO CONTRERAS AGUILERA e IVÁN ORLANDO VERA CORTEZ, pues la partida en la que se encuentra inscrito el inmueble de mis representados lo es la partida número 628 (seiscientos veintiocho), manifestación que hago del conocimiento de su Señoría para que tome en consideración dicha actitud de falta de probidad entre el referido Notario Público y el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Cuautitlán, con la finalidad de causar un daño de imposible reparación a mis poderdantes, señalamiento que se hace para los efectos legales a que haya lugar. 8.- Así las cosas, se hace del conocimiento de su Señoría que mis poderdantes los señores RODRIGO CONTRERAS AGUILERA e IVÁN ORLANDO VERA CORTEZ, en ningún momento han acudido ni a la Notaría Pública Número Ciento Cinco del Estado de México, cuyo titular lo es el Licenciado CONRADO ZUCKERMANN PONCE, Notario Público, ni a la Notaría Pública Número Cincuenta y Nueve de la Ciudad de México cuyo titular lo es el Licenciado JORGE HECTOR FALOMIR BAPTISTA, Y MENOS AÚN, HAN OTORGADO EN NINGÚN MOMENTO Y DE NINGUNA FORMA PODER ALGUNO A PERSONA ALGUNA, Y TAMPOCO HAN RECONOCIDO ADEUDO ALGUNO Y MUCHO MENOS HAN OTORGADO GARANTÍA HIPOTECARIA RESPECTO DEL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD YA MENCIONADO CON ANTERIORIDAD, ACLARANDO A SU SEÑORÍA QUE INCLUSO LOS DATOS PERSONALES DE UNO DE MIS REPRESENTADOS, EL C. RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, NI SIQUIERA CORRESPONDEN, COMO LO ES EL ESTADO CIVIL, PUES DESDE EL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DICHA PERSONA ES DE ESTADO CIVIL SOLTERO, PUES SE DIVORCIÓ, TAL Y COMO LO ACREDITO EN ÉSTE ACTO CON LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL ACTA DE DIVORCIO QUE SE EXHIBE Y ANEXA AL PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. PROBANDO CON ELLO QUE NI SIQUIERA LOS DATOS PERSONALES DE MIS PODERDANTES CORRESPONDEN CON LOS QUE APARECEN EN LOS SUPUESTOS PODERES OTORGADOS, Y RESULTA POR DEMÁS IMPOSIBLE QUE HAYAN COMPARECIDO ANTE NINGUNO DE LOS DOS NOTARIOS PÚBLICOS MENCIONADOS AL INICIO DE LA NARRACIÓN DE ÉSTE HECHO, POR LO QUE AL MOMENTO DE QUE LOS REFERIDO NOTARIOS PÚBLICOS CERTIFICAN Y DAN FE EN SUS CAPÍTULOS DE “GENERALES” Y “CERTIFICACIONES”, RESULTA UNA FALSEDAD, CONSTITUYENDO DICHA ACTITUD EN UNA FALTA DE PROBIDAD Y POR LO TANTO EN UNA FALSEDAD DE DOCUMENTOS, USO DE DOCUMENTO FALSO, FRAUDE, USURPACION DE IDENTIDAD, ACTOS SIMULADOS, DELITOS TODOS QUE TRAEN CONSIGO COMO CONSECUENCIA LA NULIDAD ABSOLUTA DE DE “EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA”; “LA HIPOTECA” Y “EL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCION Y OTORGAMIENTO DE PODER”, TODOS CONTENIDOS EN EL

INSTRUMENTO NOTARIAL DE LA ESCRITURA NUMERO 58,579 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE), DEL VOLUMEN 1,849 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, FOLIOS DEL 002 AL 011, DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, TIRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, E INSCRITA EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL NUMERO DE TRAMITE 379612, DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 23556, QUE AMPARA EL INMUEBLE PROPIEDAD DE LOS ACTORES IVAN ORLANDO VERA CORTEZ y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, tal y como se probará en el momento procesal oportuno. 9.- También es importante puntualizar a su Señoría que al momento de solicitarle las copias certificadas a la Notaría Pública Número Ciento Cinco del Estado de México, cuyo titular lo es el Licenciado CONRADO ZUCKERMANN PONCE, de la ESCRITURA NUMERO 58,579 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE), DEL VOLUMEN 1,849 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, FOLIOS DEL 002 AL 011, DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, TIRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE INSCRIBIO “EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA”; “LA HIPOTECA” Y “EL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCION Y OTORGAMIENTO DE PODER”, EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL NUMERO DE TRAMITE 379612, DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 23556, RESPECTO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE MIS PODERDANTES, le solicité a la Licenciada GRICELDA GUTIERREZ GONZALEZ (quien trabaja en dicha Notaría Pública), que las copias certificadas solicitadas deberían de contener todos los apéndices que forman parte de la escritura en cuestión, y ésta última me dijo que no podía darme copias certificadas de los apéndices, que lo único que me podía entregar era una copia simple de la Escritura Pública que contiene el Poder Notarial que fue utilizado por el C. MARIO ANTONIO RAMOS GARCIA para acreditar su personalidad y capacidad jurídica para supuestamente representar a los hoy actores, y me entregó una copia simple DEL PODER CONTENIDO EN EL LIBRO NUMERO UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES, CON NUMERO DE ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCO MIL NOVECIENTAS SETENTA Y SIETE (SIC), DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE H. FALOMIR (SIC), NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MEXICO, QUE SE SUPONE FUE UTILIZADO Y DIO ORIGEN A “EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA”; “LA HIPOTECA” Y “EL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCION Y OTORGAMIENTO DE PODER”, TODOS CONTENIDOS EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL DE LA ESCRITURA NUMERO (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE), DEL VOLUMEN 1,849 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, FOLIOS DEL 002 AL 011, DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, TIRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, E INSCRITA EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL NUMERO DE TRAMITE 379612, DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 23556, QUE AMPARA EL INMUEBLE PROPIEDAD DE LOS ACTORES IVAN ORLANDO VERA CORTEZ y RODRIGO

CONTRERAS AGUILERA, documento del cual, el propio NOTARIO PUBLICO LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, certificó y dio fe en la citada Escritura de Hipoteca visible a foja número 19 en el capítulo de "CERTIFICACIONES", sin embargo, lo que el mismo Notario CONRADO ZUCKERMANN PONCE en el inciso "q" de la misma escritura, visible a fojas número seis, refiere textualmente que: "- - - - (q).- Que el licenciado MARIO ANTONIO RAMOS GARCIA, cuenta con capacidad legal suficiente para otorgar esta escritura, según lo acredita mediante escritura pública número ciento cinco mil seiscientos seis, un mil doscientos ochenta y dos, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del licenciado Jorge. Falomir, Notario número cincuenta y nueve de la Ciudad de México, y que sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna. - - -"; escritura que ni por número ni fecha corresponde a la que me entregó como copia del poder que diera origen a la escritura en comento y de la que se pide su nulidad absoluta, motivo por el cual, me veo precisado a demandar en la marcada con el Inciso A).- LA DECLARACION JUDICIAL EN SENTENCIA DE NULIDAD ABSOLUTA DEL PODER CONTENIDO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS (SIC), UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS (SIC), DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE H. FALOMIR (SIC), NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MEXICO, Y/O DEL PODER CONTENIDO EN EL LIBRO NUMERO UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES, CON NUMERO DE ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCO MIL NOVECIENTAS SETENTA Y SIETE (SIC), DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE H. FALOMIR (SIC), NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MEXICO, QUE FUERAN UTILIZADOS Y QUE DIERON ORIGEN A "EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA"; "LA HIPOTECA" Y "EL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCION Y OTORGAMIENTO DE PODER", TODOS CONTENIDOS EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL DE LA ESCRITURA NUMERO (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE), DEL VOLUMEN 1,849 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, FOLIOS DEL 002 AL 011, DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, TIRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, E INSCRITA EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL NUMERO DE TRAMITE 379612, DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 23556, QUE AMPARA EL INMUEBLE PROPIEDAD DE LOS ACTORES IVAN ORLANDO VERA CORTEZ y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar. 10.- No menos importante resulta hacer del conocimiento de su Señoría, que a criterio del suscrito, otro motivo que da como resultado la Nulidad Absoluta de los documentos y sus consecuencias y efectos jurídicos producidos, es que en la propia ESCRITURA NUMERO (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE), DEL VOLUMEN 1,849 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, FOLIOS DEL 002 AL 011, DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, TIRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, E INSCRITA EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL NUMERO DE TRAMITE 379612, DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 23556, QUE AMPARA EL INMUEBLE PROPIEDAD DE LOS

ACTORES IVAN ORLANDO VERA CORTEZ y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, visible a fojas dieciocho y diecinueve de dicha escritura, en el capítulo de "GENERALES", el referido notario afirma que: "- - - Los comparecientes declaran por sus generales ser mexicanos por nacimiento e hijos de padres mexicanos. - - - - (foja 18) - - - - El señor RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, originario de Ecatepec de Morelos, Estado de México, donde nació el día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos, casado, empresario, con domicilio en Calle Pemex número treinta y ocho, Conjunto Habitacional Tulpetlac, código postal (55100) cincuenta y cinco mil cien, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con Clave Única de Registro de Población número "COAR721220HMCNGD01" y Registro Federal de Contribuyentes número "COAR7212206Y3". - - - - El señor IVAN ORLANDO VERA CORTEZ, originario de los Mochis, Estado de Sinaloa, donde nació el día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, casado, empresario, con domicilio en calle Angel Aidel número ocho "A", Fraccionamiento Claustro de San Miguel, código postal (54719) cincuenta y cuatro mil setecientos diecinueve, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con Clave Única de Registro de Población número "VEC1741220HSLRRV07" y Registro Federal de Contribuyentes número "VEC17412201C2".- - - (foja 19) - - -; de donde se desprende con toda claridad en primer término que, el NOTARIO PUBLICO LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, certifica y da fe de las personas que ante él comparecen, y refiere que comparecen mis poderdantes CC. IVAN ORLANDO VERA CORTEZ y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, situación que jamás aconteció, y peor aún, certifica y da fe que RODRIGO CONTRERAS AGUILERA a la supuesta fecha que comparece es "casado", es decir que para el día treinta de junio del año dos mil diecisiete comparecieron mis representados ante él que RODRIGO CONTRERAS AGUILERA a esa fecha es casado, cuando la realidad es que último es soltero, pues se divorció en el año dos mil dieciséis e inscribió su divorcio en el Registro Civil en fecha cinco de abril del año dos mil dieciséis, tal y como se acredita en éste acto con la copia certificada del Acta de Divorcio correspondiente, misma que se adjunta al presente para los efectos legales a que haya lugar, con lo que se prueba que dichos documentos de los cuales se reclama su Nulidad Absoluta son apócrifos, manifestación que se hace para los efectos legales a que haya lugar. 11.- También se considera importante hacer del conocimiento de su Señoría que, en la supuesta escritura que utiliza el NOTARIO PUBLICO LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, para elaborar la ESCRITURA NUMERO 58,579 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE), DEL VOLUMEN 1,849 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, FOLIOS DEL 002 AL 011, DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, a dicho de una de las empleadas de dicho Notario Público, quien me atendió y dijo ser la Licenciada de nombre GRISELDA GUTIERREZ GONZALEZ, me entregó una copia simple DEL PODER CONTENIDO EN EL LIBRO NUMERO UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES, CON NUMERO DE ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCO MIL NOVECIENTAS SETENTA Y SIETE (SIC), DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE H. FALOMIR (SIC), NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MEXICO, QUE SE SUPONE FUE UTILIZADO Y DIO ORIGEN A "EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA"; "LA HIPOTECA" Y "EL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCION Y OTORGAMIENTO DE PODER", y de los cuales se reclama su Nulidad Absoluta, documento que en copia simple se adjunta al presente ya que tanto el LICENCIADO JORGE H. FALOMIR (SIC), NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MEXICO, como el NOTARIO PUBLICO LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO

PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, en forma por demás injustificada se han negado a expedir al suscrito las copias certificadas de dicha documental, documental de la que se desprende que se trata de una fecha diferente y números de libro y escritura diferentes a las que se hacen alusión en la Escritura de Hipoteca el NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, y peor aún, en el Poder Notarial en cuestión, visible a foja dos, literalmente dice: Por sus generales los comparecientes manifestaron ser mexicanos, casados y Contadores Públicos; el señor IVAN ORLANDO VERA CORTES, originario de la Ciudad de los Mochis, Estado de Sinaloa, de treinta y dos años de edad, nació el veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro y con domicilio en la calle de Angel Aidel número 8 A en la Colonia Claustros de San Miguel, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y de paso en ésta Ciudad y quien se identifica con su credencial para votar VRGRIV setenta y cuatro millones ciento veintidós mil veinticinco H novecientos; y el señor RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, originario del Municipio de Ecatepec, Estado de México, de treinta y cuatro años de edad, nació el veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos y con domicilio en calle de Pemex Número treinta y ocho, en la Colonia Tulpetlac, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y de paso en esta Ciudad y quien se identifica con su pasaporte número siete mil cuatrocientos diez millones sesenta y cinco mil doscientos nueve, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores el veintidós de noviembre de dos mil siete... - - -; de donde se desprenden y aprecian con toda claridad las siguientes situaciones que confirman la falsedad del citado Poder Notarial, en primer lugar, como ya se ha dicho, en ningún momento y de ninguna forma mis poderdantes CC. IVAN ORLANDO VERA CORTES y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA acudieron ante tal Notario a otorgar poder alguno; en segundo lugar, cuando refiere al estado civil de los comparecientes, como ya se ha dicho en líneas arriba citadas, RODRIGO CONTRERAS AGUILERA a esa fecha es casado, cuando la realidad es que último es soltero, pues se divorció en el año dos mil dieciséis e inscribió su divorcio en el Registro Civil en fecha cinco de abril del año dos mil dieciséis, tal y como se acredita en éste acto con la copia certificada del Acta de Divorcio correspondiente, misma que se adjunta al presente para los efectos legales a que haya lugar; también es el caso de que cuando refiere la edad de IVAN ORLANDO VERA CORTES, de treinta y dos años de edad, cuando la realidad es que para el mes de junio del año dos mil diecisiete, IVAN ORLANDO tenía ya la edad de cuarenta y dos años, y afirman que RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, es de treinta y cuatro años de edad en el mes de junio del dos mil diecisiete, cuando la verdad, RODRIGO para esa fecha tenía cuarenta y cuatro años de edad; de igual forma resulta falso e inconsistente el hecho de que en el domicilio que maneja el NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, en su escritura señala como domicilio de RODRIGO CONTRERAS AGUILERA el ubicado en Calle Pemex número treinta y ocho, Conjunto Habitacional Tulpetlac, código postal (55100) cincuenta y cinco mil cien, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y con una diferencia de dos a tres días anteriores, el LICENCIADO JORGE H. FALOMIR (SIC), NOTARIO NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MEXICO, certifica y da fe que RODRIGO CONTRERAS AGUILERA tiene como domicilio el ubicado en calle de Pemex Número treinta y ocho, en la Colonia Tulpetlac, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; y por último, respecto a las identificaciones de los supuestos comparecientes, se supone que RODRIGO CONTRERAS AGUILERA se identificó con pasaporte número siete mil cuatrocientos diez millones sesenta y cinco mil doscientos nueve, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores el veintidós de noviembre de dos mil siete, cuando el número correcto de pasaporte de RODRIGO CONTRERAS AGUILERA es el siete mil cuatrocientos diez millones sesenta y

cinco mil doscientos veintinueve, con lo que se prueba que dichos documentos de los cuales se reclama su Nulidad Absoluta son apócrifos, manifestación que se hace para los efectos legales a que haya lugar. 12.- Es por todo lo expuesto anteriormente que me veo en la imperiosa necesidad de acudir ante éste H. Juzgado, a nombre y representación de mis poderdantes CC. IVAN ORLANDO VERA CORTES y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, a reclamar que mediante SENTENCIA SE REALICE LA DECLARACION JUDICIAL DE NULIDAD ABSOLUTA DE “EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA”; “LA HIPOTECA” Y “EL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCION Y OTORGAMIENTO DE PODER”, TODOS CONTENIDOS EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL DE LA ESCRITURA NUMERO 58,579 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE), DEL VOLUMEN 1,849 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, FOLIOS DEL 002 AL 011, DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, TIRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, E INSCRITA EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL NUMERO DE TRAMITE 379612, DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 23556, QUE AMPARA EL INMUEBLE PROPIEDAD DE LOS ACTORES IVAN ORLANDO VERA CORTES y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, y como consecuencia lógica jurídica se ordene LA CANCELACION DE LA ANOTACION REALIZADA CON MOTIVO DE DICHA ESCRITURA APOCRIFA EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 23556, QUE AMPARA EL INMUEBLE PROPIEDAD DE LOS ACTORES IVAN ORLANDO VERA CORTES y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, EN LA OFINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, por ser de Equidad y Justicia procedente, así como el pago que se les haga a mis representados por concepto de indemnización de daños y perjuicios sufridos, para los efectos legales a que haya lugar. 13.- Considero necesario hacer del conocimiento de su Señoría que mediante el Volante de Trámite Universal Número 414974, con fecha de prelación veintisiete de julio del dos mil dieciocho he solicitado previo el pago de derechos en esa misma fecha al Titular de la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la expedición de las copias certificadas del trámite 379612, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, en el folio real electrónico número 23556, mismas que contienen las documentales de las cuales se solicita se Declare Judicialmente mediante Sentencia su Nulidad Absoluta, por lo que desde éste momento designo a dicho instituto el lugar en donde se encuentran los originales referidos, a efecto de que se requiera mediante oficio al Titular de la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que en términos de lo establecido por los artículos 2.100 y 2.102 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, remita a éste H. Juzgado copias certificadas de “EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA”; “LA HIPOTECA” Y “EL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCION Y OTORGAMIENTO DE PODER”, TODOS CONTENIDOS EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL DE LA ESCRITURA NUMERO (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE), DEL VOLUMEN 1,849 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, FOLIOS DEL 002 AL 011, DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, TIRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, E INSCRITA EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL NUMERO DE TRAMITE 379612, DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL

FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 23556, QUE AMPARA EL INMUEBLE PROPIEDAD DE LOS ACTORES IVAN ORLANDO VERA CORTEZ y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, toda vez que como se acredita en éste acto con el Volante de Trámite Universal Número 414974, con fecha de prelación veintisiete de julio del dos mil dieciocho y anexos, ya se ha solicitado y se han pagado los derechos correspondientes para la expedición de las copias certificadas de dichas documentales, y de igual forma, se señala como domicilio en donde se encuentran los originales DEL PODER CONTENIDO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS (SIC), UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS (SIC), DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE H. FALOMIR (SIC), NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MEXICO, Y/O DEL PODER CONTENIDO EN EL LIBRO NUMERO UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES, CON NUMERO DE ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCO MIL NOVECIENTAS SETENTA Y SIETE (SIC), DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE H. FALOMIR (SIC), NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MEXICO, Y DE SUS CONSECUENCIAS Y EFECTOS JURIDICOS PRODUCIDOS, MISMOS QUE FUERAN UTILIZADOS Y QUE DIERON ORIGEN A "EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA"; "LA HIPOTECA" Y "EL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCION Y OTORGAMIENTO DE PODER", TODOS CONTENIDOS EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL DE LA ESCRITURA NUMERO 58,579 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE), DEL VOLUMEN 1,849 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, FOLIOS DEL 002 AL 011, DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, TIRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, E INSCRITA EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL NUMERO DE TRAMITE 379612, DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 23556, QUE AMPARA EL INMUEBLE PROPIEDAD DE LOS ACTORES IVAN ORLANDO VERA CORTEZ y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, las Notarías Públicas del LICENCIADO JORGE H. FALOMIR (SIC), Licenciado JORGE HECTOR FALOMIR BAPTISTA NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MEXICO, como el NOTARIO PUBLICO LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, en forma por demás injustificada se han negado a expedir al suscrito las copias certificadas de dicha documental, motivo por el cual, en éste acto y desde éste momento, en términos de lo previsto por el artículo 2.102 en relación con el 2.103 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, señalo a su Señoría que designo como el lugar donde se encuentran los originales de dicha documental lo es precisamente la Notaría Pública Número Cincuenta y Nueve de la Ciudad de México, cuyo titular lo es el Licenciado JORGE HECTOR FALOMIR BAPTISTA, con domicilio en Tlaxcala, Número 116, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, C.P. 6760; designación que hago a efecto de que su Señoría ordene a dicha Notaría Pública la expedición de la referida documental, petición que se hace para los efectos legales a que haya lugar. 14.- Por último y no menos importante resulta que, al momento de solicitar a la Notaría Pública Número Cincuenta y Nueve de la Ciudad de México, Cuyo Titular lo es el Licenciado JORGE HECTOR FALOMIR BAPTISTA, me expidiera la escritura contenida en el LIBRO NUMERO UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES, CON NUMERO DE ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCO MIL NOVECIENTAS SETENTA Y SIETE (SIC), DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, donde supuestamente se contiene el

Poder General que otorgan mis representados los CC. IVAN ORLANDO VERA CORTEZ y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, poder que "supuestamente" fue utilizado por el C. MARIO ANTONIO RAMOS GARCIA para constituirse como garante hipotecario en "LA HIPOTECA" Y "EL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCION Y OTORGAMIENTO DE PODER", de la cual se demanda su Nulidad Absoluta, se me negó la expedición de dichas copias certificadas argumentando en primer término que, SI SE TRATASE DE LA ESCRITURA CONTENIDA EN EL NUMERO LIBRO NUMERO UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES, CON NUMERO DE ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCO MIL NOVECIENTAS SETENTA Y SIETE (SIC), LA MISMA NO NOS PODRIA SER EXPEDIDA EN VIRTUD DE QUE MIS PODERDANTES IVAN ORLANDO VERA CORTEZ Y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, NO SON PARTES EN DICHA ESCRITURA, YA QUE SE TRATA DE UNA "ACTA DE ASAMBLEA DONDE SE TRATO UN AUMENTO CAPITAL"; Y MENOS AUN, NO NOS PODIAN EXPEDIR LAS COPIAS CERTIFICADAS SI SE SOLICITARAN POR FECHA, YA QUE POR FECHA (VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DICISIETE), EL ACTO JURIDICO CONSISTE EN UN OTORGAMIENTO DE PODER DE UNA EMPRESA DENOMINADA "POTENCIA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.", motivo por el cual, en éste acto y desde éste momento, en términos de lo previsto por el artículo 2.102 en relación con el 2.103 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, señalo a su Señoría que designo como el lugar donde se encuentran los originales de dicha documental lo es precisamente la Notaría Pública Número Cincuenta y Nueve de la Ciudad de México, cuyo titular lo es el Licenciado JORGE HECTOR FALOMIR BAPTISTA, con domicilio en Tlaxcala, Número 116, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, C.P. 6760; designación que hago a efecto de que su Señoría ordene a dicha Notaría Pública la expedición de la referida documental, petición que se hace para los efectos legales a que haya lugar.

Se expide el presente a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veinte.- Doy Fe.- Secretaría de Acuerdos. Validación: Auto que ordena la publicación de los edictos ordenados en auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinte.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, Beatriz Hernández Olivares.-Rúbrica.

3746.-3, 12 y 24 noviembre.

---

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 666/2018 relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado promovido por AXEL ABAHAM SALAS GONZALEZ, con vista a ERICKA NAVA CASTILLO, el Juez Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México. Dicto un auto por medio del cual ordeno citar por edictos a Ericka Nava Castillo. El accionante manifiesta que es su voluntad no continuar con el vínculo matrimonial que lo une con Ericka Nava Castillo y refiere como causa de pedir los siguientes hechos: 1. En fecha 20 de julio de 2012 Axel Abaham Salas González y Ericka Nava Castillo contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Oficial 01 del Registro Civil del Tequiquiac, Estado de México, tal como se acredita con el acta de matrimonio 2. Establecieron como último domicilio conyugal el ubicado en Calle Nevado de Toluca, Edificio 16, Departamento 202, Fraccionamiento Colinas del Sol Almoloya de Juárez Estado de México. 3. Bajo protesta de decir verdad no se procreó ningún hijo. 4. Es su voluntad del accionante no querer continuar con el matrimonio habido con Ericka Nava Castillo. 5. Adjuntando propuesta de convenio.

Citación que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la persona citada, como consta en los informes que obran en autos por lo que se ordena citar a Ericka

Nava Castillo por edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que la primera audiencia de avenencia se señalara dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos. Además se fijara en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la citación. Y si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se decretara en la Segunda Audiencia de Avenencia la disolución del vínculo matrimonial y terminación de la sociedad conyugal de ser el caso, haciéndole al demandado las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. DOY FE.

Fecha del auto que ordena la publicación febrero siete (07) de dos mil diecinueve (2019).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DE TOLUCA, MEXICO, LIC. ERNESTINA VELASCO ALCANTARA.-RÚBRICA. 3752.-3, 12 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiocho 28 de septiembre de dos mil veinte 2020, dictado en el expediente 80/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por ANDRÉS NEYRA MOLINA en contra de ANTONIO MEDINA, se le hace del conocimiento que el actor le demanda las siguientes prestaciones: A) La usucapión por prescripción positiva de UNA FRACCIÓN del predio denominado "XOQUIATENCO" ubicado en la cabecera Municipal de Los Reyes Municipio de La Paz, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 29.30 METROS TREINTA CENTIMETROS CON PRIVADA FAMILIA PAEZ; AL SUR: 27.12 METROS DOCE CENTIMETROS CON CERRADA FAMILIAR; AL ORIENTE: 14.17 METROS DIECISIETE CENTIMETROS CON ALICIA MOLINA Y AL PONIENTE: 15.74 METROS SETENTA Y CUATRO CENTIMETROS CON CALLE LIBERTAD, con una superficie total de 421.02 METROS DOS CENTIMETOS CUADRADOS; B) El pago de los gastos y costas que el presente juicio genere. Toda vez que en forma sucinta refiere que tal y como se desprende del certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00165797; asimismo, refiere que el predio denominado "XOQUIATENCO" actualmente se encuentra registrado administrativamente como el ubicado en Calle de Libertad número 29, Colonia Los Reyes, perteneciente al Municipio de La Paz, Estado de México y se encuentra actualmente a nombre del señor ANTONIO MEDINA; de igual manera, refiere que desde hace más de diez años ha venido poseyendo en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario el predio que pretende usucapir, así como a la vista de todos ha hecho mejoras, desde el día catorce 14 de enero del año dos mil diez 2010, fecha en la que celebro contrato de compraventa con el señor ANTONIO MEDINA, quien le entregó la posesión del terreno en virtud de haber liquidado al contado el pago del mismo, por la cantidad de \$1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Por lo que, se emite el presente para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se segura el juicio en rebeldía; de igual forma, se le previene para que dentro del mismo término señale domicilio en el lugar donde se encuentra ubicado éste Juzgado, esto es, en la Colonia Centro del Municipio de La Paz, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las posteriores – aún las de carácter personal – se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial. Expedido en La Paz, Estado de México, a trece 13 de octubre de dos mil veinte 2020.- DOY FE.- VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiocho 28 de septiembre de dos mil veinte 2020.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, M. en D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

3757.-3, 12 y 24 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 70/2019.

EMPLAZAMIENTO A LA DEMANDADA MARINA GEMMA ZERMEÑO SOTO.

Promueve VÍCTOR MANUEL REYES PÉREZ, ante este Juzgado Tercero Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dentro del expediente 70/2019, relativo al juicio ordinario civil CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, en contra de MARINA GEMMA ZERMEÑO SOTO.

Fundándose para ello en los siguientes hechos: con fecha 15 de febrero de 1999, celebró con la señora MARINA GEMMA ZERMEÑO SOTO, un contrato privado de compra venta en presencia de varios testigos, personas que se compromete a presentar, esto, respecto del inmueble ubicado EN LOTE 22, MANZANA 11, DE LA CALLE CHIMALHUACAN, DEL FRACCIONAMIENTO POPULAR ECATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 120 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 15.00 METROS linda CON LOTE 21, AL SUR 15.00 METROS linda con LOTE 23, AL ORIENTE 8.00 METROS linda con calle 13, AL PONIENTE 8.00 METROS linda con calle Chimalhuacan, como se acredita con el citado contrato de compra venta, siendo que el precio pactado para la celebración y firma de dicha enajenación lo fue por la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, cantidad que fue cubierta al instante en una sola exhibición en la firma del citado contrato, situación que de igual forma le consta a varias personas, a quienes se compromete a presentar, siendo que al firmar dicho contrato la señora MARINA GEMMA SERMEÑO SOTO, manifestó que esta legítima y capacitada para celebrar dicho contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en LOTE 22, MANZANA 11, de la calle CHIMALHUACAN, del FRACCIONAMIENTO POPULAR ECATEPEC, en el municipio de ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ya que tenía un poder irrevocable que le otorgaron los señores ALVARO LICONA MONTIEL Y ROSENDA ALICIA FIGUEROA POVEDANO, el cual se celebró ante el Licenciado Juan José Aguilera González, Titular de la Notaría 29 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la escritura número 29552, volumen 582, de fecha 9 de diciembre de 1998. Siendo el caso, que al no contar con suficiente dinero para regularizar el inmueble que adquirió por diversas situaciones, y al contar con algo de dinero para realizarlo fue como se vio en la necesidad de buscar a la señora MARINA GEMMA SERMEÑO SOTO, sin tener éxito, ello con la finalidad de realizar ante el Notario las gestiones necesarias para elevar el contrato privado de compraventa a escritura pública, y así dar cumplimiento a lo pactado por los contratantes, ya que una vez que realizamos dicha operación le perdio el rastro ignorando su paradero, por lo que al desconocer su paradero y en donde pueda se localizada, es que no he podido perfeccionar dicho contrato sin poder realizar dicho tramite, por lo que acude al órgano jurisdiccional a efecto de formalizar la citada enajenación. Situación que le consta a varios familiares y allegados a quienes se compromete a presentar en el momento procesal oportuno.

Mediante proveído de fecha 20 de agosto de 2020, y dado que obran los informes respecto a la búsqueda y localización del domicilio actual de la enjuiciada MARINA GEMMA ZERMEÑO SOTO; en consecuencia, se ordeno se emplacese a MARINA GEMMA ZERMEÑO SOTO, por medio de edictos a fin de que conteste la demanda entablada en su contra.

Haciéndole saber que deberá comparecer a juicio a través de su Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la colonia la Mora de esta entidad, lo anterior en dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado. Fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y periódico de circulación amplia en esta Ciudad, se expide a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veinte. Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veinte y veintisiete de agosto de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

3758.-3, 12 y 24 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber al público en general que en el expediente número 844/2019, relativo al JUICIO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN) promovido por RAUL TORRES MORALES en contra de PERFECTO SANCHEZ ORTEGA Y CONSUELO FLORES DE SANCHEZ ante el MAESTRO EN DERECHO NARCISO AYALA ACEVEDO JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, por auto de fecha DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, se ordena emplazar por edictos a la parte reo CONSUELO FLORES DE SANCHEZ, publicando un extracto de la demanda que a la letra dice: Prestaciones; La usucapación del bien inmueble ubicado en la MANZANA DIECISEIS A, LOTE DOCE, DE LA CALLE PROFESA, DE LA COLONIA ATLACOMULCO, NUMERO OFICIAL DOSCIENTOS DE ESTA CIUDAD, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México de esta ciudad, bajo el asiento 720, fojas 31, volumen segundo, del libro primero, de la sección primera de fecha 16 de diciembre de 1974 a favor de PERFECTO SANCHEZ ORTEGA, bien inmueble que adquirió mediante contrato de compraventa de fecha 25 de octubre de 1989 celebrado con CONSUELO FLORES DE SANCHEZ, el cual se encuentra ubicado en CALLE LA MANZANA DIECISEIS A, LOTE DOCE, DE LA CALLE PROFESA, DE LA COLONIA ATLACOMULCO, NUMERO OFICIAL DOSCIENTOS, EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.72 MTS CON LOTE 13; AL SUR: 17.18 MTS CON LOTE 11; AL ORIENTE: 10.16 MTS CON CALLE PROFESA Y AL PONIENTE: 10.16 MTS CON ESCUELA PRIMARIA AGUSTIN MELGAR CALLE IXTAPAN, con una superficie aproximada de 177.72 metros cuadrados, como consecuencia de lo anterior la declaración de la usucapación se ha consumado a mi favor y que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble antes descrito, la cancelación y tildación total en el Registro Público de

la Propiedad de la inscripción que obra dicho inmueble con los datos registrales antes mencionados. El suscrito siempre cumplió con todas las obligaciones de comprador como es el pago total del precio convenido con mi vendedor es decir, pague en su totalidad la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.), así mismo la parte vendedora CONSUELO FLORES DE SANCHEZ entrego la posesión de dicho bien inmueble en fecha 25 de octubre de 1989 y a partir de ese momento se hizo propietario en forma pacífica, continua y pública. Desde esa fecha que adquirió ha realizado diferentes pagos tal y como lo acredito con la exhibición de los siguientes documentos el pago de impuesto predial, se exhiben 28 recibos oficiales en original, del año dos mil diecinueve a nombre del suscrito, así como la exhibición de las demás documentales con las que acredita que se encuentra al corriente de todos y cada uno de sus impuestos, así como el certificado de inscripción expedido por Registro Público de la Propiedad y del Comercio ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México de esta ciudad a favor de PERFECTO SANCHEZ ORTEGA documentales que se exhiben y se ofrecen desde este momento como medios de prueba. Se ordena la publicación de los presentes edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta Ciudad designándose "El Ocho Columnas" y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación; fijese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, apercibido que si pasado el término no comparece por sí o debidamente representado a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

SE ORDENA PUBLICAR EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DESIGNÁNDOSE "EL OCHO COLUMNAS" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. EXPEDIDO EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO, LIC. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA. ELABORÓ: LIC. OMAR GÓMEZ ÁVILA.-RÚBRICA.

3759.-3, 12 y 24 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JOSÉ ROBERTO SERRANO CASTAÑEDA Y ROGELIA ROSALES DE SERRANO, en cumplimiento a lo ordenado por auto de treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019), dictado en el expediente número 706/2018, relativo al Procedimiento Vía Sumaria de Acción Real de (USUCAPIÓN), promovido por EDILBERTO CHÁVEZ LÓPEZ, en contra de ustedes JOSÉ ROBERTO SERRANO CASTAÑEDA Y ROGELIA ROSALES DE SERRANO, amén a lo anterior, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que el actor les demanda las siguientes PRESTACIONES: La Prescripción Positiva del departamento Número Uno (01), del edificio sujeto a régimen de condominio Número Diez (10), de la Manzana Setenta y Nueve (79), Lote 1, 2, 64 y 65, en la Colonia Metropolitana, Tercera Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual cuenta con las medidas y colindancias

siguientes: Al Norte: Colinda con eje entre ejes 15 y 16 en tres milímetros y con traspatio eje frente ejes 14 y 15 en un punto veinticinco milímetros, Al Sur: con colindancia eje "D" entre eje 14 y 16 en cuatro punto veinticinco milímetros, Al Oeste: con colindancia eje 14 en cinco punto cincuenta milímetros, con traspatio eje 15 entre ejes "F" y "GT" en un punto cincuenta milímetros y Al Este: con colindancia eje 16 entre eje "D" y "G" en siete milímetros. Con una Superficie de: 27.87 metros cuadrados. HECHOS: 1).- Soy poseedor del departamento descrito en la prestación marcada con a letra "A", 2).- La posesión del inmueble citado me fue otorgada por los señores JOSÉ ROBERTO SERRANO CASTAÑEDA Y ROGELIA ROSALES DE SERRANO, mediante contrato privado de compraventa de dieciocho (18) de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994), lo que se acredita con el documento que exhibo, 3).- Desde el dieciocho (18) de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994), tomé posesión física del citado inmueble según se puede observar en la cláusula tercera del contrato mencionado en esta demanda, 4).- El multicitado inmueble aparece inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el Folio real electrónico 00165613 a nombre de los demandados JOSÉ ROBERTO SERRANO CASTAÑEDA Y ROGELIA ROSALES DE SERRANO, como se comprueba con la certificación expedida por la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México. y 5).- La posesión la adquirí a TITULO DE DUEÑO mediante el multicitado contrato, lo que implica que dicha posesión fue en forma Pacífica, también ha sido de manera Continua puesto que no se ha visto interrumpida, y de manera Pública pues ha sido y es conocido por mis familiares, vecinos y amistades. Tomando en consideración que se desconoce el domicilio actual de los demandados JOSÉ ROBERTO SERRANO CASTAÑEDA Y ROGELIA ROSALES DE SERRANO, se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimiento Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por Tres Veces, de Siete en Siete Días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otros de Mayor Circulación en esta Ciudad tales como los denominados "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER o EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019).- SECRETARÍA DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.- RÚBRICA.

3764.-3, 12 y 24 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 435/2019, RUBÉN PICHARDO VILLASEÑOR, tramita Juicio Ordinario Civil (Usucapión) en su contra, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, el Juez dictó un auto

ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: A).- La Usucapión del inmueble conocido como Lote 19, de la Manzana 89, del Fraccionamiento Bosques de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México; B).- El pago de gastos y costas que origine el Juicio, en caso de que las demandadas, se opongan temerariamente a la presente demanda. HECHOS: I.- El actor se encuentra en posesión del inmueble conocido como Lote 19, de la Manzana 89, del Fraccionamiento Bosques de Aragón, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, desde el día 23 de junio de 1986, como se acredita con el Contrato de Compra celebrado entre la hoy demandada y el actor, mismo que acompaña en original a la demanda como ANEXO UNO; II.- El multicitado inmueble materia del presente Juicio, cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie total: AL NORTE: 25.00 Mts. con Lote 20; AL SUR: 25.00 Mts. con Lote 18; AL ORIENTE: 15.00 Mts. con Lote 12; AL PONIENTE: 15.00 Mts. con Lindero. Con una superficie total de 375.00 Mts2. III.- Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la demandada, bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO número 00179473, como lo acredita con la certificación expedida por el Instituto de la Función Registral de este Municipio, misma que adjunta como ANEXO DOS; IV.- La causa generadora de la posesión es la compraventa realizada el día 23 de JUNIO de 1986; VI.- El 28 de Diciembre del año 2009, se pagó el TRASLADO DE DOMINIO, como se acredita con la constancia y recibo que acompaña como ANEXO 9.- VIII.- Se ordene la cancelación y tildación de los actuales datos registrales, y en su lugar se inscriban los del actor.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en cualquier diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el catorce (14) de octubre de 2020.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: doce (12) de octubre de dos mil veinte (2020).- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. ESPERANZA ELIZABETH BÁRCENAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

3765.-3, 12 y 24 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. RICARDO ANTUNA IBARRA, EL C. AARÓN RAMÍREZ JIMÉNEZ, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1050/2019, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL ACCIÓN DE USUCAPIÓN, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) De los señores RICARDO ANTUNA IBARRA y GREGORIO COSSE GONZÁLEZ o también conocido como GREGORIO COSSI GONZÁLEZ, les demando la Usucapión del lote de terreno número seis, de la manzana ocho, de la colonia Estado de México, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.60 metros con lote 5, al sur: 21.60 metros con lote 7, al oriente: 10.00 metros con calle 9 y al poniente: 10.5 metros con lote 23, con una superficie de 216.64 metros cuadrados, haciendo notar a su señoría que el inmueble mencionado, se encuentra ubicado en Calle 9, número 26, Colonia Estado de México, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Narrando los hechos de su demanda que mediante contrato privado de compraventa de fecha 15 (quince) de Abril del año 2014 (dos mil catorce), celebrado en el interior del inmueble en litigio, específicamente en lo que era la sala en ese entonces, aproximadamente a las doce horas, adquirí del señor GREGORIO COSSE GONZÁLEZ o GREGORIO COSSI GONZÁLEZ el lote de terreno número seis de la Manzana ocho, de la colonia Estado de México, en el Municipio de

Nezahualcóyotl, Estado de México, ante la presencia de los testigos de nombres DAVID VILLANUEVA MARTÍNEZ, MARCOS MARTÍNEZ FERRER, BEATRIZ GARCIA ARRIAGA y ANA PAMELA LÓPEZ CARRANZA, las dos primeras personas firmaron y estamparon su huella digital del dedo índice derecho en el contrato de marras. Inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.60 metros con lote 5, al sur: 21.60 metros con lote 7, al oriente: 10.00 metros con calle 9 y al poniente: 10.5 metros con lote 23, con una superficie de 216.64 metros cuadrados, haciendo notar a su señoría que el inmueble mencionado, se encuentra ubicado en Calle 9, número 26, Colonia Estado de México, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, documental que se agrega al presente curso en original, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar. Se le hace saber a su señoría, bajo protesta de decir verdad, que el señor GREGORIO COSSE GONZÁLEZ o GREGORIO COSSI GONZÁLEZ, en su credencial para votar, su primer apellido aparecía como COSSE, pero dicha persona me menciona que todos sus conocidos lo identificaban con el apellido COSSI, es por eso, que el contrato de marras, el suscrito propuse que aparecieran ambos apellidos, lo anterior el codemandado nos deberá de aclarar al momento de contestar la demanda. El precio convenido por la venta del lote de terreno número seis, de la manzana ocho, de la colonia Estado de México, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, lo fue la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue recibida a su entera satisfacción por el señor GREGORIO COSSE GONZÁLEZ o también conocido como GREGORIO COSSI GONZÁLEZ, al momento de la firma del contrato aludido, tal y como se versa en la cláusula segunda del citado instrumento. Al momento de la firma del contrato de marras, el señor GREGORIO COSSE GONZÁLEZ o también conocido como GREGORIO COSSI GONZÁLEZ, me entregó la posesión jurídica y material del inmueble antes señalado, tal y como versa en la cláusula tercera de dicho instrumento. Desde que adquirí el inmueble motivo del presente juicio lo he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma Pacífica, pública, continua y de buena fe, es decir, en calidad de dueño, sin que alguien haya molestado al suscrito en mi posesión, misma que es a la vista de toda persona e ininterrumpidamente, en donde he realizado con mi propio peculio la construcción de la casa habitación que existe, en donde vivo en compañía de mi familia, como lo acreditaré en el momento procesal oportuno. El inmueble de referencia, se encuentra inscrito en el folio electrónico número 00055949 a nombre de RICARDO ANTUNA IBARRA en el Instituto de la Función Registral de Estado de México, con sede en el municipio de Nezahualcóyotl. Tal y como se acredita con el certificado de inscripción de fecha quince de agosto del año dos mil diecinueve. En razón de todo lo señalado en los hechos que anteceden, considero que se ha consumado a mi favor la Usucapión y que por ende he adquirido la propiedad del lote de terreno número seis, de la manzana ocho, de la colonia Estado de México, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Ignorándose su domicilio de RICARDO ANTUNA IBARRA, se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

3766.-3, 12 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil veinte, dictado en el expediente 1873/2018, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por LAURA CITLALI PÉREZ SÁNCHEZ, de CARLOS AMBROSIO VÁZQUEZ LEAL, respecto de la solicitud del divorcio en la vía del procedimiento especial de divorcio incausado, que se basa en los siguientes hechos, la solicitante manifiesta que contrajo matrimonio con el señor CARLOS AMBROSIO VÁZQUEZ LEAL, el veinticuatro de julio del dos mil diez, bajo el régimen de separación de bienes; procreando dos hijos de nombres Diego Alonso y Carlos Leonardo, ambos de apellidos Vázquez Pérez; precisando que su último domicilio conyugal se estableció en Calle Susana Manzana 5 Lote 3, Casa 111, Colonia Geo Villas de Santa Bárbara, Ixtapaluca, Estado de México, indica que desde el mes de abril del dos mil dieciocho se encontraban separados, se manifiesta que los problemas iniciaron por el hecho de que Carlos Leonardo Vázquez Pérez, aseguraba que no era su hijo; además de que el solicitado tenía pruebas, la violentaba física, psicológica y sexualmente a la solicitante y a sus hijos, es por ello que se solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une con CARLOS AMBROSIO VÁZQUEZ LEAL; así como la Guarda y Custodia de sus hijos, pensión alimenticia y que se abstenga de causar alguna daño en contra de LAURA CITLALI PÉREZ SÁNCHEZ y los menores, tanto en su persona, bienes, integridad física, mental y psicológica.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que debe de presentarse al Local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en que se haga la última publicación se apersona al presente procedimiento incausado y se pronuncie respecto de la solicitud de divorcio, así como de la propuesta de convenio, lo cual podrá realizar incluso hasta antes de que se celebre la segunda audiencia de avenencia; de igual forma para que señale domicilio procesal dentro de la colonia en la que se localiza este tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo se declarará precluido su derecho y las ulteriores notificaciones de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial.

En cumplimiento al auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil veinte, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintiocho de octubre del dos mil veinte.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 28 de Octubre de 2020.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3767.-3, 12 y 24 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 989/2020, ALBERTO y MARGARITA de apellidos VALE PELÁEZ promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del inmueble ubicado en Calle San Pedro sin número en la Colonia San Miguel en los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando los promoventes que desde el veinte (20) de enero del año dos mil nueve (2009), en que lo adquirieron mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA del señor FRANCISCO VALE GALINDO, a la fecha lo han venido disfrutando en concepto de propietarios de manera pacífica, continúa y pública, que dicho predio carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 05.00 METROS Y LINDA CON MARCELO ARELLANO OCHOA.

AL SUR: 05.00 METROS Y LINDA CON CALLE SAN PEDRO.

AL ORIENTE: 29.50 METROS Y LINDA CON ADELA GALINDO DE VALE.

AL PONIENTE: 29.50 METROS Y LINDA VÍCTOR GALINDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

Teniendo una superficie total aproximada de 147.50 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo han venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietarios, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

3906.-9 y 12 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de AGUSTÍN ROJAS LÓPEZ expediente número 335/2018, la C. Juez Trigésimo Quinto Civil de la Ciudad de México dictó ordenó emplazar a juicio al demandado AGUSTIN ROJAS LÓPEZ, lo siguiente:

"(...) CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno con el número 335/2018. Se tiene a BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de AGUSTÍN ROJAS LÓPEZ las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda. En consecuencia, se ordena la elaboración de la cédula correspondiente para que con ésta y con las copias simples exhibidas se corra traslado y se emplace a la demandada para que dentro del término de QUINCE DÍAS conteste la demanda y oponga sus excepciones y defensas y se le prevenga para que señale domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro

de esta Jurisdicción, aperebida para que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio del Boletín Judicial con fundamento en lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese.- (...) CIUDAD DE MÉXICO A VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.- Agréguese a los autos el escrito de cuenta del mandatario judicial de la parte actora y visto el contenido de sus manifestaciones, así como constancias de autos de las que se desprende que no fue posible localizar domicilio de AGUSTÍN ROJAS LÓPEZ; se ordena con fundamento en la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, a emplazar a la demandada antes citada, por edictos en los términos ordenados en el presente proveído y auto admisorio de demanda, mismos que se publicarán por tres veces de tres en tres días mediando entre una y otra publicación dos días hábiles, en el boletín judicial y en periódico el "DIARIO IMAGEN"; previniendo al demandado para que se presente dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente a la última publicación, a efecto de recibir las copias de traslado correspondientes, y en un término de QUINCE días de contestación a la demanda en la inteligencia que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las notificaciones de carácter personal le surtan por Boletín Judicial.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil, Licenciada MAGDALENA MENDOZA GUERRERO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos "A" LIZZET URBINA ANGUAS.- Doy fe. (...)"

CIUDAD DE MÉXICO, D.F. A 04 DE AGOSTO DE 2020.-  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LIZZET URBINA ANGUAS.-RÚBRICA.

3913.-9, 12 y 18 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 301/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO que promueve MARIA CRISTINA RAMÍREZ OROZCO Y/O MA. CRISTINA RAMÍREZ OROZCO a efecto de que se le declare propietario del inmueble ubicado en CALLE ITURBIDE NÚMERO 116-B, BARRIO DE SANTA MARIA, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie aproximada de 913.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 25.60 metros con Teresa de la Cruz y Fam. Maldonado, actualmente Jesús Bernardo Maldonado, AL SUR: 25.60 metros con Juan Manuel Herrera, AL ORIENTE: 35.60 metros Familia Aguilar, actualmente Trinidad Aguilar, AL PONIENTE: 35.60 metros con Ma. Del Carmen Mejía H. contando con su propiedad entrada de 24.40 metros de largo por 3.00 metros de ancho y teniendo una superficie de 73.20 metros. Ordenándose por auto de fecha cuatro (4) de septiembre y doce (12) de octubre de dos mil veinte (2020) la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en la Ciudad de Toluca, haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. DOY FE.

FECHAS DE LOS ACUERDOS QUE ORDENAN LA PUBLICACIÓN: AUTO DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE Y DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES NAVA BENITEZ.-RÚBRICA.

3926.-9 y 12 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

ALEJANDRINA VICTORIA HERNANDEZ OLIVA, promovió por su propio derecho, en el expediente número 764/2020: procedimiento judicial no contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio ubicado en Avenida Centenario número 9, interior 1, San Francisco Mazapa, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que desde el veinte (20) de julio del año mil novecientos noventa y nueve, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JOSE DOLORES OLIVA MARTINEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.86 metros y colinda con José Dolores Oliva Martínez.

AL SUR: 12.19 metros y colinda con Servidumbre de paso.

AL ORIENTE: 8.13 metros y colinda con Ramiro Emilio Hernández Oliva.

AL PONIENTE: 8.06 metros y colinda con Avenida Centenario.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 97.25 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD. Validación: Veintiuno de octubre del año dos mil veinte.- SECRETARIO, LIC. EN D. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

3931.-9 y 12 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

RAMIRO EMILIO HERNANDEZ OLIVA por su propio derecho, promueve en el expediente número 699/2020, JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION, respecto del terreno, ubicado en Avenida Centenario número 09, interior 02, San Francisco Mazapa, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha veinte de julio de mil novecientos noventa y nueve, lo adquirió de JOSE DOLORES OLIVA MARTINEZ, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.33 Metros, colinda con José Adrián Oliva Aguilar y José Dolores Oliva Martínez; AL SUR: en dos líneas la primera 12.54 Metros, y la segunda con 4.30 metros ambas colindan con Servidumbre de paso, AL ORIENTE: en dos líneas la primera en 5.29 Metros colinda con Oliva Torres Reyes y la segunda en 2.72 metros colinda con Servidumbre de paso; AL PONIENTE: 8.13 Metros colinda con Alejandrina Victoria Hernández Oliva, con una superficie aproximada de 100.19 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE

MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, VEINTISIETE DIAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

3932.-9 y 12 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

HAZENETH TORRES CASTILLO por su propio derecho, promueve en el expediente número 700/2020, JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del terreno, ubicado en Avenida Centenario sin número, San Francisco Mazapa, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha treinta de junio de dos mil catorce, lo adquirió de ALEJANDRINA VICTORIA HERNANDEZ OLIVA, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas quebradas la primera 9.78 metros y, colinda con Servidumbre de paso y la segunda línea en 6.56 metros y colinda con ENEDINA TORRES OLIVA; AL SUR: 16.08 Metros, colindan con FELICIANO BENITEZ AGUILAR, AL ORIENTE: en dos líneas la primera en 9.24 Metros colinda con JAIME OLIVA REYES actualmente GRACIELA GARDUÑO ROMERO y la segunda línea 0.12 metros colinda con ENEDINA TORRES OLIVA; AL PONIENTE 8.86 Metros colinda con GERARDO MELCHOR HERNANDEZ OLIVA, con una superficie aproximada de 145.73 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, TRES DIAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

3933.-9 y 12 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

OLIVA TORRES REYES por su propio derecho, promueve en el expediente número 763/2020, JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del terreno, ubicado en Avenida Centenario número 09, interior 03, San Francisco Mazapa, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, Estado de México, que en fecha veinte de julio de mil novecientos noventa y nueve, lo adquirió de JOSE DOLORES OLIVA MARTINEZ, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.88 Metros y, colinda con Adrián Oliva Aguilar; AL SUR: en dos líneas 4.91 Metros y 9.13 Metros colinda con Enedina Torres Oliva, AL ORIENTE: 6.66 metros colinda con Graciela Garduño Romero; AL PONIENTE: en dos líneas la primera 5.29 Metros colinda con Ramiro Emilio Hernández Oliva y la segunda línea 2.85 metros y colinda con servidumbre de paso, con una superficie de aproximada de 101.53 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE

MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, TRES DIAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

3934.-9 y 12 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 571/2020 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el MARCELINO ROBERTO ORDOÑEZ RODRIGUEZ, por su propio derecho, en términos del auto de diecinueve de octubre de dos mil veinte, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en Circuito Exterior Metropolitano, sin número, Colonia Llano Grande, San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México actualmente Circuito Exterior Metropolitano, sin número, Colonia Bosques de Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 63.03 metros con Circuito Exterior Metropolitano; AL SUR: 48.27 metros con Marcelino Roberto Ordoñez Rodríguez; AL PONIENTE: 55.67 metros con propiedad de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,293.000 M2. (MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS); para acreditar que lo ha poseído desde el veinte de noviembre de dos mil once (211), con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Metepec, México; a veintitrés de octubre de dos mil veinte.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3943.-9 y 12 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODA PERSONA INTERESADA.

Se hace saber que el señor AGUSTÍN RUIZ GONZÁLEZ, en los autos del expediente 952/2020 promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) para acreditar la posesión y pleno dominio del inmueble ubicado en sobre el Libramiento del Municipio de Acambay, en el paraje comúnmente conocido como El Medrano, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al Norte: 12.5 metros y colinda con Carretera Libramiento Acambay; al Sur: 12.5 metros y colinda con con señor Aurelio González Alvarado; al Oriente: 25.00 metros y colinda con el señor Jerónimo Hernández Garduño; al Poniente: 25.00 metros y colinda con el señor Juan Carlos Ruíz González, con una superficie aproximada de 312.5 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha uno (01) de octubre de dos mil veinte (2020), donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a interesado

que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020). DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha uno (01) de octubre de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciado en Derecho Gerardo Hernández Medina.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3944.- 9 y 12 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. JOSÉ RICARDO CASTRO RODRÍGUEZ, promueve por su propio derecho ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, bajo el expediente número 728/2020, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Plan de Labores s/n, Barrio de Santa María, Ocoyoacac, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 1,609.49 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias de acuerdo con el contrato de fecha doce de febrero del año mil novecientos noventa y cinco.

Al Norte: En tres líneas la primera de 22.95 metros con Promotora Vimo S.A. de C.V., la Segunda de 11.96 metros con Administradora Río Lerma S.A. de C.V. y la Tercera de 14.30 metros con Rodolfo Nava Montes.

Al Sur: En 49.97 metros con Administradora Río Lerma S.A. de C.V.

Al Oriente: En dos Líneas la Primera de 20.88 metros con Promotora Vimo S.A. de C.V. y la Segunda de 46.09 metros con Rodolfo Nava Montes y

Al Poniente: En dos líneas la Primera en 22.30 metros con Promotora Vimo S.A. de C.V. y la Segunda de 44.60 metros con Promotora Vimo S.A. de C.V.

Fundándose en las consideraciones de hecho y derecho que consideró pertinentes. Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de mayor circulación diaria. Lerma de Villada, Estado de México, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veinte. Fecha del acuerdo que ordena su publicación: ocho de octubre de dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, Lic. Karen Guzmán de la Riva.-Rúbrica.

3945.-9 y 12 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 928/2020, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso, diligencias Información de Dominio, promovido por ADELA TAPIA ECHEVERRÍA; respecto de un terreno urbano con construcción ubicado en la calle Zaragoza, sin número, en el barrio de Santa María, en la cabecera Municipal de Malinalco, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.76 metros, colinda con calle Zaragoza, AL SUR.- 24.23 metros, colinda con propiedad de Leonel García Quintanilla; AL ORIENTE.- 26.94 y 9.54 metros,

con propiedad de José Vera Benítez, actualmente José Fidel Vera Cardeño; AL PONIENTE.- 32.24 metros con propiedad de J. Guadalupe Rodríguez, actualmente Araceli Madrigal Monrroy y Laura Araceli Pérez Madriagal, con una extensión superficial total de 866.66 metros cuadrados (Ochocientos sesenta y seis metros sesenta y seis centímetros), el cual fue adquirido mediante contrato privado de compra venta celebrado con Jerónimo Tapia Tetatzin; la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley.

Se expiden en Tenancingo Estado de México a los treinta días del mes de Octubre de dos mil diecinueve.-Fecha del auto que ordena la publicación: siete de octubre de dos mil veinte.- Secretario Judicial, L. EN D. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.- RÚBRICA.

3946.-9 y 12 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 809/2020.

C. CARLOS ARAGON CHAVEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN), respecto del TERRENO DENOMINADO "CHAVARRIA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE DE JUAREZ NÚMERO SIETE, COLONIA BARRIO DE CAPULA, C.P. 54608, EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 8.00 METROS, con CALLE; AL SUR: 16.00 METROS, con PROPIEDAD DEL SEÑOR ANTONIO DIAZ SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 38.50 METROS, con PROPIEDAD DE LOS CC. MARÍA TERESA REYES MALDONADO Y/O RICARDO ARTURO GARCÍA CAO ROMERO; AL PONIENTE: 43.70 METROS, con PROPIEDAD DE JUAN GARCÍA CHAVEZ; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 464.00 metros cuadrados (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), y que lo adquirió por mediante un contrato privado de compraventa celebrado en fecha seis de enero del año mil novecientos ochenta y tres, de los señores MAXIMO RAMIREZ SAN ROMAN Y MANUEL ESCANDON CHAVARIN.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. CUAUTITLÁN, MÉXICO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

3947.-9 y 12 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 720/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido

por OLGA LÓPEZ GAYOSSO, respecto del predio denominado "EL SANTITO" ubicado en camino Temascalapa - Santa Ana Tlachiahualpa, sin número Bo. San José, Temascalapa, Estado de México, que en fecha dieciséis de abril del año dos mil trece, lo adquirió mediante contrato de Compraventa, celebrado con JUAN FERNANDO FERRUZCA CERVANTES, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 58.44 metros lineales linda con GERARDO MARTINIANO ALEMAN BALTAZAR (actualmente ISABEL OLVERA MENDOZA); AL SUR.- 60.24 metros lineales linda con JESUS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS; AL ORIENTE.- 58.23 metros lineales y linda con VIRGINIA RODRIGUEZ ALEMAN (actualmente ISABEL OLVERA MENDOZA); AL PONIENTE.- 50.50 metros lineales y linda con MA. GUADALUPE CARLOTA QUEZADA GARCIA, Con una superficie aproximada de 3,218.70 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).-----Doy fe-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3948.-9 y 12 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 719/2020, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "EL SANTITO" ubicado en camino Temascalapa — Santa Ana Tlachiahualpa, sin número, barrio San José, Municipio de Temascalapa, Estado de México, el cual en fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil trece (2013) que lo adquirió de JUAN FERNANDO FERRUZCA CERVANTES, ejerciendo actos de dominio y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 60.24 metros y colinda con OLGA LÓPEZ GAYOSSO. AL SUR: 60.02 metros y colinda con JOSÉ DE JESÚS QUEZADA GARCÍA. AL ORIENTE: 23.72 metros y colinda con ALEJANDRO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (actualmente ISABEL OLVERA MENDOZA). AL PONIENTE: 22.35 metros y colinda con MA. GUADALUPE CARLOTA QUEZADA GARCÍA. Con una superficie de 1,377.57 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 02 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS (02) DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS" DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.- RÚBRICA.

3949.-9 y 12 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ALEJANDRO CARRILLO REYES.

Que en los autos del expediente 1568/2019 del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de ALEJANDRO CARRILLO REYES, tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE se ordenó emplazar por medio de edictos a ALEJANDRO CARRILLO REYES ordenándose la publicación por TRES VECES CONSECUTIVAS, en el Periódico, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A).- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$1'248,167.72 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 72/100), POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL, QUE CORRESPONDE AL SALDO DEL CAPITAL VIGENTE O NO VENCIDO MÁS LAS AMORTIZACIONES DE CAPITAL VENCIDAS Y NO PAGADAS OPORTUNAMENTE RESPECTO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA DEL QUE SE HARÁ MENCIÓN CON POSTERIORIDAD SALVO ABONOS QUE ACREDITE LEGITIMAMENTE HABER REALIZADO LA PARTE DEMANDADA DESPUES DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO QUE SE ADJUNTA A ESTA DEMANDA Y QUE LO FUE PRECISAMENTE EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, B).- EL PAGO DE LOS INTERESES NORMALES U ORDINARIOS GENERADOS Y QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DE ADEUDO, PREVIA SU CUANTIFICACIÓN EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA, AL TIPO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN ES DECIR POR LOS PRIMEROS TREINTA Y SEIS MESES DE VIGENCIA DEL CRÉDITO SE APLICARÁ UNA TASA ANUALIZADA DEL 9.00% (NUEVE PUNTO CERO POR CIENTO), Y A PARTIR DEL MES TREINTA Y SIETE DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y HASTA EL PAGO TOTAL DEL CREDITO SE APLICARÁ UNA TASA ANUALIZADA DEL 11.00% (ONCE PUNTO CERO POR CIENTO), LOS CUALES DEBERÁN SER CUANTIFICADOS A PARTIR DEL DÍA 17 DE JULIO DEL 2019, EN QUE LA DEMANDADA INCURRIÓ EN MORA. C).- EL PAGO DE LOS (SIC) LA CANTIDAD DE \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CONCEPTO DE GASTOS DE COBRANZA POR CADA MENSUALIDAD NO PAGADA, POR PAGOS INCOMPLETOS O POR FALTA DE PAGO DE CUALQUIER OTRO ACCESORIO LEGAL A CARGO DE LA AHORA PARTE DEMANDADA, GENERADOS Y QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DE ADEUDO, PREVIA SU CUANTIFICACIÓN EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA, ESTO DE ACUERDO A LA CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA inciso d) DEL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN; LOS CUALES DEBERÁN SER CUANTIFICADOS A PARTIR DEL DÍA 17 DE JULIO DEL 2019, EN QUE LA DEMANDADA INCURRIÓ EN MORA. D).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE. Es así que al desconocerse el domicilio del demandado ALEJANDRO CARRILLO REYES, como se reseñó se ordenó su emplazamiento, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber al demandada que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de treinta días contados, a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su

contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que si pasado el tiempo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín judicial. Se expide el presente a los ocho días del mes de octubre de dos mil veinte.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-RÚBRICA.

4010.-11, 12 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

SE LE HACE SABER A: FLAVIO ALBERTO BENÍTEZ MOSCO.

Que en el expediente 289/2019, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RENE ESTRADA CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SCOTIABANK INVERLAT, S.A. Institución de banca múltiple, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de FLAVIO ALBERTO BENITEZ MOSCO, se ordenó mediante auto de fecha veinticinco de septiembre, con fundamento en los artículos 1070, 1346 y 1347 del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a aquél, requirírase al sentenciado FLAVIO ALBERTO BENITEZ MOSCO, haciéndole saber que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar cumplimiento voluntario a lo que fue condenado en el resolutivo segundo de la sentencia de fondo de diecinueve de febrero de dos mil veinte, es decir, haga pago a la actora la cantidad de \$508,897.53 (quinientos ocho mil ochocientos noventa y siete pesos 53/100 m.n.), por concepto de suerte principal, o bien, señale bienes para garantizar el pago a que ha sido condenado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL, EN UN PERIÓDICO LOCAL Y EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. DADO EN LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

4011.-11, 12 y 13 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VIENTITRES DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, AHORA SU CESIONARIO OPERADORA DE CARTERAS GAMMA SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE

CAPITAL VARIABLE en contra de JAIME LÓPEZ FRAZCO, EXPEDIENTE NÚMERO 189/2016, radicado en el JUZGADO TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL CIUDADANO JUEZ dictó unos autos que en su parte conducente dicen: CIUDAD DE MÉXICO A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.--- Otro auto.--- Agréguese a sus autos el escrito de la mandataria judicial de la parte actora, como lo solicita se recalendariza para el verificativo y cumplimiento de la audiencia señalada mediante proveído de fechas dieciocho y veintisiete, ambos de febrero de dos mil veinte, las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE; debiéndose preparar la misma en términos de los proveídos antes señalados, para todos los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA BLANCA CASTAÑEDA GARCÍA, ANTE LA SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA VERÓNICA MEDINA TAFOYA, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. Otro auto.--- CIUDAD DE MÉXICO A VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.- Agréguese ...de conformidad con el artículo 573 del Código de Procedimientos se complementa el auto que antecede que ordenó sacar a remate el bien inmueble materia de la garantía, para establecerse que la postura legal serán las dos tercera partes del precio de avalúo en el mismo contenido; asimismo, se autoriza por única ocasión el cambio de periódico señalado en auto de fecha dieciocho de febrero del año en curso, por el DIARIO IMAGEN, en donde se deberá cumplimentar la licitación y publicidad del presente asunto.- NOTIFÍQUESE. Otro auto.--- CIUDAD DE MÉXICO A DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.- Agréguese ..., se ordena sacar en PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA, el inmueble materia de la ejecución de garantía hipotecaria a que se refiere el fallo Definitivo de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, consistente en la CASA HABITACIÓN TIPO DUPLEX MARCADA CON EL NÚMERO 12, QUE FORMA PARTE DEL DESARROLLO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO UBICADO EN EL CAMINO A SAN SALVADOR NÚMERO 110 DEL PUEBLO DE SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de \$726,000.00 (SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.); señalándose para el verificativo de la misma las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE atendiendo a las circunstancias especiales del presente asunto: por lo que se ordena convocar postores, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los Tableros de la Tesorería de la Ciudad de México; en el Boletín Judicial, así como en el periódico; debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de la audiencia señalada para el verificativo del remate igual plazo; ahora bien, en virtud de que el inmueble objeto de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado; se ordena librar atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; a efecto de que se sirva convocar postores a través de publicación de edictos en los sitios de estilo de aquella entidad y que prevea su ordenamiento legal, conforme a lo antes establecido; finalmente, téngase por autorizadas a las personas que precisa, para su diligenciamiento, sin perjuicio de las autorizaciones hechas con anterioridad. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRÍGUEZ, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA BLANCA CASTAÑEDA GARCÍA, QUIEN AUTORIZA Y DA FE.

CIUDAD DE MÉXICO A 08 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BLANCA CASTAÑEDA GARCÍA.- RÚBRICA.

4022.-12 y 25 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 581/2020 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ERIC ISRAEL ALARCON GARCIA, por su propio derecho, en términos del auto de veintisiete de octubre de dos mil veinte, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en Priv. Melchor Ocampo No. 107 Barrio del Espíritu Santo, Metepec, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 8.85 metros colindando con Fernando Tahuilan Mondragón; AL SUR: 5.90 metros colindando con Priv. Melchor Ocampo; AL ORIENTE: 17.63 metros colindando con Raymundo Peña Dorazco y Celia Peña García; AL PONIENTE: 17.18 metros colindando con María del Pilar Ramírez Bobadilla; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 133 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el quince de diciembre de dos mil once (2011), con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Metepec, México; a cinco de noviembre de dos mil veinte.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

4024.-12 y 18 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1018/2020, el señor ANDRÉS JIMÉNEZ ENRÍQUEZ, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle sin nombre, Barrio San Joaquín La Cabecera, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 10.00 metros, colinda con calle sin nombre, al Sur: 10.00 metros, colinda con Salustia Hernández Gómez, al Oriente: 17.00 metros, colinda con Salustia Hernández Gómez, al Poniente: 17.00 metros, colinda con Maximiliano Hernández Gómez; con una superficie aproximada de 170.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinte, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 28 de Octubre de dos mil veinte.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 16 de Octubre de 2020.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

4033.-12 y 18 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 523/2020 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el JULIO ALFREDO ESCARCEGA

ESTEVEZ por su propio derecho, en términos del auto de nueve de octubre de dos mil veinte, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en la calle Vicente Guerrero, Sin número, del poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: Norte: en dos líneas: La primera de 55.727 metros y colinda con calle Vicente Guerrero, la segunda de 10.985 metros y colinda con JESUS ARRIAGA ROSAS, al Sur: en dos líneas: La primera de 37.023 metros y colinda con RAFAEL AGUILAR PEREZ, la segunda de 29.352 metros y colinda con FRANCISCO FIGUEROA BERNAL, al Oriente: en dos líneas: La primera de 78.885 metros y colinda con EDMUNDO CORTES, la segunda de 17.735 metros y colinda con FRANCISCO FIGUEROA BERNAL, al Poniente: en dos líneas: La primera de 60.318 metros y colinda con RAFAEL AGUILAR PEREZ, La segunda de 36.825 metros y colinda con MARÍA DE JESUS REZA HERNANDEZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,241.54 metros cuadrados (cinco mil doscientos cuarenta y un metros con cincuenta y cuatro centímetros cuadrados); para acreditar que lo ha poseído desde el diecinueve (19) de diciembre del año dos mil quince (2015), con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Metepec, México; a doce de octubre de dos mil veinte.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

4034.-12 y 18 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO SEGUIDO POR ALICA ADMINISTRADORA LIDER DE CARTERAS S.A. DE C.V., EN CONTRA DE CORNEJO JAIMES JORGE, EXPEDIENTE NÚMERO 869/19. EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, dictó un auto de fecha QUINCE, y sus autos aclaratorios de fechas DIECINUEVE y VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE que en su parte conducente dice:

"Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de ALDO MORALES VILLAMOUR, en su carácter de apoderado legal de la parte actora," ... "para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, del inmueble sujeto a hipoteca materia de este juicio consistente en CASA EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL DIEZ "A" DE LA CALLE HACIENDA DE LAS CAMELIAS UNO, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DEL TERRENO NÚMERO DIECIOCHO, DE LA MANZANA XX (VEINTE ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA REAL DE TUL TEPEC" MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México y en el Periódico DIARIO IMAGEN, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad

de \$670,000.00 (seiscientos setenta mil pesos 00/100 moneda nacional) y será postura legal la cantidad de \$446,666.66 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) cantidad que corresponde a las dos terceras partes del avalúo rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y por ser el del valor más alto, y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al juzgado, mediante Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, esto es la cantidad de \$67,000.00 (SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles en la correspondiente subasta de mérito" ... "en la inteligencia que el remate en comento se celebrara en el local que ocupa este H. JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE CLAUDIO BERNAD NUMERO 60, PISO 8, COLONIA DOCTORES, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, COLONIA DOCTORES, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.- NOTIFIQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL MAESTRO SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZÁLEZ ANTE SU C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO ADAN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE."

PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DIARIO DE MÉXICO.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ADAN ARTURO LEDESMA ALVAREZ.-RÚBRICA.

4035.-12 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A LEOBARDO FLORES SÁNCHEZ:

Se le hace saber que en el expediente 926/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION, promovido por GUADALUPE ROBLES TRINIDAD en contra de LEOBARDO FLORES SÁNCHEZ, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda; por auto de fecha dieciséis de octubre del dos mil veinte, se ordenó emplazar por medio de edictos a LEOBARDO FLORES SÁNCHEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Relación suscita de las PRESTACIONES: PRESTACIONES.- A) La prescripción adquisitiva o Usucapión respecto de los lotes 2 y 3 de la manzana 251 fraccionamiento Azteca y casa sobre los cuales se encuentra construida actualmente, marcada con el número 90 de la calle Iztapalapa de la manzana 251 del fraccionamiento Ciudad Azteca, ubicado en la Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco en términos del Municipio de San Cristóbal Ecatepec, Estado de México.- B) Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción a favor del señor LEOBARDO FLORES SÁNCHEZ en el Instituto de la Función Registral respecto del Lote de terreno mencionado en la prestación anterior y en su lugar una nueva inscripción en el Instituto de la Función Registral a favor de la suscrita, del inmueble motivo del presente Juicio.- Fundo la presente demanda en los siguiente hechos y

consideraciones de ley.- Relación sucinta de los HECHOS: HECHOS.- 1.- El inmueble materia del presente Juicio, lo poseo a título de propietario desde el día seis de junio del año dos mil, fecha en que celebre contrato privado de compraventa con el señor LEOBARDO FLORES SANCHEZ, respecto de los lotes 2 y 3 de la manzana 251 del Fraccionamiento Ciudad Azteca y casa sobre los cuales se encuentra construida actualmente, marcada con el número 90 de la calle Iztapalapa de la manzana 251 del Fraccionamiento Ciudad Azteca, ubicado en la Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, en términos del Municipio de San Cristóbal Ecatepec, Estado de México, siendo el precio de la compraventa antes mencionada el de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100, M.N.), entregados al momento de la celebración de la compraventa antes mencionada, y en el predio motivo de la misma, acordando que el contrato antes mencionado una vez firmado serviría de recibo de la cantidad señalada con antelación, contrato privado de compraventa que se exhibe agregado al presente escrito para su debida constancia.- 2.- El día en que celebre el contrato antes mencionado con el C. LEOBARDO FLORES SANCHEZ, este me entrego la posesión real, virtual y material de dicho predio, y desde ese momento ha detectado la posesión que he ejercido sobre el predio descrito de forma continua, publica, pacífica y de buena fe, a la luz del derecho y de la Sociedad y a la vista de los vecinos, en concepto de propietario y jamás he sido molestado en dicha posesión que ostento, y con recursos propios, lo he habilitado como casa habitación para la suscrita y a mi familia, realizando actos de dominio como lo es el pagar impuestos, con motivo de la posesión del inmueble motivo del presente Juicio como lo desmostare en su momento oportuno.- De lo anterior se desprende que desde que por compraventa realizada con el anterior propietario el día 6 de junio del año 2000, y hasta la fecha, la suscrita he habilitado y poseído el inmueble del presente juicio, en calidad de propietario, en forma pública, pacífica y continua, laicizando sobre dicho inmueble actos de dominio, sin que desde el día 6 de junio del 2000 y hasta la fecha, haya sido molestado o interrumpido en la posesión que detento sobre el inmueble materia del presente juicio.- 3.- El lote de terreno que se pretende usucapir para efecto de ser identificado tiene una superficie de 274.78 metros cuadrados, y linda:- AL NORTE: EN 16.96 METROS CON LOTE 1.- AL SUR: EN: 22.29 METROS CON LOTE 4.- AL ORIENTE: EN: 14.98 METROS CON BOULEVARD POCHTECAS.- AL PONIENTE: EN 14.00 METROS CON CALLE IZTAPALAPA.- 4.- Como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral, de esta ciudad de Ecatepec de Morelos Estado de México, de los lotes 2 y 3 de la manzana 251 del Fraccionamiento Ciudad Azteca y casa sobre los cuales se encuentra construida, actualmente marcada con el número 90 de la calle Iztapalapa de la Manzana 251 del Fraccionamiento Ciudad Azteca, ubicado en la Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, en términos del Municipio de San Cristóbal Ecatepec, Estado de México, Estado de México, se encuentra inscrito bajo el FOLIO REAL 00074130 favor del señor LEOBARDO FLORES SANCHEZ, y para tal efecto exhibo la certificación antes mencionada para su debida constancia.- 5.- Así mismo manifiesto bajo protesta de decir verdad que he realizado diversos actos de dominio como son el pago de impuesto predial, así como el pago del servicio de agua potable, tal y como lo acredito con los recibos de pago de los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, y 2006, "2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005" con folio números 229080, 782202, 022743, 408640, 347815, 426807, 982345, 1056039, 1282537, 1303566, 1523086, 1931078 y 1979327 expedidos por la tesorería municipal, y por el organismo público descentralizado para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos respectivamente, los cuales agrego al presente escrito para su debida constancia.

Se expiden edictos para su publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deberán presentarse a contestar a la instaurada en su

contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil veinte.- Doy Fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de octubre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA. 4036.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

SOLEDAD CONTRERAS DE PONCE. En cumplimiento a lo ordenado por auto de dieciocho 18 de septiembre y veintiuno 21 de agosto de 2020 dos mil veinte, dictado en el expediente número 1205/2018, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por DIEGO SOTO CONTRERAS en contra de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Y SOLEDAD CONTRERAS DE PONCE. Se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A) La Usucapión en contra del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) EN NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MÉXICO y a Favor del C. DIEGO SOTO CONTRERAS, respecto del inmueble ubicado en la Calle de Iglesia de Santo Domingo, Lote 48, Manzana 92, de la Colonia Metropolitana Segunda Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B) La cancelación de la inscripción Registral identificada bajo el Folio Electrónico 00040615 a favor del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) EN NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MÉXICO, mismo que sustituyo a la Inscripción registral 1122, Volumen 47, Libro Primero de la Sección Primera, de fecha 14 de octubre de 1974, Transcripción del Asiento 2, Volumen 14, Libro Primero de la Sección Primera, de fecha 1° de Noviembre de 1961, de Texcoco, México cuyo antecedente de propiedad consta bajo el Asiento 1167, Volumen 100, Libro Primero de la Sección Primera, de fecha 5 de octubre de 1979, Transcripción del Asiento 617, Volumen 3°, Libro 102, de la Sección Primera, de fecha 26 de noviembre de 1954, de Texcoco México, a Favor de JOSE LORENZO ZAKANY. C) El reconocimiento y cumplimiento del contrato de compraventa celebrado en fecha 22 de Mayo del año de 1982. D) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Mediante contrato de compra venta celebrado con la C. SOLEDAD CONTRERAS DE PONCE, en fecha 22 de Mayo del año de 1982, el actor adquirió la propiedad del bien inmueble ubicado en la Calle de Iglesia de Santo Domingo, Lote 48, Manzana 92, de la colonia Metropolitana Segunda Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que le fue pagada en efectivo y en propia mano a la hoy demandada; las medidas y colindancias del inmueble materia de la litis son: AL NORTE: 17.00 metros y colinda con Lote 47; AL SUR: 17.00 metros y colinda con Lote 49; AL ORIENTE: 8.05 metros y colinda con Calle de la Iglesia de Santo Domingo; AL PONIENTE: 8.05 metros y colinda con Lote 19, con una superficie total de 136.51 M2, desde tal fecha ha adquirido la posesión física y material del inmueble en calidad de propietario, de manera ininterrumpida, sin molestar a los vecinos a la vista de los mismos, realizando actos propios de propietario. El inmueble materia de la Litis fue vendido inicialmente por JOSE LORENZO ZAKANY a SOLEDAD CONTRERAS DE PONCE, mediante contrato de compraventa de fecha 29 de abril de 1963, respecto del inmueble materia de la Litis; luego tomando en consideración que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte tercera interesada, se emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por

apoderado legal o por gestor que pueda representarlo entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad que designe el promovente y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a siete 07 de octubre del año 2020 dos mil veinte.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de los autos que ordenan la publicación: dieciocho 18 de septiembre y veintiuno 21 de agosto ambos meses del año dos mil veinte 2020.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARIA MARTÍNEZ COLÍN.-RÚBRICA.  
4037.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE  
MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: UNIDAD COACALCO S.A:  
Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 286/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ELFEGO GRANADOS SUAREZ, en contra de CESAR SAUL MARTINEZ SANCHEZ, MARIA TRINIDAD MENDOZA SALINAS Y UNIDAD COACALCO S.A., se dictó auto de fecha veinte de febrero del año dos mil diecinueve; en la que se admitió la demanda, mediante proveído de fecha veintisiete de enero del año dos mil veinte; se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario del inmueble registralmente DENOMINADO FRACCIONAMIENTO "UNIDAD COACALCO" SECCION JARDIN COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO VILLA DE LAS FLORES UBICADO EN MANZANA 255, LOTE 41, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO; Y SEGÚN CONTRATO BASE DE LA ACCION INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD COACALCO MANZANA 255, LOTE 41, FRACCIONAMIENTO LAS PLAZAS DE VILLAS DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MEXICO; mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 18.00 metros colinda con Lote 42; AL SUR: 18.00 metros Colinda con Lote 40; AL ORIENTE: 8.00 metros colinda con Lote 23; AL PONIENTE: 8.00 metros Colinda con BOULEVARD COACALCO; con una Superficie de 144.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia; la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la pretensión A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de UNIDAD COACALCO S. A. lo que acredito con el certificado de inscripción; con fecha 18 de diciembre de 1993, adquirí mediante un contrato de COMPRAVENTA celebrado con CESAR SAUL MARTINEZ SANCHEZ y MARIA TRINIDAD MENDOZA SALINAS, persona que me entregaron los derechos posesorios con el carácter propietario del inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; asimismo bajo protesta de decir verdad se exhibe constancia expedida por el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) con número RLG/10 documento en el que consta que la fracción actualmente BOULEVARD COACALCO MANZANA 255, LOTE 41, FRACCIONAMIENTO LAS PLAZAS DE VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE

BERRIOZABAL ESTADO DE MEXICO; El día 21 de junio de 1977, los señores CESAR SAUL MARTINEZ SANCHEZ y MARIA TRINIDAD MENDOZA SALINAS, adquirieron de UNIDAD COACALCO S. A., EL INMUEBLE MATERIA DE ESTE JUICIO MEDIANTE UN CONTRATO DE COMPRA VENTA. Desde la fecha de la adquisición he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario. Circunstancias que les constan a TOMAS COREÑO CASTRO, FERNANDO ORDOÑEZ AGUILLON y ANGEL VEGA RAMIREZ; asimismo ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia UNIDAD COACALCO S. A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece de febrero de dos mil veinte.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación 27 de enero de dos mil veinte.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4039.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE  
MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MIGUEL VAZQUEZ CARRETO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 154/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSE JUAN HERNANDEZ BENITO, en contra de ISMAEL CALZADA GARCIA y MIGUEL VAZQUEZ CARRETO, se dictó auto de fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y por auto de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veinte, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de la fracción del terreno registralmente denominado TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO ubicado en la calle, Colonia Pueblo de San Pablo De Las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México; fracción que se refiere en el documento del Lote 17, manzana 1, calle Insurgentes colonia ampliación San Pablo De Las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.00 metros cuadrados; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 metros colinda con JOSE RAUL VAZQUEZ MENDEZ; AL SUR: 13.00 metros colinda con

CIPRIANO GERONIMO ANDRES; AL ORIENTE: 09.50 metros colinda con JUANA AGUILAR; AL PONIENTE: 09.50 metros colinda con calle Insurgentes; B).- Como consecuencia; la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de ISMAEL CALZADA GARCIA, lo que acredito con el certificado de inscripción copias simple por que el original se encuentra en el expediente 1739/2018 a nombre de JOSE JUAN HERNANDEZ BENITO; 2.- Con fecha 4 de abril del 2013, adquirí el inmueble del demandado ISMAEL CALZADA GARCIA, mediante contrato de donación, sin embargo hago de su conocimiento que la persona que me entrego la posesión fue el señor MIGUEL VAZQUEZ CARRETO, desde el día 21 de enero de 1993, tal como se declara en el contrato. 3.- Asimismo bajo protesta de decir verdad exhibo constancia expedida por el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) con número 10/RLG documento en el que consta que la fracción actualmente está ubicada en el Lote 17, manzana 1, calle Insurgentes colonia ampliación San Pablo De Las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México; 4.- Desde el día 21 de enero de 1993 he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe en forma ininterrumpida y a título de propietario. Circunstancias que les consta a KAREN TANIA SÁNCHEZ JAIME y SANTIAGO ALONSO FLORES; asimismo ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia MIGUEL VAZQUEZ CARRETO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dieciocho días de septiembre del año dos mil veinte.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de agosto del año dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LOPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

4040.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE  
MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 63/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JUAN CARLOS

RODRIGUEZ CERDA, en contra de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., se dictó auto de fecha veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho, en la que se admitió la demanda, mediante proveído de fecha catorce de noviembre del año dos mil diecinueve se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario del inmueble registralmente PREDIO DENOMINADO VILLA DE LAS FLORES UBICADO EN LA CALLE GUISANTES, MANZANA 64, LOTE 69, COLONIA VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 18.00 metros colinda con Lote 68; AL SUR: 18.00 metros colinda con Lote 70; AL ORIENTE: 7.00 metros colinda con Lote 10; AL PONIENTE: 7.00 metros colinda con calle Guisantes; con una Superficie de 126.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia; la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la pretensión A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A. lo que acredito con el certificado de inscripción; con fecha 6 de enero de 2003, adquirí mediante un contrato de COMPRA VENTA celebrado con ANTONIO SHOMAR AYALA persona que me entrego los derechos posesorios con el carácter propietario del inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; asimismo bajo protesta de decir verdad se exhibe constancia expedida por el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) con número 50/RLG documento en el que consta que la fracción actualmente está ubicada PREDIO DENOMINADO VILLA DE LAS FLORES UBICADO EN LA CALLE GUISANTES MANZANA 64, LOTE 69, COLONIA VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO: El día 5 de noviembre de 2013, falleció el demandado ANTONIO SHOMAR AYALA, por ende, se radico la sucesión a bienes del demandado bajo el expediente 1151/2014, ante el Juzgado Séptimo Familiar de Ecatepec con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México y su sucesor ANTONIO SHOMAR LÓPEZ, fue designado albacea y único heredero en la sentencia de fecha 12 de agosto del 2015, la cual no fue recurrida. Desde la fecha de la adquisición he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario. Circunstancias que les constan a AMALIA PAULA SHOMAR LÓPEZ Y MAYRA GUADALUPE GONZÁLEZ SHOMAR; asimismo ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del

emplazamiento. Se expide a los tres de diciembre de dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de noviembre de dos mil diecinueve.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4041.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1071/2020, la señora ESTELA RUTH GUZMÁN GUTIÉRREZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Calle El Nogal, sin número, Colonia Morelos, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 41.90 metros, colinda con JACOBA FELIPA COLIN BECERRIL Y HERMILA PACHECO GONZALEZ; AL SUR: en dos líneas de 30.00 metros, colinda con TOMAS ESCOBAR CHIMAL y 4.30 metros colinda con MARIO MONROY NIETO; AL ORIENTE: 23.85 metros, colinda con CALLE EL NOGAL; AL PONIENTE: en dos líneas de 15.55 metros, colinda CON MARIO MONROY NIETO y 3.05 metros, colindando con calle EL ROBLE. Con una superficie de 750.00 M2. (setecientos cincuenta metros cuadrados). La Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a nueve días del mes de noviembre de dos mil veinte. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO. Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

4043.-12 y 18 noviembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

JOSÉ CRUZ GUERRERO ARREDONDO, promueve ante este Juzgado en el expediente marcado con el número 458/2018, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un TERRENO denominado "EL ARENAL", de común repartimiento, ubicado en: CERRADA JACARANDAS NÚMERO 4, SAN FRANCISCO CHILPAN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

COLINDANTE AL VIENTO NORTE 20.60 METROS CON EVENCIO SERRANO MUNGUÍA.

COLINDANTE AL VIENTO SUR: 20.60 METROS CON ROSALÍA BARRERA ROJAS,

COLINDANTE AL VIENTO ORIENTE 10.00 METROS CON MARIO BARRERA CALZADA Y

COLINDANTE AL VIENTO PONIENTE 10.00 METROS CON ENTRADA PARTICULAR, C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN ESTADO DE MEXICO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 206.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha quince octubre de dos mil veinte firmado.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

4044.-12 y 18 noviembre.

---

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintinueve 29 de enero de dos mil veinte 2020, dictado en el expediente 883/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por FRANCISCO SANCHEZ OLALDE, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

FRANCISCO SANCHEZ OLALDE, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE FRANCISCO VILLA, SIN NUMERO, COLONIA CAJA DE AGUA DEL POBLADO PROGRESO INDUSTRIAL, MUNICIPIO DE VILLA NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de: 5940.00 metros cuadrados (cinco mil novecientos cuarenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 45.00 metros y colinda con LEONARDO ROSAS actualmente (CLAUDIA SANCHEZ RAMIREZ), AL SUR: mide 45 metros y colinda con CALLE FRANCISCO VILLA; AL ORIENTE: mide 132 metros y colinda con VICENTE MENDOZA BECERRIL y AL PONIENTE: mide 132 metros y colinda JOSE ORDOÑEZ BARRIOS. Superficie: 5940.00 metros cuadrados.

Inmueble que fue adquirido por contrato privado de compraventa de fecha catorce 14 de diciembre del año mil novecientos noventa y tres 1993, celebrado con los señores MARIA DE LA LUZ OLALDE MIRANDA en representación de ZEFERINO SANCHEZ CARDELAS. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continua de buena fe y en concepto de propietario.

El presente Edicto se elaboró el día veintiuno de febrero del año dos mil veinte 2020.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

4045.-12 y 18 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - NANCY ARLET RODRIGUEZ LUNA, bajo el expediente número 652/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CALLE INSURGENTES ACTUALMENTE NUMERO 172 EN EL BARRIO DE SAN MARCOS, EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 29.25 metros con MA. TERESA PARRA MÉNDEZ; AL SUR: en 32.70 metros con JAIME PILLONI FASCINETTO ANTERIORMENTE PRIVADA DE INSURGENTES; AL ORIENTE: 14.85 metros con GERARDO ADRIAN PARRA MÉNDEZ; AL PONIENTE: en 15.00 metros con AVENIDA INSURGENTES; con una superficie de 462.43 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

Validación del Edicto. Acuerdo de fecha: dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

4046.-12 y 18 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO PARA ACREDITAR LA INMATRICULACION JUDICIAL RESPECTO DEL INMUEBLE CALLE DIVISION DEL NORTE, SIN NUMERO DE LA COLONIA DOCTOR JORGE JIMENEZ CANTU, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, CUYA SUPERFICIE ES DE 497 METROS CUADRADOS.

Se hace saber que FREDY ISLAS HUESCA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 510/2020, en ejercicio de la acción de INMATRICULACION JUDICIAL, de quien reclama las siguientes prestaciones. 1).- Se ordene al Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, inscriba a mi favor a través de dicho procedimiento el inmueble antes descrito. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: 1.- Mediante contrato de compraventa de veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, certificado ante el Notario número diez del Estado de México, celebrado como vendedor DEMETRIO LOPEZ CASTRO y como comprador FREDY ISLAS HUESCAS, respecto del inmueble antes mencionado, de la escritura se desprende que carece de antecedentes registrales el terreno; 2.- Cuyo inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 11.24 metros y colinda con Marcelino López de la Rosa; AL SUR: 14.34 metros y colinda con calle cerro Gordo; AL ORIENTE: 34.50 metros y colinda con Antonio Navarro; AL PONIENTE: 43.00 metros y colinda con calle División del Norte; 3.- Desde la fecha de celebración el vendedor me entrego la posesión del inmueble motivo de la inmatriculación, la cual conservo hasta la fecha de buena fe, de manera pacífica y continua sin interrupción, mismo inmueble no se encuentra registrado a ningún nombre tal como se demuestra con el Certificado de no Inscripción. Por auto

de veintinueve (29) de octubre del dos mil veinte (2020), el Juez de conocimiento ordena publicar por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de circulación diaria "El Rapsoda".

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil veinte. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintinueve (29) de octubre del dos mil veinte (2020).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

4047.-12 y 18 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

A quien corresponda:

NOEL EDUARDO MUNGUÍA ORTEGA, por su propio derecho, bajo el número de expediente 887/2020, promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el inmueble denominado "LA LADERA", ubicado en: CALLE LOS GIRASOLES SIN NUMERO, COLONIA SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas con afectación y colindancias: AL NORTE.- 6.00, 13.45 y 12.90 metros y colinda en tres tramos, 6.00 metros, con PRIVADA 13.45 metros con propiedad de la señora BERTHA ORTEGA JIMÉNEZ y 12.90 metros con propiedad de la señora CARLOTA QUEZADA CAMPOS; AL SUR.- 38.40 y 5.60 metros y colinda en dos tramos con CAÑO REGADOR; AL ORIENTE.- 2.00, 38.05, 29.00 y 10.30 metros y colinda en cuatro tramos, 2.00 metros con propiedad de la señora BERTHA ORTEGA; 38.05 metros con propiedad de la señora CARLOTA QUEZADA; 29.00 metros con señor HUGO VARGAS y 10.30 metros con propiedad del señor EUGENIO PÉREZ; AL PONIENTE.- 66.75 metros y colinda con el señor PEDRO ORTEGA; CON UNA SUPERFICIE DE.- 1,910.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta entidad (Rapsoda), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este tribunal a deducirlo en termino de ley. En cumplimiento al auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil veinte.- DOY FE.- Cuautitlán, México, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veinte.- Primer Secretario Judicial, M.D. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

4048.-12 y 18 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

En los autos del expediente 747/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EVARISTO PÉREZ GONZÁLEZ, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA MORELOS NÚMERO NUEVE, SAN FRANCISCO TEPOJACO, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes

medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NOROESTE: Con 16.35 metros colinda con AVENIDA MORELOS (JURISDICCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO CON DIRECCIÓN EN AVENIDA, PRIMERO DE MAYO 100, CENTRO URBANO, C.P. 54700 CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO), AL SUROESTE: Con 09.97 metros, CON PROPIEDAD PRIVADA DEL C. FERNANDO MARTÍNEZ CARRANZA con dirección, Av. Morelos número 9, San Francisco Tepojaco, Cuautitlán Izcalli Estado de México, AL SURESTE: Con 16.63 metros CON PROPIEDAD PRIVADA DEL C. JOSE MANUEL GARCIA CHAVEZ Y MARIO GARCIA CHAVEZ con dirección en Avenida Morelos S/N y calle Emiliano Zapata S/N, San Francisco Tepojaco, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Con una superficie total de 78.33 M2. (SETENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído veintidós de octubre de dos mil veinte. A sus antecedentes el escrito de cuenta, visto su contenido y la certificación que antecede, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 2.109 y 3.20 del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene por cumplida en tiempo y forma la prevención que le fuera hecha por auto del quince de octubre del año en curso, en la forma y términos que hace valer, en consecuencia se procede a acordar su escrito inicial en los siguientes términos: Con fundamento en los artículos 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código Procesal Civil, se admite a trámite su escrito en la vía y forma propuestas; por lo cual, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos; asimismo, fíjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias. Se expiden a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veinte.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.- RÚBRICA.

4049.-12 y 18 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Secretaría "A".

Exp. 965/2013.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ABRAHAM LEAL SALINAS y DIANA IRIS BOLAÑOS CORONA, expediente número 965/2013, el C. Juez Trigesimo de lo Civil de la Ciudad de México, señalo las TRECE HORAS DEL DIA SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA SIN SUJECION A TIPO, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en "CASA UBICADA EN PASEO LA PALMA NÚMERO 29, VIVIENDA 29, DEL LOTE 39, MANZANA NUEVE, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "PASEOS DE TULTEPEC II", SEGUNDA ETAPA, DE LA PORCIÓN ORIENTE DEL RANCHO DE GUADALUPE, UBICADO EN LA ANTIGUA HACIENDA DE CORREGIDORA, MUNICIPIO DE TULTEPEC DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO", con la superficie, medidas y colindancias que se señalan en el avalúo rendido en autos, sirviendo de precio base para el remate las dos terceras partes del precio que sirvió

como base para la segunda almoneda, con la aclaración de que el precio actualizado del avalúo es por la cantidad de \$590,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación en los tableros de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el PERIÓDICO "EL DIARIO DE MEXICO", por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de los edictos en los términos arriba mencionados, en los lugares de costumbre de esa entidad, observándose la periodicidad arriba descrita.- LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRA E. MARTÍNEZ LOZADA.- RÚBRICA.

4050.-12 y 25 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

EMPLAZAMIENTO A los DEMANDADOS TOMAS LIBRADO GAYOSSO MARTINEZ y MARIA DE LOS ANGELES RIVAS RIVAS. En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GAYOSSO MARTINEZ TOMAS LIBRADO y MARIA DE LOS ANGELES RIVAS RIVAS, EXPEDIENTE 173/2014. Y en cumplimiento a lo ordenado en autos de que el C. Juez dicto que a la letra dicen. En la Ciudad de México a dos de octubre del dos mil veinte, (...), en lo conducente a: "... convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola ocasión, en el tablero de avisos de este juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad, y en el periódico "LA JORNADA" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles...", debiendo decir: "... convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha señalada para la audiencia de remate, igual plazo, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad, y en el periódico "LA JORNADA" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles...", (...) (...) se procede a sacar a remate en primera almoneda al bien objeto de la garantía hipotecaria, consistente en el conjunto habitacional de tipo mixto de interés social progresivo popular Villas de Santa María, ubicado en la calle Santa Catalina número exterior 36 C, MANZANA XI, LOTE 36, COLONIA VILLAS DE SANTA MARIA, MUNICIPIO DE JALTENCO ESTADO DE MEXICO, para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, se señalan las TRECE HORAS DEL DIA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola ocasión, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad, y en el periódico "LA JORNADA" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; sirve de base para el remate la cantidad de \$ 500,024.60 (QUINIENTOS MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora mediante escrito de fecha nueve recién transcurrido, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales. Atendiendo a que el precitado bien se ubica fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto con los insertos necesarios, al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO,

ESTADO DE MEXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar el edicto respectivo en los lugares que para el caso de remates establezca su legislación procesal local (...)

CIUDAD DE MÉXICO A 14 DE OCTUBRE DE 2020.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VICTOR HUGO GUZMAN GARCIA.-RÚBRICA.

4051.-12 y 25 noviembre.

---

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE  
EXTINCION DE DOMINIO  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

C. MARIA ALEJANDRA MEDINA RIVAS.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, quince de agosto de dos mil diecinueve y cinco de agosto de dos mil veinte, dictados en autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARÍA ALEJANDRA MEDINA RIVAS, con número de expediente 944/2017, el C. Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio el H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a la demandada MARÍA ALEJANDRA MEDINA RIVAS, que en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, arriba mencionado se le concede el término de TREINTA DÍAS a la demandada para que conteste la demanda instaurada en su contra, mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación de edictos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo, atento a lo dispuesto por el artículo 271 del Código citado; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado para que las pase a recoger o se imponga de los autos.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO LA CRONICA DE ESTA CIUDAD.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROMAN JUÁREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

4052.-12, 18 y 23 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

EDGAR ALBERTO PAYAN CONTRERAS.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres de noviembre del dos mil veinte, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, bajo el expediente número 444/2018, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN REIVINDICATORIA) PROMOVIDO POR TOMÁS HERMELINDO LÓPEZ MARTÍNEZ, también conocido como TOMÁS LOPEZ MARTINEZ EN CONTRA DE ÉDGAR ALBERTO PAYÁN CONTRERAS, por lo que se ordena emplazar mediante edictos a ÉDGAR ALBERTO PAYÁN CONTRERAS y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- Que se declara mediante sentencia judicial que mi persona es legítima propietaria del bien inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO 20, MANZANA 22, SUPERMANZANA 6, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGÓN, ECATEPEC,

ESTADO DE MÉXICO TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE VALLE DEL TARIM, LOTE DE TERRENO NÚMERO 20, MANZANA 22, SÚPER MANZANA 6, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGÓN, ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, SUPERFICIE TOTAL: 140.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 metros con Lote 21; SUR en 20.00 metros con Lote 19; AL PONIENTE en 07.00 metros con Calle VALLE DE TARIM, AL ORIENTE con 07.00 metros con Lote 15; b).- La entrega y desocupación a mi favor de dicho bien inmueble por parte del hoy demandado; c).- El pago de los gastos y costas que se originen de la presente instancia. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- Con fecha 21 de junio del 2005 mi persona elevo la escritura 28,437 delante notario público No. 63 del Estado de México el contrato de compraventa; 2.- A partir de dicha fecha me fue dada la posesión de dicho inmueble y eh realizado los pagos de predial y he dado mantenimiento al mismo. 3.- Cabe mención que en fecha 02 de junio del 2018, mi persona en compañía de mis familiares y amigos, acudimos a dicho inmueble a efecto de darle mantenimiento y me encontré con la sorpresa que el mismo ya se encontraba instalado un zaguán con un vehículo adentro, y ante la negativa del hoy demandado de salirse y devolverme el inmueble, el cual me dijo que era el dueño. Haciéndole de su conocimiento que se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETIN JUDICIAL DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

4055.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
EDICTO**

A TODA PERSONA INTERESADA.

Se hace saber que el señor ANASTACIO NAVARRETE GARCÍA, en los autos del expediente 1112/2020 promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) para acreditar la posesión y pleno dominio del inmueble ubicado en CALLE PLAN DE SAN LUIS, BARRIO BONGONÍ, ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son; AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PLAN DE SAN LUIS; AL SUR: 19.89 METROS COLINDA CON LA SEÑORA FRANCISCA GUZMÁN GERÓNIMO; AL ORIENTE: 13.56 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR ANASTACIO NAVARRETE GARCÍA; AL PONIENTE: 22.28 METROS Y COLINDA CON JOSÉ EDUARDO GUZMÁN HERNÁNDEZ, con una superficie aproximada de 348.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020), donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en

un periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020). DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020). Funcionario: Licenciado en Derecho Gerardo Hernández Medina.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

4056.-12 y 18 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1203/2019, relativo al procedimiento judicial no contencioso de Información de Dominio promovido por MARÍA DE LA CRUZ CHAVEZ ROBLES, respecto del inmueble ubicado en el Cerro de Pescuezo, sin número actualmente prolongación Miguel Hidalgo, sin número, interior dos, del poblado de San Miguel Ameyalco, perteneciente al Municipio de Lerma, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 404.96 metros cuadrados, con las siguientes medidas colindancias, AL NORTE: 23.60 metros, y colinda con privada sin nombre; AL SUR: 24.90 metros y colinda con Xochitl Mecillas Bucio; AL ORIENTE: 18.55 metros y colinda con Francisco González Villa; AL PONIENTE: 15.04 metros y colinda con José Manuel Plata Román. Con fundamento en el artículo 3.28 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados; por lo tanto se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presentan a deducirlo con los documentos en términos de Ley.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: trece de marzo de dos mil veinte.- Secretario Judicial, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

4057.-12 y 18 noviembre.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1609/2020, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ISRAEL ACEVES TISCAREÑO Y JESICA VAZQUEZ MARTINEZ sobre un bien inmueble ubicado en San Felipe Coamango, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, son: Al Norte: 43.65 metros colinda con LEONARDO VAZQUEZ MARTINEZ; Al Sur: 43.30 metros y colinda con ESTEBAN CASTRO, Al Oriente: 10.00 metros y colinda con PASTOR CELESTINO VAZQUEZ RAMÍREZ; Al Poniente: 10.00 metros y colinda con CALLE AZALEA, con una superficie aproximada de 434.75 metros cuadrados; en tal virtud, mediante proveído de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte, se ordeno la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

Auto de fecha: veintiocho de octubre de dos mil veinte (2020).- Secretario Civil: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica.

4058.-12 y 18 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 438/2019, JAIME ALEJANDRO VILCHIS SÁNCHEZ y ANA LAURA AGUIRRE ÁVILA, formularon demanda en la vía Sumaria de Usucapión en contra de PETRA DÍAZ VIUDA DE ARZALUZ, las siguientes PRESTACIONES: a).- La usucapión y, por ende, la propiedad del inmueble del cual tienen pleno dominio. b).- Como consecuencia, la cancelación de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, a favor de PETRA DIAZ VIUDA DE ARZALUZ, del inmueble que pretenden usucapir y se inscriba a su nombre. c).- El pago de gastos y costas. Fundaron la presente demanda en los siguientes hechos y preceptos de derecho. HECHOS: 1.- El dieciocho de agosto de dos mil doce, celebraron contrato privado de compra venta con la señora ALICIA PADILLA VELA, quien a su vez adquirió de la señora PETRA DIAZ VIUDA DE ARZALUZ, respecto de un inmueble ubicado en calle de Tulum, lote 3-A de la manzana número 1, Colonia Rancho Maya, Sector 89, San Felipe Tlalmimilolpan, C.P. 50261, Toluca Estado de México, distrito Local 01, distrito federal 34, sección 5353. Dicho inmueble forma parte de uno mayor, como se desprende del certificado de inscripción, la vendedora inmediatamente hizo entrega de la posesión material y jurídica del mismo; lo que acreditan con el contrato de compra venta anexo uno, así como el contrato que celebró la señora ALICIA PADILLA VELA con la señora PETRA DIAZ VIUDA DE ARZALUZ, anexo dos. Exhiben constancia de número oficial expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano de esta Ciudad Anexo tres. 2.- El inmueble de referencia lo tienen en plena y absoluta posesión desde el dieciocho de agosto de dos mil doce, en concepto de propietarios, de buena fe, pacífica, continua y pública. 3.- Demandan a la señora PETRA DIAZ VIUDA DE ARZALUZ, las prestaciones reclamadas con el fin de regularizar su propiedad. 4.- El inmueble descrito está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, en el asiento número 462-59 del volumen 190 foja 84 Libro Primero, Sección Primera. A nombre de PETRA DIAZ VIUDA DE ARZALUZ, como se acredita con el certificado de inscripción, anexo cuatro. Se ordena emplazar a PETRA DÍAZ VIUDA DE ARZALUZ, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que haciéndole cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señalen domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Dado en la Ciudad de Toluca México a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

4059.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 480/2020 relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por GUADALUPE AIDEE AGUILAR GARCIA, en contra de SERAPIO LUNA, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, ordenó emplazar por medio de edictos a SERAPIO LUNA, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole, que en caso de no comparecer en este término, el juicio se seguirá en su rebeldía, apercibiéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, que en caso de no hacerlo las subsecuentes se harán por medio de lista, como lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, la parte reclama en juicio las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de que la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA a través de la USUCAPIÓN, consumada en su favor, adquiriendo la propiedad del inmueble ubicado en la calle colonia Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias de detallan en el anexo número uno de la demanda. 2.- La cancelación parcial de la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral, de este Distrito Judicial, a favor del demandado en carácter de propietario respecto de inmueble que se describe y registrado bajo los siguientes datos: Libro Primero, Sección Primera, Volumen E - 9; Partida 1479, de fecha veintiséis 26 de febrero de mil novecientos cincuenta y uno 1951, con folio real electrónico 00052116 a favor del demandado SERAPIO LUNA. 3.- La inscripción en el Instituto de la Función Registral de Tenango del Valle, Estado de México, a mi favor y en calidad de propietario del inmueble antes descrito en la prestación número uno. Manifestando los siguientes hechos: 1.- En fecha uno de octubre del año de mil novecientos noventa y siete, celebre un contrato privado de compra-venta en el que la suscrita GUADALUPE AIDEE AGUILAR GARCIA figura como comprador y el C. SERAPIO LUNA en su carácter de vendedor, adquiriendo con dicho contrato el inmueble señalado en la prestación número uno, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 8.50 MTS. con TERESA GALLORRETA, AL SUR: 8.50 MTS. con calle LERDO, AL ORIENTE: 44.00 MTS. con MIGUEL GONZÁLEZ, AL PONIENTE: 44.00 MTS. con EDUARDO GONZÁLEZ. Lo que acredita con el original del contrato privado de compra-venta como anexo UNO. 2.- Desde la fecha en que adquirí el inmueble descrito en el hecho uno, lo he poseído en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, POR MÁS DE VEINTE AÑOS; y para acreditarlo ofreceré ante el Juez la prueba testimonial de las personas de notorio arraigo del lugar de ubicación del inmueble personas, con lo que se demuestra que el suscrito ha poseído y poseo dicho inmueble por el tiempo y con las anteriores condiciones, que hacen apta la procedencia de la prescripción positiva en mi favor. 3.- Que el inmueble descrito en el hecho uno es de mi propiedad, como se acredita con el contrato privado de compra venta de fecha uno de octubre de mil novecientos noventa y siete 4.-... y para acreditar la legitimación pasiva del demandado manifestado a su señoría, que el inmueble ubicado en la calle colonia, Municipio San Antonio la Isla, Estado de México, cuenta con los siguientes datos registrales: Libro Primero, Sección Primera, Volumen E - 9; Partida 1479, de fecha veintiséis 26 de febrero de mil novecientos cincuenta y uno 1951, con folio real electrónico 00052116 a favor del demandado SERAPIO LUNA, que actualmente poseo, como lo acredita con la siguiente documental pública: Original del Certificado de Inscripción con número de trámite 82590, expedido por el Instituto de la Función Registral del Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, de fecha veintiséis (26) de febrero del año de mil novecientos cincuenta y uno (1951), que ampara el inmueble, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tenango del Valle, Estado de México, a favor del demandado SERAPIO LUNA, bajo los datos registrales antes escritos.

En cumplimiento al auto de fecha uno de octubre de dos mil veinte, se ordena la publicación de los edictos a efecto de emplazar a juicio al demandado SERAPIO LUNA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestar la demanda instaurada en su contra en éste juicio, apercibido que en caso de no hacerlo así, se seguirá el mismo en su rebeldía; previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores aún las posteriores aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 del Código citado.

Se emiten el día diecinueve de octubre de dos mil veinte.-  
SECRETARIO, LIC. JULIA GASPAR GASPAR.-RÚBRICA.  
4060.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 276707/41/2020, La C. MARIA ELENA TORRES CASTILLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL LOTE DE TERRENO SIN NUMERO DEL PREDIO DENOMINADO "TEPANCALTITLA", SAN DIEGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO CON LAS SIGUIENTES NOMENCLATURA CALLE EMPEDRADILLO SIN NUMERO, SAN DIEGO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 32.00 Y 8.78 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: EN TRES TRAMOS: EL PRIMERO DE 3.00 METROS, Y EL SEGUNDO DE 23.15 METROS AMBOS CON CALLE TERRACERIA Y PROPIEDAD PRIVADA, Y EL TERCERO DE 14.20 METROS CON CALLE EMPEDRADILLO; AL ORIENTE: EN 85.10 METROS CON CALLE CERRADA; AL PONIENTE: EN 28.00, 1.75 Y 60.65 METROS CON CALLE CERRADA Y PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 1925.4372 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 03 de abril del año 2020.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.  
3792.-4, 9 y 12 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 281973/51/2020, La C. TIRSA ROSAS LUCERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN TERRENO DENOMINADO "TEPETLAPA", EL CUAL SE ENCUENTRA LOCALIZADO EN CERRADA PARQUE NACIONAL S/N, POBLADO DE ATENCO, MUNICIPIO DE

ATENCO, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 20.10 METROS COLINDANDO CON MANUEL RIVAS; AL SUR: MIDE 16.50 METROS COLINDANDO CON TALIA ARVIZU RODRIGUEZ; AL SUR: MIDE 03.60 METROS COLINDANDO CON CERRADA PARQUE NACIONAL; AL ORIENTE: MIDE 26.50 METROS COLINDANDO CON MACEDONIO ALTAMIRANO SOLIS; AL ORIENTE: MIDE 12.00 METROS COLINDANDO CON CERRADA PARQUE NACIONAL; AL PONIENTE: MIDE 38.50 METROS COLINDANDO CON RANULFO RODRIGUEZ ALTAMIRANO. Con una superficie aproximada de: 730.65 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 21 de octubre del año 2020.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3815.-4, 9 y 12 noviembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 591797/2/2020, El o la (los) C. MA. DEL CARMEN MORENO DANIEL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE AL CAMPO S/N DE LA COLONIA SAN ANTONIO BUENA VISTA, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 22.67 MTS. Y LINDA CON ELOY GARCIA MONDRAGON. AL SUR: MIDE 22.78 MTS. Y LINDA CON CARLOS TEODORO ARAUJO MORA. AL ORIENTE: MIDE 10.00 MTS. Y LINDA CON C. PEDRO ROSALES SANCHEZ. AL PONIENTE: MIDE 10.00 MTS. Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de: 227.09 (METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 28 de Octubre del 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

3940.-9, 12 y 18 noviembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 264522/105/2019, El C. LEOPOLDO GERARDO FERNANDEZ LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE MELCHOR OCAMPO, SIN NÚMERO, COLONIA LA JOYITA, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.10 MTS. COLINDA CON CALLE MELCHOR OCAMPO; AL SUR: 20.10 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 68.48 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 68.48 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 1376.44 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 29 de octubre del año 2020.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4038.-12, 18 y 23 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 38,020 Volumen DCLXXX, de fecha 26 de septiembre de 2020, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de GRACIELA BLAS LOVERA a solicitud de VÍCTOR GUSTAVO GARDUÑO RIVERA, en su carácter de cónyuge supérstite.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 23 de octubre de 2020.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

3715.-30 octubre y 12 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "110,923", del Volumen 1,993, de fecha 28 de Junio del año 2019, se dio fe de: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA ESPERANZA PACHECO HERNANDEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES JOSE FRANCISCO Y LUIS CARLOS AMBOS DE APELLIDOS ORTIZ PACHECO COMO HEREDEROS, ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.

Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3737.-3 y 12 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "113,842", del Volumen 2042, de fecha veinticuatro de enero del año 2020, se dio fe de: **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR CARLOS TORRES CASTAÑEDA, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ EL SEÑOR CARLOS KEVIN TORRES RONQUILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTO HEREDERO DE DICHA SUCESIÓN.** En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción y acta de nacimiento, documentos con los que el compareciente acreditó el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-  
RÚBRICA.

Notario Público Número 96  
del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3738.-3 y 12 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "113,738", del Volumen 2,048, de fecha 14 de enero del año 2020, se dio fe de: **LA RADICACION DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA CUJUS REYNA ESTELA ELVIRA CUELLAR, PARA CUYO EFECTO COMPARECIO ANTE MI LA SEÑORA KARLA ELVIRA CUELLAR, EN SU CALIDAD DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN.**

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partida de defunción de la cujus, y nacimiento, documentos con los que la compareciente acreditara el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-  
RÚBRICA.

Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3739.-3 y 12 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "114,781", del Volumen 2,061, de fecha 15 de mayo del año 2020, se dio fe de: **LA RADICACION**

**DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO URRUTIA PIMENTEL, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ LA SEÑORA TRINIDAD CASTAÑEDA MORALES, EN SU CALIDAD DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN.**

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-  
RÚBRICA.

Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3740.-3 y 12 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "115,702", del Volumen 2,082 de fecha 09 de septiembre del año 2020, se dio fe de: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR ROGELIO ARIAS RUIZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ LA SEÑORA JUANA FLORA RUIZ TREJO, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE JUANA RUIZ TREJO, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN.** En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-  
RÚBRICA.

Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3741.-3 y 12 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "115,489", del Volumen 2,079, de fecha 19 de Agosto del año 2020, se dio fe de:

A).- **EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZA LA SEÑORA MELINA VARGAS GARCIA, (DESCENDIENTE DIRECTA DEL DE CUJUS).**

B).- **LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS PEDRO VARGAS GARCIA, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ LA SEÑORA ROSA MARIA GARCIA, EN SU CALIDAD DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN (CÓNYUGE SUPÉRSTITE).**

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-  
RÚBRICA.

Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3742.-3 y 12 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "113,495", del Volumen 2,045 de fecha 13 de diciembre del año 2019, se dio fe de: LA RADICACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JESUS PEREZ REYES**, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI LOS SEÑORES MARIA GUADALUPE LEONILA RAMIREZ QUINTERO TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA GUADALUPE LEONILA RAMIREZ, GUADALUPE RAMIREZ QUINTERO, GUADALUPE RAMIREZ Y COMO GUADALUPE RAMIREZ DE PEREZ, ROSA MARIA PEREZ RAMIREZ, MARIA DEL CARMEN PEREZ RAMIREZ, JOSE FRANCISCO PEREZ RAMIREZ, JOSE JUAN PEREZ RAMIREZ, MARIA GUADALUPE PEREZ RAMIREZ Y JESUS FERNANDO PEREZ RAMIREZ, LA PRIMERA EN SU CALIDAD DE CONYUGUE SUPERSTITE Y LOS ULTIMOS EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-  
RÚBRICA.

Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3744.-3 y 12 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 66,161, volumen 2021, de fecha 22 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **ALICIA MORENO GARCÍA, LYNDA EVELYN HERNÁNDEZ MORENO, EFREN HERNÁNDEZ MORENO** y **JENNIFER ALI HERNÁNDEZ MORENO** en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y la señora **ALICIA MORENO GARCÍA** también en su carácter de **ALBACEA**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LUCINO HERNÁNDEZ TOVAR, RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 26 de octubre de 2020.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

3745.- 3 y 12 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 94,362, de fecha 02 de octubre del año 2020, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **VICTORINO OROPEZA SÁNCHEZ**, a solicitud de los señores **MARINA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **MARIELA, BEATRIZ, DANIELA, JESÚS y EDUARDO**, todos de apellidos **OROPEZA HERNÁNDEZ**, como descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **MARINA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **MARIELA, BEATRIZ, DANIELA, JESÚS y EDUARDO**, todos de apellidos **OROPEZA HERNÁNDEZ**.

Tlalnepantla, México, a 05 de octubre del año 2020.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA  
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

4025.-12 y 24 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 94,485, de fecha 13 de octubre del año 2020, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ARTURO OLIVARES ROCHA**, a solicitud de la señora **MARÍA TERESA TREJO MENDIOLA**, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acredita ser la cónyuge supérstite la señora **MARÍA TERESA TREJO MENDIOLA**.

Tlalnepantla, México, a 19 de Octubre del año 2020.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA  
 EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

4026.-12 y 24 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **94,492** de fecha 13 de octubre del 2020, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señorita **MARGARITA HUERTA PÉREZ**, a solicitud de los señores **JUANA, MARIO, AGUSTINA, CLAUDIA, FELIPE, MA. FELIX, GLORIA y JOSE LUIS**, todos de apellidos **HUERTA PÉREZ**, como presuntos herederos de la autora de la presente sucesión, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dió fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y de los documentos que acreditan el entroncamiento familiar con la de cujus.

Tlalnepantla de Baz, México, a 16 de octubre del año 2020.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL  
 ESTADO DE MÉXICO.

4027.-12 y 24 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 94,078, de fecha 26 de agosto del año 2020, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **JOSEFINA HURTADO GARCÍA**, a solicitud de las señoras **ARIANA GISELA y LILIBETH ARELY** ambas de apellidos **VILLARREAL HURTADO**, quien acepto sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento de descendientes en línea recta en primer grado de las señoras **ARIANA GISELA y LILIBETH ARELY** ambas de apellidos **VILLARREAL HURTADO**.

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
 DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
 RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

4028.-12 y 24 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 94,119, de fecha 04 de septiembre del año 2020, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **AGUSTIN NIETO SANTILLAN**, a solicitud de las señoras **SARA y MARIA TERESA**, ambas de apellidos **NIETO LÓPEZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento de descendientes en línea recta en primer grado de las señoras **SARA y MARIA TERESA**, ambas de apellidos **NIETO LÓPEZ**, con el señor **AGUSTIN NIETO SANTILLAN**.

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
 DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
 RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

4029.-12 y 24 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 93,874, de fecha 22 de julio del año 2020, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CHRISTIAN PELAEZ LEÓN**, a solicitud de la señora **REYNA CRISTINA LEÓN URIARTE**, quien acepto sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan de descendiente entroncamiento con la señora **REYNA CRISTINA LEÓN URIARTE**.

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
 DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
 RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

4030.-12 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 94,586, de fecha 20 de octubre del año 2020, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ JUAN VICENTE SERRANO**, a solicitud de la señora **CAROLINA ÁVILA LÓPEZ** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **JUAN ALEJANDRO** y **JOSÉ LUIS**, ambos de apellidos **VICENTE ÁVILA**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan a la señora **CAROLINA ÁVILA LÓPEZ** ser la cónyuge supérstite, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **JUAN ALEJANDRO** y **JOSÉ LUIS**, ambos de apellidos **VICENTE ÁVILA**.

Tlalnepantla, México, a 26 de octubre del año 2020.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA  
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

4031.-12 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 94,249, de fecha 23 de septiembre del año 2020, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ROSA ROSADO PALOMEC**, a solicitud de los señores **JOSE HERNANDEZ LÓPEZ**, **MÓNICA DEL ROCÍO** y **JOSÉ GABRIEL**, ambos de apellidos **HERNÁNDEZ ROSADO**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor **JOSE HERNANDEZ LÓPEZ**, así como el entroncamiento de descendientes en línea recta en primer grado de los señores **MÓNICA DEL ROCÍO** y **JOSÉ GABRIEL**, ambos de apellidos **HERNÁNDEZ ROSADO**.

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

4032.-12 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura **14,567** del volumen **304**, de fecha **27** de octubre de **2020**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FERNANDO TRINIDAD GONZÁLEZ**, a solicitud de la señora **ESTHER SÁNCHEZ SALDAÑA**, en su calidad de cónyuge supérstite, y de los señores **CELESTE CECILIA** y **EMMANUEL** ambos de apellidos **TRINIDAD SÁNCHEZ**, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta y todos como presuntos herederos, exhibiendo el acta de defunción del señor **FERNANDO TRINIDAD GONZÁLEZ** y las copias certificadas de las actas de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditan su vínculo y el entroncamiento respectivamente, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 29 de octubre de 2020.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
Notario Público No. 90 del Estado de México.

4042.-12 y 25 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI  
AVISO NOTARIAL**

-----Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: -----  
----- **H A G O S A B E R** -----  
-----Por instrumento número **52,242** del volumen **1,136**, de fecha **27** de **octubre** de **2020**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **SERGIO RODRIGO HUERTA ESCOBAR**, que otorgan la señora **SANTA MARÍA DE LOURDES MONDRAGÓN NICASIO**, en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, y los señores **RODRIGO HUERTA MONDRAGÓN** y **ÉRICK HUERTA MONDRAGÓN**, en su carácter de **DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO EN LÍNEA RECTA**, y todos en su calidad de **PRESUNTOS HEREDEROS** de la sucesión mencionada, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron su relación y entroncamiento con el autor de la sucesión, con el acta de defunción, así como con el acta de matrimonio y con las actas de nacimiento respectivamente, emitidas por el Registro Civil correspondiente, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia, ni tienen conocimiento de que existan otras personas distintas a los comparecientes con igual o mejor derecho a heredar; de la misma manera, expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita notaria. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.-----

-----En Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 04 de noviembre de 2020.-----

A T E N T A M E N T E

DOCTORA AÍDA-AÍXA CHÁVEZ MAGALLANES.-  
RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 88  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4053.-12 y 25 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI  
AVISO NOTARIAL**

-----Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: -----

**H A G O S A B E R**

-----Por instrumento número **52,243** del volumen **1,136**, de fecha **28 de octubre de 2020**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ARCELIA CRUZ CERVANTES FUENTES**, que otorgan los señores **YURI CANEK GÓMEZ CERVANTES** y **YARA RUSIA GÓMEZ CERVANTES**, en su carácter de **DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO EN LÍNEA RECTA**, y todos en su calidad de **PRESUNTOS HEREDEROS** de la sucesión mencionada, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron su relación y entroncamiento con el autor de la sucesión, con el acta de defunción, así como con las actas de nacimiento respectivamente, emitidas por el Registro Civil correspondiente, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia, ni tienen conocimiento de que existan otras personas distintas a los comparecientes con igual o mejor derecho a heredar; de la misma manera, expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita notaría. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.-----

-----En Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 04 de noviembre de 2020.-----

A T E N T A M E N T E

DOCTORA AÍDA-AÍXA CHÁVEZ MAGALLANES.-  
RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 88  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4054.-12 y 25 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento dieciséis mil setecientos noventa y nueve, volumen seiscientos treinta y nueve, de fecha cuatro de Noviembre del dos mil veinte, otorgado ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor **ALEJANDRO PEREZ ROSANO**, a solicitud de los señores **LUCIA INFANTE AZAMAR** y **ALEJANDRO PEREZ INFANTE**, en su carácter de descendiente en primer grado en línea recta, y en calidad de presunta heredera, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y de nacimiento; por lo que hacemos la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

05 de Noviembre de 2020.

A T E N T A M E N T E

**ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.**  
NOTARIO PÚBLICO No. 150  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4061.-12 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento dieciséis mil setecientos treinta y tres, volumen seiscientos treinta y seis, de fecha veintitrés de octubre del dos mil veinte, otorgado ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **BERTHA DOLORES HERNANDEZ**, a solicitud de la señora **IRENE JIMENEZ DOLORES**, en su carácter de descendiente en primer grado en línea recta, y en calidad de presunta heredera, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y de nacimiento; por lo que hacemos la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

27 de Octubre de 2020.

A T E N T A M E N T E

**ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.**  
NOTARIO PÚBLICO No. 150  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4062.-12 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 190 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito en cumplimiento en lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México, hago constar, que por instrumento dos mil ciento setenta y cinco, del Volumen cuarenta y cinco, de fecha siete de octubre de dos mil veinte, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de **DELIA MARTINEZ VELAZQUEZ (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRÓ USAR EL NOMBRE DE ALMA DELIA MARTINEZ VELAZQUEZ)**, habiendo comparecido **ROLANDO AYALA MARTINEZ Y SAUL ANTONIO AYALA MARTINEZ**, otorgando su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la SUCESIÓN antes citada.

A T E N T A M E N T E

**M. EN D. MARIO ALFREDO JARAMILLO MANZUR.-RÚBRICA.**  
NOTARIO PUBLICO 190 DEL ESTADO DE MEXICO.

3753.-3 y 12 noviembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. ELVIRA GABARRO GARCÍA, COMO APODERADA EL C. JOAQUÍN MARTÍNEZ SOTO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 724, Volumen 307, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de junio de 1976, mediante folio de presentación No. 867/2020.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,297 DE FECHA 7 DE MAYO DE 1976 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMÁN TALAVERA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 62 DEL DISTRITO FEDERAL. HACE CONSTAR LA LOTIFICACIÓN DE UNA PORCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGÓN SEGUNDA ETAPA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DEPARTAMENTO FIDUCIARIO REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO, SEÑOR LICENCIADO ROBERTO ROBLES MARTÍNEZ. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 26, MANZANA 24, SUPERMANZANA 6, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 7.00 MTS. CON AVENIDA VALLE DEL GUADIANA.

AL SUR: 7.00 MTS. CON LOTE 3.

AL ORIENTE: 18.975 MTS. CON LOTE 1.

AL PONIENTE: 18.975 MTS. CON LOTE 25.

SUPERFICIE DE: 132.83 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 09 de octubre de 2020.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA REGISTRADORA DE LA ROPIEDAD Y  
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

3772.-4, 9 y 12 noviembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. ENRIQUE AYALA PEREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 306 Volumen 1700 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 09 de diciembre de 2004 mediante Folio de presentación Número 980/2020.

SENTENCIA EJECUTORIADA DE FECHA 23 DE ABRIL DEL 2004.- DICTADA POR EL C. JUEZ QUINTO CIVIL, EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN.- EXPEDIENTE: 891/2003, PROMOVIDO POR: ENRIQUE AYALA PEREZ, EN CONTRA DE JOSE LUIS JURADO FRIAS Y PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A.- RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 30, MANZANA 43, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, CONOCIDO COMO VILLA DE LAS FLORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO. LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO NUMERO 32 DE LA MANZANA NUMERO 43 DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, CONOCIDO COMO VILLA DE LAS FLORES MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:  
AL NORTE: EN 15.00 METROS CON LOTE NUMERO 33.  
AL SUR: EN 15.00 METROS CON LOTE NUMERO 31.  
AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTE NUMERO 47.  
AL PONIENTE: EN 7.00 METROS CON CALLE CAMPANILLAS.-  
SUPERFICIE: 105.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 23 de octubre de 2020.

**A T E N T A M E N T E****M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DE ECATEPEC Y COACALCO.**

3783.-4, 9 y 12 noviembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. HERMINO HERNANDEZ TOLENTINO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 560 Volumen 366 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación Número 976/2020.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”.- LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, DE LA SECCION NORTE LOTE 12 MANZANA 27 SUPERMANZANA 2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:  
AL NORTE: EN 12.00 METROS CON LOTE 13.  
AL SUR: EN 12.00 METROS CON LOTE 11.  
AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 9.  
AL PONIENTE: EN 7.00 METROS CON CALLE VALLE DEL SENEGAL.  
SUPERFICIE: 84.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 16 de octubre de 2020.

**A T E N T A M E N T E****M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

3791.-4, 9 y 12 noviembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

El C. RAFAEL ABAD IBÁÑEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1022/2020.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 43, MANZANA 208, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 15.00 M CON LOTE 42.

AL SUR: EN 15.00 M CON LOTE 44.

AL ORIENTE: EN 8.00 M CON CALLE TENOCH.

AL PONIENTE: EN 8.00 M CON LOTE 13.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 23 de octubre de 2020.

**A T E N T A M E N T E****M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y  
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

3796.-4, 9 y 12 noviembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 27 DE OCTUBRE DE 2020.

QUE EN FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2020, EL C. ALFREDO OSORIO VIDAL, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 35, DEL VOLUMEN 118, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 04 DE JUNIO DE 1969, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 8, DE LA MANZANA XVIII DE LA COLONIA MAGISTERIAL VISTA BELLA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, CON SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL NORTE, EN OCHO METROS CON LA CALLE RAFAEL RAMIREZ; AL SUR EN IGUAL MEDIDA CON EL LÍMITE DE CIUDAD SATÉLITE; AL ORIENTE EN VEINTE METROS CON EL LOTE 7; Y AL PONIENTE EN LA MISMA EXTENSIÓN CON EL LOTE 9. INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADO EN FAVOR DE HUMBERTO OSORIO TREJO. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

**ATENTAMENTE****C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO****LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.  
(RÚBRICA).**

3825.-4, 9 y 12 noviembre.



**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense”**

**EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de septiembre de 2020.

Que en fecha 18 de septiembre de 2020, los señores Fernando Antonio Alonso Aranda y José Alfredo Álvarez Gutiérrez, en su calidad jurídica de apoderados de “Club Alpino de México”, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del lote 01 de la manzana 108, del Fraccionamiento Villa Alpina, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, - - -con Superficie de 1,723.00 metros cuadrados y linda, - - - AL NORESTE en 65.27 m con Propiedad Particular; - - - -AL NOROESTE: en 27.43 m con el lote 97 de la manzana 107, - - - -AL SUROESTE: en 11.00 m. con la Cda. Monte Falco; - - - - AL NOROESTE: en 9.00 m. con la Cda. Monte Falco; - - - - AL SUROESTE: en 53.57 m. con el Lote 2; - - - -AL SURESTE: en 23.95 m. con el Lote 68;- - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

**ATENTAMENTE**

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA  
(RÚBRICA).**

3914.-9, 12 y 18 noviembre.



**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense”**

**EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de septiembre de 2020.

Que en fecha 18 de septiembre de 2020, los señores Fernando Antonio Alonso Aranda y José Alfredo Álvarez Gutiérrez, en su calidad jurídica de apoderados de “Club Alpino de México”, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - respecto del lote 19 de la manzana 102, del Fraccionamiento Villa Alpina, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, - - -con Superficie de 1,789.00 metros cuadrados y linda, AL SURESTE con 23.70 m., con la Av. Cortina D’ampezzo; - - - - -AL SUROESTE: con 56.53 m., con el lote 18, - - - - - AL NOROESTE: con 35.52 m., con Propiedad particular; - - - - AL ORIENTE: con 70.97 m., con el lote No. 20;- - - - - -antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

**ATENTAMENTE  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA  
(RÚBRICA).**

3915.-9, 12 y 18 noviembre.



**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense”**

**EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de septiembre de 2020.

Que en fecha 18 de septiembre de 2020, los señores Fernando Antonio Alonso Aranda y José Alfredo Álvarez Gutiérrez, en su calidad jurídica de apoderados de “Club Alpino de México”, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - respecto del lote 68 de la manzana 113, del Fraccionamiento Villa Alpina, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, - - -con Superficie de 1,046.00 metros cuadrados y linda, - - - AL SURESTE 22.00 con Cerrada Alpe Suisi; - - - - -AL SUROESTE: 47.90 con lote 67, - - - - -AL NOROESTE: 15.50 con Lote 23; - - - - - AL NOROESTE: 6.00 con lote 22; - - - - - AL NORESTE: 48.44 con Lote 69; - - - - - --antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

**ATENTAMENTE  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA  
(RÚBRICA).**

3916.-9, 12 y 18 noviembre.



**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexicana”**

**EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de septiembre de 2020.

Que en fecha 18 de septiembre de 2020, los señores Fernando Antonio Alonso Aranda y José Alfredo Álvarez Gutiérrez, en su calidad jurídica de apoderados de “Club Alpino de México”, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del lote 69 de la manzana 113, del Fraccionamiento Villa Alpina, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, - - -con Superficie de 1,071.00 metros cuadrados y linda, - - - AL SURESTE 22.00 con Cerrada Alpe Suisi; - - - -AL SUROESTE: 48.44 con lote 68, - - - -AL NOROESTE: 16.00 con Lote 22; - - - - AL NOROESTE: 6.00 con lote 21; - - - - AL NORESTE: 49.02 con Lote 70; - - - - -antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

**ATENTAMENTE  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA  
(RÚBRICA).**

3917.-9, 12 y 18 noviembre.



**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexicana”**

**EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de septiembre de 2020.

Que en fecha 18 de septiembre de 2020, los señores Fernando Antonio Alonso Aranda y José Alfredo Álvarez Gutiérrez, en su calidad jurídica de apoderados de “Club Alpino de México”, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del lote 25 de la manzana 117, del Fraccionamiento Villa Alpina, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, - - -con Superficie de 1,260.00 metros cuadrados y linda, AL NORTE con 23.68 m., con la Av. Cortina D’ampezzo; - - - -AL NORESTE: con 66.48 m., con el Lote No. 26; - - - -AL SUR: en 14.00 m. con el Lote No. 48; - - - - -AL SUROESTE: con 66.97 m., con el Lote No. 24; - - - - -antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

**ATENTAMENTE  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA  
(RÚBRICA).**

3918.-9, 12 y 18 noviembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES JESÚS GÓMEZ PANIAGUA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 951/2020.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 17 MANZANA 45 FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORORIENTE: 17.79 M CON LOTE 16.

AL SURORIENTE: 7.72 M CON PASEO DE LAS LOMAS.

AL SURPONIENTE: 16.35 M, 4.00 M CON LOTE 18 Y 20.

AL NORPONIENTE: 7.54 M CON LOTE 15.

SUPERFICIE DE: 155.57 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 09 de octubre de 2020.

**ATENTAMENTE****M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

3907.-9, 12 y 18 noviembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LIC. MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN LARA, TITULAR DE LA NOTARIA 169 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y con la finalidad de llevar a cabo el registro de una escritura pública otorgada ante su fe solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 3 Volumen 917 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 20 de junio de 1989, mediante folio de presentación No. 139/2020.

**CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NÚMERO 15,898, VOLUMEN 598, DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 1988, ANTE LA FE DEL NOTARIO JORGE ANTONIO SÁNCHEZ CORDERO DAVILA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL DISTRITO FEDERAL, HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDOR EL SEÑOR HÉCTOR LÓPEZ ESTRADA Y COMO COMPRADORES ISABEL MENDOZA GONZÁLEZ Y FELIX PEREZ SANTIAGO. EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE TREINTE Y TRES DE LA MANZANA VEINTIDÓS DE LA SECCIÓN QUINTA DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. - CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NOROESTE: SIETE METROS CON LOTE DOCE  
AL NORESTE: DIECIOCHO METROS CON LOTE TREINTA Y DOS  
AL SURESTE: SIETE METROS CON CALLE MERIDA  
AL SUROESTE: DIECIOCHO METROS CON LOTE TREINTA Y CUATRO  
SUPERFICIE: CIENTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. - Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 31 de enero de 2020.

**ATENTAMENTE****M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

3930.-9, 12 y 18 noviembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”****EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN, NOTARIO PUBLICO NUMERO 137 DEL ESTADO DE MÉXICO, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020, CON NÚMERO DE FOLIADOR 035524, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 996 DEL VOLUMEN 491 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2001, CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO 2,919, LIBRO 130, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2001, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO, LICENCIADO ANGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ, NÚMERO 233 DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE A).- TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y LA EXTINCIÓN PARCIAL DEL FIDEICOMISO NÚMERO “9327-8”, QUE OTORGAN DE UNA PRIMERA PARTE “BANCRECER”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, CON EL CARÁCTER DE FIDUCIARIO DE DICHO FIDEICOMISO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA PARTE TRANSMITENTE”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ALBERTO ISAAC AYALA GREENHAM Y POR UNA SEGUNDA PARTE LOS SEÑORES MELITON SALAZAR AVILES Y EMMA MONSERRAT RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA PARTE ADQUIRENTE”, CON LA COMPARECENCIA DE “IMPULSORA ECATEPEC”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SUS APODERADOS GENERALES LOS SEÑORES AQUILES MORALES MEJÍA Y RICARDO FUNTANET MANGE, EN SU CARÁCTER DE “FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR”; B).- CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN DE UNA PRIMERA PARTE “IMPULSORA ECATEPEC”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA PARTE ENAJENANTE Y DE UNA SEGUNDA PARTE LOS SEÑORES MELITON SALAZAR AVILES Y EMMA MONSERRAT RODRÍGUEZ MARTÍNEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO “LA PARTE ADQUIRENTE”; C).- CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE “HIPOTECARIA NACIONAL”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN LO SUCESIVO “LA HIPOTECARIA”, REPRESENTAD POR LOS LICENCIADOS EDUARDO RAMÍREZ LUA Y BEATRIZ LÓPEZ BARATAY DE OTRA LOS SEÑORES MELITON SALAZAR AVILES Y EMMA MONSERRAT RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL ACREDITADO”, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA TIPO “A” DERECHA UBICADA EN LA CALLE ANGEL VEHUEL, LOTE 43, MANZANA 1, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “CLAUSTROS DE SAN MIGUEL”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: ESTE: 2.00 M. EN LÍNEA RECTA Y 6.03 M. EN LINEA CURVA CON CALLE ANGEL VEHUEL; NORTE: 16.95 M. CON LOTE 14; OESTE 7.00 M. CON CALLE ARCÁNGEL SAN MIGUEL; SUR: 20.00 M. CON LOTE 42. CON UNA SUPERFICIE DE: 129.76 M2 (CIENTO VEINTINUEVE METROS SETENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MEXICO A 13 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**ATENTAMENTE**  
**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**  
**DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.**

**M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS**  
**(RÚBRICA).**